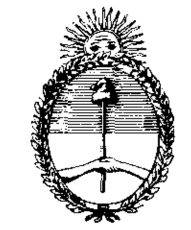
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 14 DE JULIO DE 1988 — AÑO XCVI — A 1,00

Nº 26.422

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO



TURISMO

Decreto 1912/87

Apruébase el texto ordenado de la Ley Nº 14.574 y modifícase la integración de la Comisión Asesora creada por dicha Ley.

Bs. As., 1/12/87.

VISTO la Ley Nº 14.574 y sus modificatorias, 17.618, 22.545, artículo 6º y 7º y 23.522 lo dispuesto por las Leyes Nº 17.614, 17.881, el Decreto Nº 739/86 y el artículo 9º del Decreto Nº 663/87, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.574, en el área de la actividad turística, estableció la organización, atribuciones y deberes de la DIRECCION NACIONAL DE TURISMO, organismo al que le acordó el carácter de ente autárquico.

Que la Ley Nº 17.618 derogó diversos artículos de la precitada ley y transfirió a la entonces DIRECCION NACIONAL DE TURISMO de la SECRETARIA DE DIFUSION Y TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, las funciones, facultades y atribuciones que la Ley Nº 14.574 confiere al Presidente y Directorio del organismo que la misma había creado.

Que después de diversas regulaciones, la actual SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION centraliza las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo en materia de turismo, conforme se destaca en los considerandos del Decreto Nº 739/86.

Que al aprobarse la estructura orgánica de la precitada Secretaría por el Decreto Nº 663/87, con fundamento en las Leyes Nros. 17.614 y 17.881, se estableció que la misma sería el organismo de aplicación de las Leyes Nros. 18.828 —que reglamenta la actividad hotelera en zonas turísticas— y 18.829 —de Agentes de Viajes— atribuyéndosele asimismo las facultades emergentes de la Ley Nº 14.574 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Que por el artículo 27 de la Ley Nº 18.829, se actualizó el importe de las multas establecido por el artículo 28 de la Ley Nº 14.574, el que fue nuevamente actualizado en el artículo 6º de la Ley Nº 22.545, fijándose en esta última oportunidad mediante el artículo 7º, un régimen de actualización semestral por el organismo de aplicación.

Que con el objeto de evitar innecesarias remisiones y clarificar sus términos a quienes comprende el ámbito de aplicación de las leyes Nros. 14.574 y 18.829, se advierte la conveniencia práctica de actualizar en el texto señalado artículo 28 de la Ley Nº 14.574, el signo monetario y el valor básico vigente para el semestre septiembre de 1987 a marzo de 1988, que resulta de la aplicación del régimen previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 22.545.

Que el monto máximo establecido en el texto original del artículo 7º de la Ley Nº 14.574, para la emisión de títulos de empréstito interno destinados al financiamiento del crédito especial de fomento turístico constituido por el mismo, ha quedado totalmente desactualizado en razón de los sucesivos cambios de moneda y la devaluación operada en el transcurso del tiempo.

Que conforme a la legislación vigente en la materia, los límites de la autorización señalada, operan por el PODER LEGISLATIVO a través de la Ley de Presupuesto Nacional en la que deben necesariamente incluirse tales emisiones, y por consiguiente, la limitación específica en la Ley Nº 14.574 se torna innecesaria frente al actual ordenamiento legal.

Que en igual sentido resulta inoperante el artículo 16 del texto original de la Ley Nº 14.574, toda vez que el contenido del mismo se encuentra legislado específicamente para todos los organismos de la Administración Pública Nacional por el artículo 11 de la Ley Nº 18.881, incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672, y por la Ley de Contabilidad de la Nación.

Que en orden a otras disposiciones de la Ley Nº 14.574, los incisos a) última parte, i), j) y l) del artículo 4º, y parte final del artículo 28, han perdido vigencia por haberse modificado la naturaleza jurídica del organismo de aplicación y frente a las reglamentaciones de estructuras orgánicas y de personal, a las regulaciones de la Ley de Contabilidad y de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549; y finalmente las de carácter transitorio contenidas en los artículos 31, 33, 34 y 35, en razón de haber sido superadas o perdido actualidad.

Que la Ley Nº 17.614, autorizó al Poder Ejecutivo a modificar las estructuras orgánicas y los cargos aprobados por leyes de todos los organismos de la Administración Pública que sean necesarios a los fines de su ordenamiento racional, y a su vez, la Ley Nº 17.881, lo facultó para asignar, transferir, modificar o suprimir funciones, facultades y atribuciones de los organismos centralizados, descentralizados, entidades autárquicas y otros entes, de conformidad con las estructuras que se aprobaran.

Que esta última Ley Nº 17.881, en su artículo 2º, autorizó al Poder Ejecutivo para disponer el ordenamiento de las leyes cuyo texto resulte modificado por lo normado en el artículo 1º de la misma y por Ley Nº 17.614.

Que en uso de las facultades que la Constitución Nacional acuerda al Poder Ejecutivo Nacional en el artículo 86, inciso 1º, y de las autorizaciones legales mencionadas precedentemente para regular todo aquello que no sea ley en sentido formal, resulta necesario modificar la integración de la Comisión Asesora creada por la Ley Nº 14.574 aprobar el texto ordenado de dicha Ley con el objeto de clarificar y ordenar racionalmente el campo en el que la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION debe desarrollar sus funciones, eliminando o adecuando las disposiciones que han perdido operatividad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La Comisión Asesora de Turismo a que se refiere el artículo 24 de la Ley Nº 14.574, será presidida por el Secretario de Turismo de la Presidencia de la Nación, y se integrará con:

a) un representante por la Capital Federal, uno por el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y uno por cada provincia, que así lo disponga, designado respectivamente por la Municipalidad y por los correspondientes gobiernos.

b) un representante por cada una de las siguientes entidades:

1. Cámara Argentina de Turismo

2. Federación Argentina de Hoteles, Bares, Restaurantes y Afines

3. Asociación Argentina de Agentes de Viajes y Turismo

4. Federación Argentina de Transporte Automotor de Pasajeros

5. Junta de Representantes de Compañías Aéreas en Argentina

Art. 2º — Apruébase el texto ordenado de la Ley Nº 14.574, que como anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — ALFONSIN. — Enrique C. Nosiglia.

ANEXO I

Ley Nº 14.574 - T. O. 1987

Artículo 1º — La SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ejercerá todas las funciones inherentes al fomento y organización del turismo interior y del exterior hacia el país y promoverá el turismo educacional y social, dando las bases técnicas y científicas necesarias para que la acción del Estado asegure la valorización, estímulo y aprovechamiento de los elementos e intereses turísticos, poniéndolos al servicio de la salud física y mental del pueblo y de la economía del país.

Artículo 2º — La SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION podrá realizar sus fines:

a) Por gestión directa;

b) Por delegación en otros organismos y entidades dentro de los términos de la presente ley;

c) Coordinando su acción con las distintas autoridades nacionales, provinciales, municipales y con entidades privadas.



ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Artículo 3º — Dentro de las facultades generales conferidas por la presente ley, tendrá la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION los siguientes deberes y atribuciones:

a) Dictar las reglamentaciones relacionadas con los servicios a su cargo;

b) Disponer la realización de obras de interés turístico; construir y administrar por sí o por concesionarios, hoteles, hosterías, clubes y afines con propósitos de fomento, exclusivamente, cuando la actividad privada no pueda hacerlo y con el mismo fin conceder créditos hipotecarios para la construcción, ampliación o refección de este tipo de establecimientos y pago de deudas provenientes de esos conceptos, en las condiciones que se establecen en la presente ley, pudiendo igualmente constituir derechos de anticresis mediante licitación;

c) Determinar las zonas que se deben considerar como específicamente turísticas en el país;

d) Fijar las tarifas en los establecimientos hoteleros y afines de su dependencia; de los de la actividad privada en la Capital Federal y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de los demás del país que, por acuerdo con las respectivas provincias y municipios se sometan a su jurisdicción;

e) Reglamentar y controlar el funcionamiento de las agencias de turismo exigiendo las garantías necesarias para asegurar responsabilidad y eficacia en sus servicios;

f) Preparar anualmente su plan de trabajos públicos, el presupuesto general de gastos y el cálculo de los recursos propios previstos en la presente ley y elevarlo a la consideración y aprobación del Poder Ejecutivo;

g) Promover la creación de colonias de vacaciones; balnearios, campos deportivos y de recreación, y demás establecimientos destinados al turismo económico; organizar y realizar excursiones a bajo precio;

h) Promover y ejecutar un sistema especial de créditos para turismo a fin de contribuir al desarrollo del turismo en el país;

i) Fijar las tarifas y precios de los servicios que preste y de los objetos que venda, para el cumplimiento de sus afines;

j) Instalar y mantener en la Capital Federal, provincias y países extranjeros, oficinas de informes y asesoramiento para turistas, propaganda y coordinación, pudiendo celebrar convenios con las instituciones o empresas oficiales nacionales, provinciales y municipales e instituciones o empresas privadas para la instalación en común de dichas oficinas en el exterior y atender la venta de pasajes y recepción de turistas;

k) Crear, mantener, subvencionar y fiscalizar escuelas donde se impartan enseñanzas para la formación de técnicos y personal idóneo en las actividades relacionadas con el turismo;

l) Propiciar la creación de comisiones de fomento del turismo y su agrupación en federaciones comunales o provinciales y hacer de las mismas su representante en los casos en que las circunstancias así lo aconsejen;

m) Organizar y participar en congresos, conferencias o consorcios económicos con las provincias, municipios, entidades particulares u organismos extranjeros para la promoción del turismo nacional;

n) Subvencionar a las entidades oficiales de turismo, provinciales o municipales, que adhieran mediante convenios celebrados con los respectivos gobiernos a lo dispuesto en el inciso d);

o) Gestionar de los poderes públicos la remoción de las disposiciones que impidan o dificulten el turismo. Estas gestiones obligarán a considerar la revisión de las disposiciones objetadas;

p) Promover mediante acuerdos bilaterales o colectivos con los países sudamericanos y por conducto de las autoridades o poderes correspondientes, la instalación de oficinas turísticas en otros países extranjeros aplicadas al incremento turístico de dichos países hacia las repúblicas signatarias de los citados convenios, instalándose una delegación con carácter permanente en Nueva York;

q) Disponer en la forma que estime conveniente, y a los efectos de la propaganda turística, la ejecución, distribución y exhibición de las películas cinematográficas que decida realizar, sin otro contralor que el que la misma determine;

r) Convenir y realizar con las empresas de transportes toda clase de acuerdos y contratos relacionados con el mejor cumplimiento de esta ley o que facilite la difusión de sus propósitos;

s) Disponer de las sumas necesarias para la organización de congresos y la atención de visitas de personalidades extranjeras vinculadas al turismo nacional.

Las facultades expresadas precedentemente no excluyen otros afines no mencionadas.

Los incisos precedentemente establecidos son de carácter meramente enunciativo y no excluyentes de aquellas otras facultades y deberes inherentes al carácter y a las finalidades de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

DEL REGIMEN FINANCIERO

Artículo 4º — La SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION está facultada para administrar el Fondo Nacional de Turismo, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y los estatutos y reglamentos que en consecuencia se dicten.

Artículo 5º — Los materiales y elementos destinados al cumplimiento de las funciones de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION que ésta juzgue indispensable adquirir en el exterior gozarán de franquicia aduanera.

DEL CREDITO DE FOMENTO TURISTICO

Artículo 6º — Institúyese un crédito especial de fomento turístico administrado por la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION. A tal efecto el Poder Ejecutivo podrá emitir a solicitud de aquella, títulos de empréstito interno, con destino a la concesión de préstamos para la ejecución o financiación de obras de construcción, ampliación, instalación y mejoramiento de hoteles, albergues, entidades deportivas, sociales y culturales que ofrezcan interés turístico.

Artículo 7º — La SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION podrá otorgar los préstamos mencionados en el Artículo anterior mediante garantía hipotecaria en primer grado, previa aprobación del Poder Ejecutivo Nacional. Deberá determinar la forma y tiempo de amortización y el interés correspondiente. En ningún caso el plazo debe exceder de TREINTA (30) años ni el monto del préstamo el SETENTA POR CIENTO (70 %) del valor del terreno y edificio.

Artículo 8º — La SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION podrá otorgar también préstamos con garantía prendaria sin desplazamiento de la cosa, hasta un TREINTA POR CIENTO (30 %) del valor de los bienes dados en prenda y con destino a cada establecimiento.

Artículo 9º — Quienes se acojan a los beneficios de este crédito quedarán sometidos a las condiciones que establezca la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION en cuanto al tipo de arquitectura de las obras a construirse, fijación y contralor de tarifas y capacidad técnica necesaria para la explotación del establecimiento.

Artículo 10. — Los beneficios del crédito de fomento turístico alcanzarán únicamente a establecimientos ubicados o a ubicarse en zonas turísticas que queden dentro de las provincias o municipios que hayan celebrado convenios con la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 3º inciso d) de la presente ley.

Artículo 11.— Cuando se trate de hoteles o entidades situados en los parques nacionales deberá darse intervención a la Administración Nacional de Parques Nacionales.

DEL FONDO NACIONAL DE TURISMO

Artículo 12. — El Fondo Nacional de Turismo se constituirá con los siguientes recursos:

a) Las sumas que se le asignen en el presupuesto general de la Nación;

b) El producido del CINCO POR CIENTO (5 %) del precio de los pasajes aéreos al exterior, vendidos o emitidos en el país. En el caso que dichos pasajes estuvieran vendidos o emitidos fuera del territorio nacional, a favor de nacionales o residentes permanentes de nuestro país, con punto de partida del viaje en algún aeropuerto situado en el mismo, dichos pasajes están igualmente gravados;

c) Los intereses y actualizaciones que produzcan las inversiones de propio fondo, efectuadas en depósitos de caja de ahorro y/o plazo fijo en bancos del sistema oficial (Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, Banco Hipotecario Nacional, etcétera).

d) Las donaciones y legados al Estado nacional con fines turísticos, excepto cuando el donante exprese su voluntad de que los bienes pasen a una jurisdicción específica;

e) El aporte que hicieren los gobiernos provinciales, municipales, reparticiones del Estado y comisiones de fomento, al Fondo Nacional de Turismo;

f) Las sumas que resulten de la aplicación de multas por infracciones a la presente ley y demás leyes nacionales que regulen la actividad turística, excepto cuando las mismas asignen una afectación específica;

g) Los aranceles que en cada caso se establezcan en relación con el funcionamiento del Registro de Agentes de Viajes y el Registro Hotelero Nacional;

h) La negociación de títulos que emita el Poder Ejecutivo Nacional para el fomento del turismo;

i) El importe de la venta de publicaciones y otros elementos publicitarios que produzca o comercialice el organismo de aplicación de la presente ley;

j) El producto de la venta, arrendamiento y concesión de los bienes de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION;

k) Los tributos nacionales y aportes por leyes especiales se destinen para el fomento, promoción y apoyo de la infraestructura, el equipamiento y los servicios turísticos.

Los importes del producido previsto en el inciso b) serán percibidos por las compañías transportadoras, en carácter de agentes de percepción al efectuar el cobro de los pasajes o, en su caso, previamente al embarque del pasajero.

Artículo 13. — Se exceptúa del pago de impuesto dispuesto por el Artículo 12 inciso b) de la presente ley:

a) Pasajes emitidos para el personal oficial reconocido de las misiones diplomáticas extranjeras acreditadas, sus familiares y personal de servicio;

b) Pasajes emitidos para los agentes consulares extranjeros de carrera, sus familiares y personal de servicio; ambas excepciones se acordarán únicamente cuando en los respectivos países se otorgue igual tratamiento a los representantes diplomáticos y agentes consulares argentinos de carrera, sus familiares y personal de servicio;

c) El personal oficial de las misiones destinadas en nuestro país por las Naciones Unidas sus organismos;

d) El personal oficial de las funciones diplomáticas y los funcionarios consulares nacionales de carrera, sus familiares personal de servicio, bajo las limitaciones establecidas por las disposiciones vigentes sobre organización de los cuerpos consulares;

e) El personal enviado por el Estado al extranjero, ya sea en misión oficial o respondiendo a una invitación de un gobierno o entidad oficial extranjera, así como también sus familiares y personal de servicio, bajo las limitaciones establecidas por las disposiciones vigentes en cada ministerio, siempre y cuando que el importe de los pasajes y todos los gastos consiguientes se hallen a cargo del gobierno de la Nación en el primer caso, o del gobierno o entidad extranjera oficial que efectúe la invitación en el segundo.

Artículo 14. — Será reprimido con las sanciones previstas en el Artículo 47 y concordantes de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) en cada una de las situaciones previstas en dicha norma legal, aquel responsable que no depositare los aportes dispuestos en el inciso b) del Artículo 12 de la presente ley dentro del plazo correspondiente.

DE LA COMISION ASESORA DE TURISMO

Artículo 15. — Créase una Comisión Asesora de Turismo con carácter consultivo, de asesoramiento y estudio, que tendrá por objeto examinar y pronunciarse sobre cuestiones referentes a la organización, coordinación, promoción y legislación de las actividades turísticas, tanto oficiales como privadas. A tal efecto, será en cada caso, convocada total o parcialmente por la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION dos veces al año, por lo menos, debiendo reunirse rotativamente en lugares de turismo. Las funciones de los integrantes de la Comisión Asesora serán desempeñadas "ad-honorem".

Artículo 16. — La Comisión Asesora de Turismo será presidida por el Secretario de Turismo de la Presidencia de la Nación y se integrará con:

a) Un representante por la Capital Federal, uno por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atántico Sur, y uno

por cada provincia, que así lo disponga, designados respectivamente por la Municipalidad y por los correspondientes gobiernos.

b) Un representante por cada una de las siguientes entidades:

1. Cámara Argentina de Turismo

2. Federación Argentina de Hoteles, Bares, Restaurantes y Afines

3. Asociación Argentina de Agentes de Viajes y Turismo

4. Federación Argentina de Transporte Automotor de Pasajeros

5. Junta de Representantes de Compañías Aéreas en Argentina

Artículo 17. — Los delegados que representen a instituciones privadas serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de las mismas ante la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Permanecerán en sus cargos mientras la entidad que representan no solicite su relevo.

Los representantes en la Comisión Asesora durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Artículo 18. — Queda facultado el poder Ejecutivo para disponer, a propuesta de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la designación de otros representantes para integrar la Comisión Asesora.

Artículo 19. — En el ejercicio de sus funciones de contralor, la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION podrá aplicar por infracción a la presente y a los reglamentos que dicte, multas de hasta AUSTRALES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTO SESENTA Y SIETE (A 35.267) monto este vigente para el semestre 16 de setiembre de 1987 al 16 de marzo de 1988, y que la misma actualizará semestralmente tomando como base el cálculo de variación registrado en el índice de precios al por mayor nivel general, confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, o del organismo que lo reemplace.

Artículo 20. — La aplicación de las multas previstas en el Artículo precedente lo será sin perjuicio de la suspensión, revocación o caducidad de las autorizaciones administrativas otorgadas.

Artículo 21. — Las sanciones serán aplicadas mediante el procedimiento que se establezca en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 22. — Las relaciones necesarias con las distintas provincias se harán preferentemente con las direcciones provinciales de turismo o con los organismos técnicos que cada provincia disponga.

Artículo 23. — Derógase el Decreto Ley Nº 12.028/57 y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.



ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 107/88-ANA

Norma de aplicación de tipo de cambio para la conversión de las monedas extranjeras a moneda de curso legal.

Bs. As., 18/1/88.

VISTO el dictado del Decreto 1026/87, B. O. 26.176, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto establece en su artículo 8º punto 1, normas de aplicación de tipo de cambio para la conversión de las monedas extranjeras a moneda de curso legal.

Por ello y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines de lo previsto en los artículos 637, 638, 726 y 727 de la Ley 22.415, la conversión de la moneda extranjera a moneda de curso legal se realizará utilizando el tipo de cambio que diariamente al cierre de sus operaciones informa el Banco de la Nación Argentina y el Banco Central de la República Argentina. El mismo tendrá vigencia el segundo día hábil siguiente y se aplicará en todas las solicitudes de importación y exportación.

Art. 2º — La Secretaría Técnica por intermedio del Departamento Técnica de Nomenclatura y Valor — División Valoración— procederá a cursar télex a las Aduanas y al Centro de Despachantes de Aduana informando diariamente el tipo de cambio aplicable.

Art. 3º — Derógase a partir del 1º de enero de 1988 la Resolución Nº 1249/86, B. A. N. A. 106/86.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Elévese copia autenticada a la Secretaría de Hacienda en los términos del artículo 24 de la Ley 22.415. Hágase saber por nota de estilo al Centro de Despachantes de Aduana. Cumplido, archívese. — Juan C. Delconte.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 135/88-ANA

Incorpóranse al régimen establecido por la Resolución Nº 2522/87 diversas mercaderías.

Bs. As., 20/01/88.

VISTO la Resolución Nº 2522/87 — BANA Nº 188/87— mediante la cual se dispuso la identificación aduanera de juguetes de la P.A. NADI 97.03.00.01.99 "Los demás juguetes" no electrónicos para las importaciones a efectuarse a partir del 1/9/87 y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de lograr la debida eficacia del sistema de identificación mencionado en el Visto, resulta necesario incorporar a dicho régimen idénticas mercaderías existentes en plaza con anterioridad a la fecha aludida, cuya legítima introducción demuestren quienes las tuvieran en su poder con fines comerciales, de acuerdo con lo requerido por la Cámara Argentina de la Industria del Juguete y por el Departamento Prevención y Represión en su ANPR Nº 245/87.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso 1) de la Ley 22.415,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los importadores de la mercadería que se nomina en el Anexo XI de la Resolución Nº 2522/87 (BANA Nº 188/87), correspondientes a la P.A. NADI 97.03.00.01.99 "Los demás juguetes" no electrónicos deberán presentar dentro de los cuarenta y cinco días (45) días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, a esta Administración Nacional de Aduanas — Sección Mesa de Entradas y Salidas— o dependencia equivalente en las Aduanas interiores, una declaración jurada de las importaciones realizadas desde el 1ro. de enero de 1983 hasta el 31 de agosto de 1987 inclusive, estableciendo: Número de Despacho y año de importación, mercadería (modelo y número de artículo cuando corresponda), cantidad de unidades en stock, cantidad de unidades vendidas (mencionar firma adquirente) y Aduana interviniente en el Despacho a Plaza de la mercadería de que se trata. El citado detalle, deberá ajustarse al modelo que integra el Anexo a este Artículo.

Art. 2º — Los comerciantes mayoristas o minoristas, o cualquiera otra persona que tenga en su poder mercadería de la nominada en el Anexo XI de la Resolución Nro. 2522/87, BANA Nº 188/87, correspondientes a la Posición NADI 97.03.00.01.99 "Los demás juguetes" no electrónicos, para su comercialización o en depósito, deberán presentar una declaración jurada dentro de los cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, a esta Administración Nacional — Sección Mesa de Entradas y Salidas— o dependencia equivalente en aduanas interiores, de las compras realizadas desde el 1ro. de enero de 1983 hasta el 31 de agosto de 1987 inclusive, —excepto aquéllas que se refieren a despachos de importaciones anteriores al año 1983— detallando número de factura (adjuntar fotocopia de las mismas), mercadería, cantidad de unidades de stock, cantidad de mercadería vendida y número de despacho de importación o acta lote de subasta y Aduana interviniente en el despacho a plaza de la mercadería de que se trata. El citado detalle deberá ajustarse al modelo que integra el Anexo a este Artículo.

Art. 3º — A los fines indicados en los Artículos 1ro. y 2do., solicitarán las estampillas necesarias para las mercaderías que tengan en stock con el objeto de proceder al estampillado y regularizar la tenencia en plaza, de conformidad a lo previsto por esta Resolución, sin perjuicio de continuar la comercialización hasta el momento de retirar las estampillas respectivas.

Art. 4º — El Departamento Técnica de Importación y Exportación — División Ordenamiento Normativo y Convenios— una vez efectuado los controles pertinentes de las declaraciones juradas presentadas de acuerdo a los Artículos 1ro. y 2do., remitirá las mismas al Departamento Administración — Sección Almacenes— de la División Suministros, quién entregará los valores fiscales, procediendo de conformidad a las normas impartidas por el Anexo IV de la Resolución Nro. 2522/87 (BANA Nº 188/87), la que resultará de aplicación a todos los efectos no contemplados en la presente.

Art. 5º — Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Juan C. Delconte.

ANEXO ARTICULO 1º

IMPORTADOR Nro.

Nro. de Despacho y año	Aduana	Modelo de artículo cuando corresponda	Cantidad de unidades en stock	Cantidad unidades vendidas	Firma aquirente	Observaciones

ANEXO ARTICULO 2º

IMPORTADOR Nro.

Nro. Despacho de Importación o Acta Lote de Subasta	Aduana	Cantidad de mercaderías en stock	Cantidad mercadería vendida	Detallar Factura Nro.... y adjuntar fotocopia	Firma a la que adquirieron la mercadería	Observaciones

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 313/88-ANA

Instrucciones para la conversión de derechos específicos mínimos, expresados en moneda extranjera, a moneda de curso legal.

Bs. As., 9/2/88.

VISTO que en virtud del Decreto Nº 1.026/87 reglamentario de la Ley 23.311, la protección arancelaria se ejercerá, a partir del 1º de enero de 1988, mediante la aplicación de derechos específicos mínimos, y

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario impartir en sede aduanera las instrucciones para la conversión de aquellos, expresados en moneda extranjera, a moneda de curso legal.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — La conversión de los derechos específicos mínimos expresados en moneda extranjera, a moneda de curso legal, se efectuará conforme a la metodología que se ilustra en el Anexo I el cual forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Los porcentuales que se indican en los ejemplos habrán de considerarse en números enteros con aproximación a la unidad inferior o superior según, la resultante del cálculo fuere menor o mayor que 0,50.

Art. 3º — Los tipos de cambio y de pase, en su caso, se formularán en base a los aduaneros vigentes al momento del registro de la operación y conforme a la metodología expresada en la Resolución nº 107/88.

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de esta Adaministración Nacional. Elévese copia autenticada a la Secretaría de Hacienda en los términos del artículo 24 de la Ley 22.415. Cumplido, archívese. — Juan C. Delconte.

ANEXO I

Ejemplo 1

Unidades: 10

Valor FOB:	u$s 5.000.-	T.c. oficial ₳:	4,10 por u$s
Valor Flete:	u$s 500.-	T.c. libre ₳:	5,50 por u$s
Seguro:	₳ 275.-		
Derecho vigente:	10%	Derecho específico mínimo u$s 60.- por unidad.	

1- Se dividirá el seguro por la cotización del mercado libre vendedor del dólar estadounidense.

₳ 275.-/₳ 5,50 = u$s 50.-.

2- Se realizará la sumatoria en u$s de los tres conceptos.

FOB	u$s 5.000.-
Flete	u$s 500.-
Seguro	u$s 50.-
Total	u$s 5.550.-

3- Se obtendrán los porcentuales correspondientes para los tres conceptos en relación sumatoria, (agrupado en uno flete y seguro)

FOB= u$s 5.000.-/u$s 5.500.- : 90%
Flete + seguro: u$s 550.-/5.550: 10%

4- Se aplicarán los porcentuales precitados al derecho específico mínimo por unidad:

u$s 60.- x 0,90= u$s 54.-
u$s 60.- x 0,10= u$s 6.-

5- Se obtendrá el importe unitario de cada uno en moneda legal, por aplicación de los tipos de cambio aduaneros vigentes.

u$s 54.- x ₳ 4,10 = ₳ 221,40
u$s 6.- x ₳ 5,50 = ₳ 33,00 ₳ 254,40 derecho específico mínimo unitario.

6- Se multiplicará el importe indicado por la cantidad de unidades en nuestro ejemplo 10.

₳ 254,40 x 10 = 2.544.-

7- El resultado obtenido se comparará con el que resulte de aplicar los derechos ad-valorem totales por ítem que resulte de la destinación, percibiéndose el que fuera mayor.

EJEMPLO 2:

Monedas extranjeras diferentes del dólar estadounidense para el flete.

Unidades: 10

Valor FOB: u$s 5.000.-	t.c. oficial	₳ 4.10 por u$s
Valor flete: D.M. 846.-	t.c. libre	₳ 5,50 por u$s
Seguro: ₳ 275.-		
Derecho vigente: 10 %	Derecho específico mínimo u$s 60 por unidad	
Tipo de pase DM a u$s: 0,5920		

1- Se multiplicará el valor del flete en DM por el pase para su conversión a u$s (pase mercado libre vendedor).

DM 846.- x 0,5920: u$s 500.-

2- Se dividirá el importe del seguro por la cotización del mercado libre vendedor del dólar estadounidense.

₳ 275.- /₳ 5,50: u$s 50.-

3- Se realizará la sumatoria en u$s de los tres conceptos:

FOB	u$s	5.000.-
Flete	u$s	500.-
Seguro	u$s	50.-
Total	u$s	5.550.-

4- Se obtendrán los porcentuales correspondientes para los tres conceptos en relación a la sumatoria (agrupando en uno flete y seguro).

FOB	u$s 5.000.-/	u$s 5.500.-:	90 %
Flete y seguro	u$s 550.-/	u$s 5.550.-	10 %

5- Se aplicarán los porcentuales precitados al derecho específico mínimo, por unidad.

u$s 60.- x 0,90: u$s 54.-
u$s 60.- x 0,10: u$s 6.-

6- Se obtendrá el importe unitario de cada uno en moneda legal por aplicación de los tipos de cambios aduaneros vigentes.

u$s 54.-x ₳ 4,10= ₳ 221,40
u$s 6.-x ₳ 5,50= ₳ 33,00 derecho específico mínimo unitario.
TOTAL ₳ 254,40

7- Se multiplicará el importe indicado por la cantidad de unidades en nuestro ejemplo 10.

₳ 254,40 x 10= ₳ 2.544.-

8- El resultado obtenido se comparará con el que resulte de aplicar los derechos ad-valorem totales por ítem que resulte de la destinación percibiéndose el que fuere mayor.

EJEMPLO 3:

Monedas extranjeras diferentes al dólar estadounidense tanto para FOB como para el flete:

Unidades:	10			
Valor FOB:	FR.S.	5.000.-	t.c. oficial	₳ 4,10 por u$s
Valor Flete:	D.M.	500.-	t.c. libre	₳ 5,50 por u$s
Seguro:	₳	275		

Derecho Vigente: 10% Derecho específico mínimo: u$s 60.- por unidad

1- Se multiplicará el valor FOB en FR.S por el pase para su conversión a u$s (pase mercado oficial vendedor).

FR.S 5.000.- x 0,72385: u$s 3.619,25

2- Se multiplicará el valor del flete en DM por el pase para su conversión a u$s (pase mercado libre vendedor).

DM 5000.- x 0,5920: u$s 296.-

3- Se dividirá el importe del seguro por la cotización del mercado libre vendedor del dólar estadounidense.

₳ 275.-/ ₳ 5,50: u$s 50.-

4- Se realizará la sumatoria de los tres conceptos

FOB:	u$s 3.619,25
Flete:	u$s 296.-
Seguro:	u$s 50
	u$s 3.965,25

5- Se obtendrán los porcentuales correspondientes para los tres conceptos en relación a la sumatoria (agrupando en uno flete y seguro)

FOB	u$s 3.619,25/3.965,25:	91%
Flete + seguro	u$s 346.-/3.965,25:	9%

6- Se aplicarán los porcentuales precitados al derecho especifico mínimo, por unidad.

u$s 60.- x 0,91 = u$s 54,60
u$s 60.- x 0,91 = u$s 5,40

7- Se obtendrá el importe unitario de cada uno en moneda legal por aplicación de los tipos de cambio aduaneros vigentes.

u$s 54,60 x ₳ 4,10: ₳ 223,86
u$s 5,40 x ₳ 5,50: ₳ 29,70 ₳ 253,56 derecho específico mínimo unitario.

8- Se multiplicará el importe indicado por la cantidad de unidades en nuestro ejemplo 10.

₳ 253,56 x 10: ₳ 2.535,60

9- El resultado se comparará con el que resulte de aplicar los derechos ad-valorem que resulte de la destinación percibiéndose el que fuere mayor.

NOTA: Los ejemplos indicados responden a la metodología de percepción emanada de las Resoluciones respectivas. Previo a todo cálculo es necesario la lectura de la norma correspondiente.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 1124/88-ANA

Inclúyese en el Régimen de Identificación Aduanera de Mercaderías, discos rígidos fijos y/o removibles y módulos herméticos.

Bs. As., 19/4/88.

VISTO que la Cámara Argentina de Industrias Electrónicas solicita mediante expediente Nº 406.734/88 la inclusión en el Régimen de Identificación Aduanera de Mercaderías, de Discos Rígidos, fijos y/o Removibles y Módulos herméticos, y

CONSIDERANDO:

Que el sector representado consideró adecuado ese sistema de control, toda vez que el incremento de los derechos de importación suele ser acompañado de un aumento importante de los intentos de importación irregular de dichas mercaderías,

Que, lo solicitado debe tener acogida favorable puesto que tiende a coadyuvar a la política de desarrollo de la industria electrónica encarada por el gobierno nacional y a facilitar la constatación de presuntos ilícitos,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 23, inc. i) de la Ley 22.415,

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo VI "A" de la presente, el que reemplazará al Anexo VI de la Resolución 2522/87 (CBANA 188/87).

Art. 2º — Derogar el Anexo VI de la Resolución 2522/87.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín [O]ficial y en el de esta Administración Nacional. [R]emítase copia a la Secretaría de Hacienda. [C]umplido, archívese. — Juan C. Delconte.

ANEXO VI "A"

ELECTRONICA

1. **Se identificarán únicamente:**

1.1. Radios de todo tipo (incluyendo los equipos combinados con reproductores mediante cintas magnéticas o discos).

1.2. Equipos de Audio de todo tipo y los llamados Centros Musicales.

1.3. Grabadores — reproductores de cinta magnética de todo tipo (incluyendo los de Video-Tape).

1.4. Máquinas calculadoras de todo tipo.

1.5. Válvulas electrónicas, de todo tipo, excepto tubos para televisión cromáticos y blanco y negro.

1.6. Cintas magnéticas de todo tipo (Audio y Video), grabadas o sin grabar.

1.7. Gabinetes acústicos con altavoces incluidos.

12.8. Cámaras tomavistas de todo tipo.

1.9. Bandejas giradiscos de todo tipo.

1.10. Videograbadores (Aparatos para el registro o reproducción de imagen y de sonido en televisores).

1.11. Aparatos telefónicos de todo tipo, correspondientes a las Posiciones NADI: 85.13.01.01.01.; 85.13.01.01.02.; 85.13.01.01.03.; 85.13.01.01.07; 85.13.01.01.08; y 85.13.01.01.99.

1.12. Computadoras de uso hogareño de las Posiciones NADI: 84.53.06.09.01 y 84.53.02.00.00 - excluidas las con video incorporado.

1.13. Un teclado alfanumérico — letras y números—.

1.14. Circuitos aritméticos y lógicos — microprocesador y memorias de estado sólido—.

1.15. Uno o más conectores destinados a interconectar el aparato en forma directa o a través de accesorios, a uno o varios periféricos tales como televisor, monitor de video, impresora, grabador/reproductor magnético, diskettera y otros, de la Posición NADI: 84.53.06.09.04.

1.16. Bujías de encendido de todo tipo.

1.17. (Unidades de discos Rígidos, fijos y/o Removibles y sus unidades controladoras exclusivas con módulo sellado, hermético, tecnología winchester).

1.18. Módulo hermético P.A. 84.55.02.15.02.

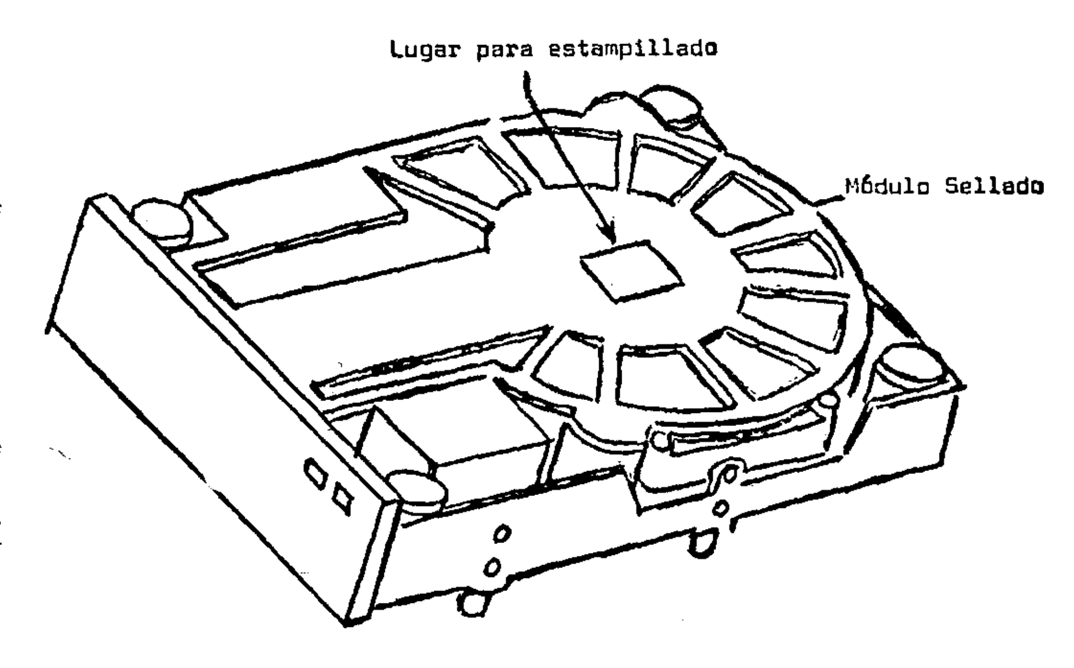
2. **Formas de identificación.**

2.1. En los aparatos electrónicos la estampilla se colocará en la parte fija de los mismos, para que resulte visible su comprobación, en caso que ello no resulte posible, por la estructura del aparato y a fin de no dañar el material constitutivo externo, podrá ser colocada en su interior, sobre parte fija.

2.2. En las válvulas electrónicas la estampilla se colocará en su parte lateral inferior, en forma horizontal, lo que permitirá la lectura de sus características. Cuando éstas vengan contenidas en una cápsula hermética o envase de cartón, se colocará la estampilla sobre ese envase inmediato para que, al producirse la apertura quede inutilizada la estampilla.

2.3. Las válvulas armadas sobre circuito impreso y que constituyan un panel invisible (display), se identificarán adhiriendo una estampilla sobre dicho circuito.

2.4. Los módulos herméticos indicados en el punto 18 del presente Anexo se identificarán de acuerdo a la ilustración siguiente:



3. ***Identificación aduanera de bujías de encendido y de calentado***

3.1 **Bujías de encendido**

3.2 Granel
La estampilla fiscal será colocada en el cuerpo de la misma.

3.3 Envases individuales y cajas de cartón totalmente herméticas. En los casos de importación a consumo de bujías de envases individuales de cartón recubiertos con plástico transparente que cuentan con dos (2) cierres solapa, y cajas de cartón totalmente herméticas, la estampilla se colocará en el centro del envase cubriéndoselo posteriormente con una cinta adhesiva transparente en forma vertical y horizontal, sobre la estampilla fiscal. A este efecto, debe tenerse presente que las uniones finales de las cintas coincidan en un solo extremo (lugar de manera tal que sea imposible extraer el contenido sin provocar la destrucción del elemento fiscal pertinente).

4. **Bujías de calentado**

4.1 Granel
En virtud a que el cuerpo de este tipo de bujías no presenta una superficie lo suficientemente amplia para la colocación de la estampilla fiscal, se procederá a su corte de manera tal que quede reducida a su numeración y letra, colocándosela sobre el cuerpo de la bujía entre las partes roscada y hexgonal de acuerdo a la siguiente ilustración:



4.2 Envases de cartón individuales
Idem punto 3.3 precedente

4.3 Envases de plástico individual
En los casos de importación a consumo en envases individuales en sobres plásticos cerrados en ambos extremos mediante soldaduras (figura 1), se unirán dichos extremos colocándose la estampilla de manera tal que los abarque por su parte media fijándose la estampilla con un gancho metálico y sobre ésta se colocará cinta adhesiva transparente que se adhiera además en ambos lados del sobre plástico (figura 2).

Figura 1

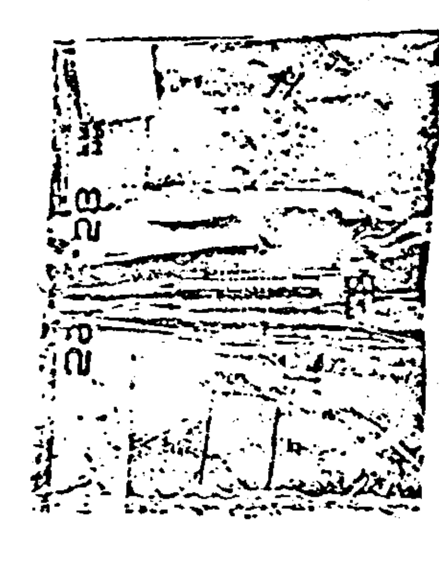
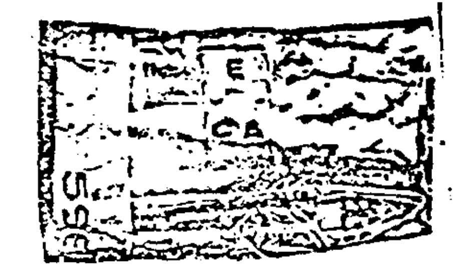


Figura 2



E — Estampilla aduanera
CA — Cinta adhesiva

4.4 El adhesivo a utlizar en el pegado de tales instrumentos fiscales, estará constituido a base de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos sin su deterioro parcial o total.

5. Formas de identificación aduanera de las cintas magnéticas sin grabar que utiliza la industria fonográfica nacional. (Audio).

a) **Cintas de 1/4 de pulgada:** que vengan acondicionadas en igual forma que las de 1/8 de pulgada y su uso es para estudios de grabación y estaciones de radio.

b) **Cintas de 1/8 de pulgada:** que normalmente se importan en rollos sin carrete, bobinadas sobre eje plástico y separadas entre sí con una lámina de poliuretano con la forma de rollo, que vienen acondicionadas en cajas de cartón con 20 rollos y luego las cajas, que vienen montadas en esqueletos de madera o a granel en containers.

c) **Cintas de 1/2 pulgadas:** similar situación a las de 1/4 de pulgada — envases iguales— y su uso es para estudios de grabación.

d) **Cintas de 1 pulgada:** esta mercadería viene bobinada en carretes de aluminio y su uso es para estudios de grabación.

e) **Cintas de 2 pulgadas:** las cintas aludidas se importan en carretes de aluminio y en cajas de cartón individuales.

5.1 Para todas las importaciones de las mercaderías que reúnan las características antes indicadas, las estampillas fiscales aduaneras se colocarán sobre las cajas de cartón — envase exterior— en la cinta engomada que une las dos (2) tapas de la misma, en forma tal que el sello fiscal quede inserto por la mitad en cada una de las tapas, y luego colocar sobre la estampilla cinta tipo durex transparente, que abarque el ancho y largo de las tapas.

5.2 El adhesivo a utlizar en el pegado de tales instrumentos fiscales, estará constituido a base de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin su deterioro parcial o total.

6. Formas de identificación aduanera de las cintas magnéticas sin grabar para video y cinematografía.

a) **Cintas magnéticas perforadas de 16 mm., 17,5 mm. y 35 mm.**

Que vengan acondicionadas en latas que alojan 1 ó 2 rollos y su uso es en la industria cinematográfica.
La estampilla se colocará en la unión de las partes de la lata, de manera tal que su apertura provocará su destrucción por ser el envase circular.

b) **Cintas magnéticas en rollos para video de 1/2 y 3/4 de pulgada de ancho y más de 8000 pies de longitud**

Que vengan acondicionadas en cajas selladas de más de veinte (20) unidades y se utilizan en la fabricación de cassettes VHS, BETA y U-MATIC.
La estampilla se colocará sobre el envase exterior — cartón o plástico— en la unión de las dos tapas, en forma tal que el sello fiscal quede inserto por la mitad de cada una de las tapas y luego colocar sobre la estampilla cinta tipo durex transparente que abarque el ancho y largo de las tapas.

c) **Cintas magnéticas de video 1 ó 2 pulgadas de ancho**

Son provistas en carretes metálicos con envase exterior de cartón o plástico y son utlizadas en los canales de televisión.
La estampilla aduanera se colocará en igual forma que la indicada en el punto b).

d) **Cassettes de video U-MATIC cargados con cinta de video de 3/4 de pulgada de ancho**

Que vengan acondicionados en cajas de diez (10) o más unidades, siendo su uso exclusivo en canales de televisión y laboratorios de video y su comercialización se realiza por sus envases de origen de diez (10) o más unidades.
La estampilla aduanera se colocará en igual forma que la indicada en el punto b).

7. En todos los casos se utilizará adhesivo constituido a base de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los timbres fiscales sin su deterioro parcial o total.

NOTA: El original ANEXO VI fue aprobado por Resolución Nº 2522/87 BANA Nº 188/97). Esta es la primera modificación aprobada por Resolución Nº 1124/88.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 1354/88-ANA

Apruébanse normas complementarias para la integración y trámite de formularios de Permisos de Embarque.

Bs. As., 11/5/88.

VISTO la Consulta Nro. 54 interpuesta por la Asociación de Bancos de la República Argentina ante el Consejo Consultivo Aduanero, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la normativa actual respecto a la registración en los Permisos de Embarque de las fechas de intervenciones del guarda precintador y del guarda que autoriza la exportación, cuando se trate de operaciones de consolidación de mercaderías en contenedores con egreso del país por la Aduana de presentación del documento y los tránsitos de exportación con salida al exterior por otra Aduana.

Que asimismo, ante el requerimiento del Consejo Consultivo Aduanero, es conveniente definir las expresiones: "Consolidación de la carga", "Contenedor a bordo" y "Cumplido del Permiso de Embarque" a fin de una mejor interpretación de las situaciones que se plantean en las operaciones que se mencionan en el punto precedente.

Que para el cumplimiento de la solicitud que se cita en el Visto la División Organización y Métodos ha elaborado un procedimiento, el que ha sido ampliado por el Departamento Operaciones Capital y ratificado por el Departamento Técnica de Importación y Exportación.

Que la presente norma se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el art. 23 inc. i) de la Ley 22.415.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar las "Normas complementarias para la integración y trámite del formulario OM-700 'A' " que se agregan como Anexo V "A" de la presente, que pasará a integrarse como Anexo V de la Resolución RGEXOM Nº 4820/82.

Art. 2º — Derogar el Anexo V de la Resolución Nº 4820/82 (B.A.N.A. Nº 3/83).

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Juan C. Delconte.

ANEXO V

"A"

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA INTEGRACION Y TRAMITE DEL FORMULARIO OM-700 A

Para la confección del formulario OM-700 A y trámite de la operación de exportación, además de las normas establecidas en el Anexo II, deberán tenerse en cuenta las siguientes disposiciones que complementan o modifican las dictadas en aquél, para los campos y situaciones del trámite que más abajo se indica implementándose con la presente la liquidación del Permiso de Embarque a nivel de ítem, situación ésta que posibilitará la declaración en un mismo Permiso de ítems con diferentes porcentajes de derechos y/o demás tributos, como asimismo, el registro de la intervención del guarda precintador en la consolidación de la carga en contenedores, o tránsitos de exportación y el cumplido de la exportación definitiva.

HOJA CARATULA
SECTOR AP 01

CAMPO DATOS A REGISTRAR

9 El documentante deberá registrar la fecha de vencimiento de embarque, según corresponda:

— Treinta y un (31) días contados desde el día de su oficialización.

— O vencimiento anterior de mediar plazo menor fijado por los Organismos Oficiales y/o Bancos intervinientes.

— O diez (10) días de tratarse de un Permiso de Embarque P.E.U.

SECTOR AP 04

73/77 El Código que corresponda al tipo de mercado, de acuerdo a la tabla que seguidamente se especifica, y que reemplaza a la tabla que seguidamente se especifica, y que reemplaza a la tabla "C" del Anexo II.

CODIGO	DESCRIPCION
CO	Comercial
FI	Financiero
MI	Mixto
UN	Unico

78. Tipo de cambio de la divisa expresada en el campo 75 declarado de acuerdo a las normas vigentes. Si la operación se concretó en Australes se registrará '1'.

SECTOR AP13 — RESUMEN DE LA LIQUIDACION

92.1 Código del régimen tributario correspondiente al registrado en el campo 92, de acuerdo a la siguiente tabla, que reemplaza a la Tabla "F" del Anexo II

CODIGO	DESCRIPCION
1	Ley 21.453
2	Dto. 2761/71 y Modif.
3	Negociación Previa a Divisas.
4	Registro Permiso de Embarque.
5	Export. Temporaria Vencida.
9	Otros.

94. Código de concepto. Tabla Nº 10 Para derechos de exportación se registrará el Código 007 en reemplazo del código 006.

95. Registrar 2 % sólo en el concepto 006 — F.N.M.M.

96. La sumatoria de los diferentes valores registrados por cada concepto a nivel de ítem. Parte entera.

96.1 Parte decimal del importe (2 dígitos).

HOJA CONTINUACION
SECTOR AP11 — VALOR EN ADUANA

CAMPO DATOS A REGISTRAR

20/21 Resultante de restar a los ajustes "a incluir" los ajustes "a deducir" del ítem, y el valor obtenido de ser positivo se registrará en el campo 20, si fuera negativo en el campo 21.

El importe de los ajustes "a incluir" y/o "a deducir" se obtendrá por medio del prorrateo proporcional al valor FOB/R/T, del ítem (campo 18 — Sector AP 10) con el valor del campo 69 — Sector AP06 (total en divisas), debiendo figurar la aclaración del tipo de ajuste ("a incluir" y/o "a deducir") en el Sector AP16 — "Detalle de la mercadería".

25. De estar incluidos los derechos y/o gravámenes en el valor de Venta, registrar el coeficiente correspondiente al porcentual incluido, obteniendo esta información de la tabla "E" que figura en el punto 7 del Anexo II.

Ejemplo: Si al valor de venta se le incluyó el 10 % de derechos el coeficiente a registrar es 0.90909.

En aquellos casos en que a la mercadería declarada no le corresponda el pago de derechos y/o demás tributos o los mismos no estén incluidos en el valor de venta, deberá registrarse "NO".

SECTOR AP15

30. Además de lo establecido en el citado campo (Anexo II) se observarán los siguientes criterios:

Cuando el importador exija una determinada numeración de los bultos, los exportadores procederán a utilizar dicha numeración para cumplimentar el Permiso de Embarque.

Cuando el importador no exija la numeración de los bultos, los exportadores establecerán solamente lo indicado en el campo 29.

CONTROVERSIAS EN VERIFICACION

Cuando se suscite controversia sobre la calidad del producto en el momento de la verificación, se obligará a la firma a numerar el total de la partida correspondiente al producto motivo de la controversia, y esa numeración se registrará al dorso de la hoja continuación correspondiente al ítem observado.

34.2 Declaración insumos importados a embarcar.

Se deberá integrar en este casillero el valor de los insumos importados a embarcar en divisas.

34.3 Declaración insumos importados embarcados.

Los exportadores y/o despachantes deberán integrar el dato requerido en divisas, únicamente en los ejemplares destinados al cobro de beneficios, dicho dato deberá ser exigido y verificado por las respectivas dependencias aduaneras.

LIQUIDACION

47. Código Base tributaria aplicable.

A la derecha del título "liquidación" el Código que corresponda de acuerdo al detalle de la siguiente tabla:

CODIGO	DESCRIPCION
—	Para mercadería que tributa
0	Cuando no hay ajustes, Precio Oficial ni derechos incluidos en el precio FOB.
1	Cuando no hay ajustes, ni Precio Oficial, y los derechos están incluidos en el Precio FOB.
2	Cuando no hay Precio Oficial, ni derechos incluidos en el Precio FOB, pero hay ajustes.
3	Cuando no hay Precio Oficial, pero hay ajustes y los derechos están incluidos en el Precio FOB.
4	Cuando hay Precio Oficial.
—	Para mercadería que no tributa
5	Cuando no tributa derechos, ni hay ajustes.
7	Cuando no tributa derechos pero hay ajustes.
9	Cuando no tributa de rechos y hay Precio Oficial.

49. En forma literal el nombre del concepto que se liquida.

50. Código del concepto indicado, según Tabla Nº 10.
Deberá reemplazarse el Código "006" por el "007" para derechos de exportación.

51. El que corresponda al concepto declarado. De tratarse de derechos específicos se completará con ceros aclarando esta situación en el "Detalle de la Mercadería" — Sector AP16.

51.1. Parte decimal (2 dígitos).

IMPORTE

Valor resultante de aplicar el porcentaje declarado en el campo 51 sobre la Base Imponible *Total en* Australes (campo 28 Sector AP11).

52. Sumatoria de los valores registrados en los campos "Importe".

SECTOR AP26 — CUMPLIDO DE EMBARQUE POR ITEM.

Además de lo establecido en el Anexo II (campo 54/61) los guardas deberán intervenir con su firma todas las hojas continuación en los ejemplares *siguientes:*

a) 3 y 9 en todos los casos, y

b) 6, 8 y 0, únicamente, cuando la mercadería se encuentra beneficiada con draw-back o devolución de Tributos.

La firma del guarda interviniente, deberá insertarse en el Sector AP-16 (detalle de la mercadería), ángulo inferior derecho.

CUMPLIDO DE EMBARQUE CON DIFERENCIAS EN PERMISOS CON SUBITEMS (IGUAL POSICION ARANCELARIA Y DISTINTO VALOR)

En el Sector AP26 de la "Hoja Continuación" correspondiente se registrará el cumplido total del item y al dorso de la misma se establecerá el detalle de la mercadería embarcada a nivel de subitem, este detalle debe contener los *mismos* datos que exige el Sector AP-26.

HOJA COMPLEMENTO
SECTOR AP25

CAMPO 17 — DATOS A REGISTRAR
Además de lo establecido en el Anexo II, el guarda interviniente firmará la totalidad de los *ejemplares* del Permiso de Embarque (dorso de la Hoja Carátula).

REGISTRACION DE OPERACIONES DE CONSOLIDACION DE CARGA EN CONTENEDORES O TRANSITOS DE EXPORTACION Y CUMPLIDO DE LA EXPORTACION DEFINITIVA.

La intervención del Guarda Precintador y el cumplido de la efectiva exportación de la mercadería para consumo, deberá realizarse según las normas que se dictan a continuación:

1. DEL GUARDA PRECINTADOR

— A nivel de item: Cumplirá el Sector AP26 (campos 54 al 58 y 61) y firmará el Sector AP16.

— A nivel carátula: Cumplirá el Sector AP25:

— Testará en el título la palabra "EMBARCADA" y registrará "CONSOLIDADA" o "EN TRANSITO", según corresponda.

— En el título anterior al campo 14 testará "DE EMBARQUE".

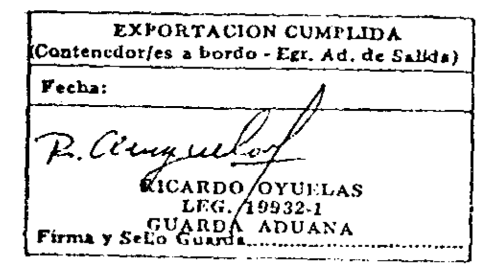
— Asimismo registrará en este Sector los datos en igual forma a la dispuesta en la actualidad hasta el campo 13 inclusive; en el campo 14 asentará el término "PRECINTADO" (para cargas consolidadas con salida por Aduana de Registro) o "EN TRANSITO" (de tratarse de este tipo de operación) y en el *campo* 15 la fecha de precintado o inicio del tránsito.

*Además dejará constan*cia cuando corresponda en el Sector libre del campo 18, la remisión con las características de los contenedores, sus respectivos números de precinto e identificación del medio que los transporte o, en su caso, el/los precinto/s aplicado/s a este último. Posteriormente firmará *el* campo 17 certificando lo indicado en el Sector AP25 y campo 18.

AP25 — CUMPLIDO MERCADERIA CONSOLIDADA
5 Lugar de Embarque: CASEROS BS. AS. — 6 Cod.
7 Cant. Items: 1 — 8 Total Kg. Bruto: 4.296,00 — 8.1 — 9 Total Kg. Neto: 3.525,00 — 9.1
10 Base Imponible en Divisas — 11 FOB/R/T en Div.
12 EMBARCADO — Conforme [x] — Con Diferencia [ ] — No Embarcado [ ]
13 OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE
Camion/Vagón Pat. No. MW 5405 — Band. BRASIL
Semi/Acoplado Pat. No. TW 0515 — Band. BRASIL
Precintos Nros. 1.723.776/777/778.
CUMPLIDO
14 Fecha Inicio Carga: PRECINTADO — 15 Fecha Terminación Carga: 25 ABR 1988
16 Declaro haber embarcado según lo establecido en el cumplido precedente. Fecha: OSCAR VITALE — Firma y Sello Exportador
17 Embarcado conforme de acuerdo a las constancias del cumplido. Fecha: MIGUEL TORRES Leg. 22817-3 GUARDA ADUANA — Firma y Sello Guarda

2. DEL GUARDA DE RIBERA — PISTA O DE ADUANA DE SALIDA.

La puesta del contenedor a bordo o el egreso efectivo de la mercadería en tránsito por la Aduana de salida deberá registrarse en ambos casos en los campos 19 a 24 de la Hoja Complemento del Permiso de Embarque, asentando los datos indicados en el modelo agregado, los que podrán insertarse a través de un sello de similares características y dimensiones colocado previamente por el documentante en todas las *copias — y firmando* el agente aduanero interviniente con sello aclaratorio.


EXPORTACION CUMPLIDA
(Contenedor/es a bordo - Egr. Ad. de Salida)
Fecha:
RICARDO OYUELAS
LEG. 19932-1
GUARDA ADUANA
Firma y Sello Guarda

A *los efectos de* una mejor interpretación de las situaciones señaladas precedentemente se definen a continuación las siguientes expresiones:

CONSOLIDACION DE LA CARGA:

Consiste en combinar embarques de mercaderías destinadas a la exportación para consumo, amparadas por uno o varios conocimientos de carga y documentados por Permiso de Embarque, *para uno o más consignatarios,* en uno o varios contenedores precintados, previamente verificada y controlada su carga por agentes del servicio aduanero.

CONTENEDOR A BORDO:

Es el *acto de* puesta a bordo de un contenedor, en un medio de transporte que lo conducirá con destino inmediato al exterior, conformada por el Guarda Aduanero mediante firma y sello.

CUMPLIDO DEL PERMISO DE EMBARQUE:

POR VIA MARITIMA O AEREA:

Representa el momento en que el Guarda Aduanero cumple la documentación, certificando las fechas de iniciación y terminación de la carga, conformando con firma y sello.

POR VIA TERRESTRE:

Es la constancia que establece la División Exportación, al recibir de la Aduana de Salida, la tornaguía con la certificación de la fecha en que la mercadería hubiere pasado el último control de frontera con destino al exterior, o la entrega a plaza, cuando se trate de mercaderías destinadas al Area Aduanera Especial.

CONSIDERACIONES GENERALES

REFRENDACION

El comercio exportador, Bancos y Organismos intervinientes en las operaciones de exportación, por razones de seguridad y mejor control deberán refrendar, *además de la* hoja carátula (OM—700 A), los dorsos de las hojas continuación y continuación detalle del referido documento.

VALOR IMPONIBLE

Los valores exigidos a nivel de Carátula e Item deben asentarse en todos los casos.

BASE IMPONIBLE

En lo respecto a las Bases Imponibles las mismas *deberán registrarse a nivel* de Carátula e Item únicamente cuando por la mercadería que se documenta corresponda abonar derechos y/o demás tributos.

ACLARACIONES A INCLUIR EN EL SECTOR AP-16

Las inclusiones que deban incorporarse en dicho *Sector — previstas* por la presente Resolución, se efectuarán con total independencia del detalle de la mercadería consignado el campo al que responden.

NOTA: Modificado por primera vez por Resolución No. 2372/83.
Modificado por segunda vez por Resolución No. 2908/83.
Modificado por tercera vez por Resolución No. 3275/83.
Esta es la cuarta modificación aprobada por Resolución No. 1354/88.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 1388/88-ANA

Acláranse los alcances de la Resolución Nº 2522/87, en lo referido a su Anexo VI "A" Electrónica.

Bs. As., 12/5/88.

VISTO la Resolución Nº 2522/87 — BANA Nº 188/87 —, relativa al Régimen de Identificación de Mercaderías, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aclarar los alcances de la citada Resolución en lo referido a su ANEXO VI "A"- Electrónica;

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO "B" de la presente que reemplaza el ANEXO VI "A" de la Resolución Nº 2522/87.

Art. 2º — Derogar el ANEXO VI "A" de la Resolución Nº 2522/87 — BANA Nº 188/87—.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — *Juan C. Delconte.*

ANEXO VI "B"

ELECTRONICA

1. Se identificarán únicamente:

1.1 Radios de todo tipo (incluyendo los equipos combinados con reproductores mediante cintas magnéticas o discos).

1.2 Equipos de Audio de todo tipo y los llamados Centros Musicales.

1.3 Grabadores - reproductores de cinta magnética de todo tipo (incluyendo los de Video-Tape).

1.4 Máquinas calculadoras de todo tipo.

1.5 Válvulas electrónicas, de todo tipo, excepto tubos para televisión cromáticos y blanco y negro.

1.6 Cintas magnéticas de todo tipo (Audio y Video), grabadas o sin grabar PA. 92.12.01.02.01/02/03/04/06/07/08/99; 92.12.02.02.01/02/04/05/06/07/08/90/99.

1.7 Gabinetes acústicos con altavoces incluidos.

1.8 Cámaras tomavista de todo tipo.

1.9 Bandejas giradiscos de todo tipo.

1.10 Videograbadores (Aparatos para el registro o reproducción de imagen y de sonido en televisores).

1.11 Aparatos telefónicos de todo tipo, correspondientes a las Posiciones NADI: 85.13.01.01.01.; 85.13.01.01.02.; 85.13.01.01.03.; 85.13.01.01.07; 85.13.01.01.08; y 85.13.01.01.99.

1.12 Se identificarán únicamente los sistemas digitales para el procesamiento de datos — computadoras— de la PA. 84.53.06.09.04 que tengan como mínimo en una misma envoltura:

a) Un teclado alfanumérico *— letras y números—.*

b) Circuitos aritméticos y lógicos — microprocesador y memorias de estado sólido—.

c) Uno o más conectores destinados a interconectar el aparato en forma directa o a través de accesorios, a uno o varios periféricos tales como televisor, monitor de video, *impresora, grabador/reproductor* magnético, diskettera u otros.

1.13 Bujías de encendido de todo tipo.

1.14 (Unidades de discos Rígidos, fijos y/o Removibles y sus unidades controladoras exclusivas con módulo sellado, hermético, tecnología winchester). PA. 84.53.05.07.05.

1.15 Módulo hermético PA. 84.55.02.15.02.

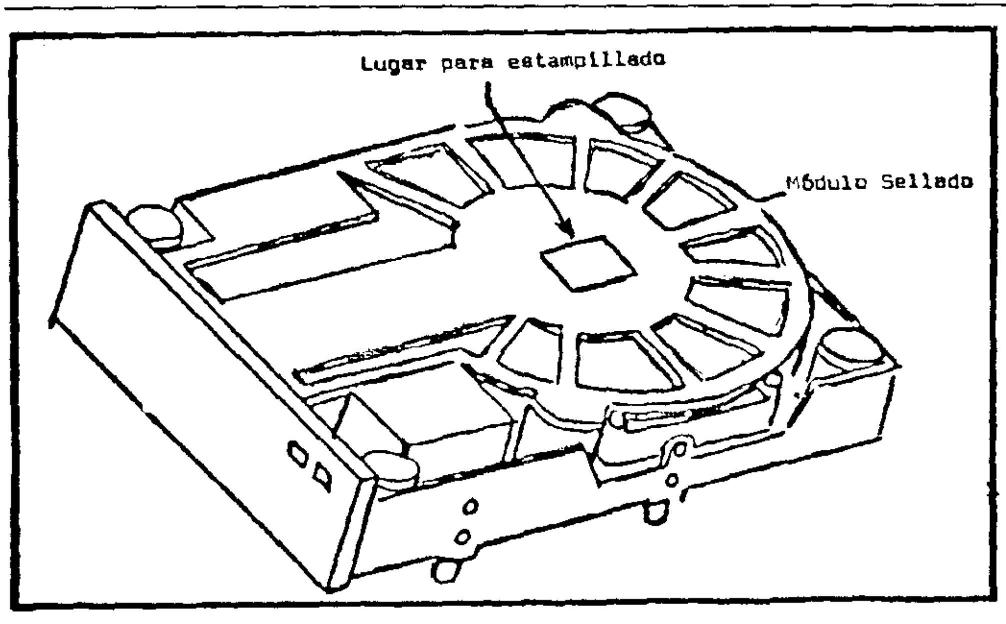
2. Formas de identificación

2.1 En los aparatos electrónicos la estampilla se colocará en la parte fija de los mismos, para que resulte visible su comprobación, en caso que *ello no resulte posible, por la estructura* del aparato y a fin de no dañar el material constitutivo externo, podrá ser colocada en su interior, sobre parte fija.

2.2 En las válvulas electrónicas la estampilla se colocará en su parte lateral inferior, en forma horizontal, lo que permitirá la lectura de sus características. Cuando éstas vengan contenidas en una cápsula hermética o envase de cartón, se colocará la estampilla sobre ese envase inmediato para que, al producirse la apertura quede inutilizada la estampilla.

2.3 Las válvulas armadas sobre circuito impreso y que constituyan un panel invisible (display), se identificarán adhiriendo una estampilla sobre dicho circuito.

2.4 Los módulos herméticos indicados en el punto 1.15 del *presente Anexo* se identificarán de acuerdo a la ilustración siguiente:



3. Identificación aduanera de bujías de encendido y de calentado

3.1 Bujías de encendido

3.2 Granel
La estampilla fiscal será colocada en el cuerpo de la misma.

3.3 Envases individuales y cajas de cartón totalmente herméticas. En los casos de importación a consumo de bujías de envases individuales de cartón recubiertos con plástico transparente que cuentan con dos (2) cierres solapa, y cajas de cartón totalmente herméticas, la estampilla se colocará en el centro del envase cubriéndoselo posteriormente con una cinta adhesiva transparente en forma vertical y horizontal, sobre la estampilla fiscal. A este efecto, debe tenerse presente que las uniones finales de las cintas coincidan en un solo extremo (lugar de manera tal que sea imposible extraer el contenido sin provocar la destrucción del elemento fiscal pertinente).

4. Bujías de calentado

4.1 Granel
En virtud a que el cuerpo de este tipo de bujías no presenta una superficie lo suficientemente amplia para la colocación de la estampilla fiscal, se procederá a su corte de manera tal que quede reducida a su numeración y letra, colocándosela sobre el cuerpo de la bujía entre las partes roscada y hexagonal de acuerdo a la siguiente ilustración:



4.2 Envases de cartón individuales
Idem punto 3.3 precedente

4.3 Envases de plástico individual
En los casos de importación a consumo de envases individuales en sobres plásticos cerrados en ambos extremos mediante soldaduras (figura 1), se unirán dichos extremos colocándose la estampilla de manera tal que los abarque por su parte media fijándose la estampilla con un gancho metálico y sobre ésta se colocará cinta adhesiva transparente que se adhiera además en ambos lados del sobre plástico (figura 2).

Figura 1

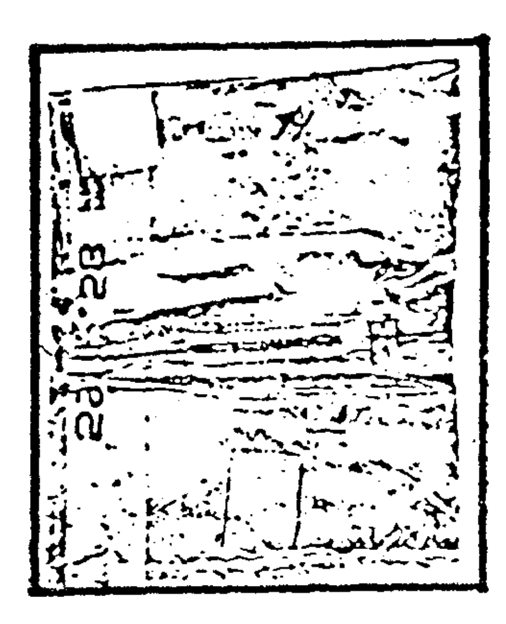


Figura 2



E — Estampilla aduanera
CA — Cinta adhesiva

4.4 El adhesivo a utilizar en el pegado de tales instrumentos fiscales, estará constituido a base de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos sin su deterioro parcial o total.

5. Formas de identificación aduanera de las cintas magnéticas sin grabar que utiliza la industria fonográfica nacional. (Audio).

a) Cintas de 1/4 de pulgada: que vengan acondicionadas en igual forma que las de 1/8 de pulgada y su uso es para estudios de grabación y estaciones de radio.

b) Cintas de 1/8 de pulgada: que normalmente se importan en rollos sin carrete, bobinadas sobre eje plástico y separadas entre sí con una lámina de poliuretano con la forma de rollo, que vienen acondicionadas en cajas de cartón con 20 rollos y luego las cajas, que vienen montadas en esqueletos de madera o a granel en containers.

c) Cintas de 1/2 pulgadas: similar situación a las de 1/4 de pulgada — envases iguales— y su uso es para estudios de grabación.

d) Cintas de 1 pulgada: esta mercadería viene bobinada en carretes de aluminio y su uso es para estudios de grabación.

e) Cintas de 2 pulgadas: las cintas aludidas se importan en carretes de aluminio y en cajas de cartón individuales.

5.1 Para todas las importaciones de las mercaderías que reúnan las características antes indicadas, las estampillas fiscales aduaneras se colocarán sobre las cajas de cartón —envase exterior— en la cinta engomada que une las dos (2) tapas de la misma, en forma tal que el sello fiscal quede inserto por la mitad en cada una de las tapas, y luego colocar sobre la estampilla cinta tipo durex transparente, que abarque el ancho y largo de las tapas.

5.2 El adhesivo a utilizar en el pegado de tales instrumentos fiscales, estará constituido a base de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin su deterioro parcial o total.

6. Formas de identificación aduanera de las cintas magnéticas sin grabar para video y cinematografía.

a) Cintas magnéticas perforadas de 16 mm., 17,5 mm. y 35 mm.

Que vengan acondicionadas en latas que alojan 1 ó 2 rollos y su uso es en la industria cinematográfica.
La estampilla se colocará en la unión de las partes de la lata, de manera tal que su apertura provocará su destrucción por ser el envase circular.

b) Cintas magnéticas en rollos para video de 1/2 y 3/4 de pulgada de ancho y más de 8000 pies de longitud

Que vengan acondicionadas en cajas selladas de más de veinte (20) unidades y se utilizan en la fabricación de cassettes VHS, BETA y U-MATIC.
La estampilla se colocará sobre el envase exterior — cartón o plástico— en la unión de las dos tapas, en forma tal que el sello fiscal quede inserto por la mitad de cada una de las tapas y luego colocar sobre la estampilla cinta tipo durex transparente que abarque el ancho y largo de las tapas.

c) Cintas magnéticas de video 1 ó 2 pulgadas de ancho

Son provistas en carretes metálicos con envase exterior de cartón o plástico y son utilizadas en los canales de televisión.
La estampilla aduanera se colocará en igual forma que la indicada en el punto b).

d) Cassettes de video U-MATIC cargados con cinta de video de 3/4 de pulgada de ancho

Que vengan acondicionados en cajas de diez (10) o más unidades, siendo su uso exclusivo en canales de televisión y laboratorios de video y su comercialización se realiza por sus envases de origen de diez (10) o más unidades.
La estampilla aduanera se colocará en igual forma que la indicada en el punto b).

7. En todos los casos se utilizará adhesivo constituido a base de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los timbres fiscales sin su deterioro parcial o total.

NOTA: El original ANEXO VI fue aprobado por Resolución Nº 2522/87 (BANA Nº 188/97).

La primera modificación fue aprobada por Resolución Nº 1124/88 (BANA Nº 79/88).

Esta es la segunda modificación aprobada por Res. Nº 1388/88.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 1607/88-ANA

Normas para el estampillado de encendedores.

Bs. As., 6/6/88.

VISTO la Resolución Nº 2522/87 y lo solicitado por Expediente Nº 411369/88, y

CONSIDERANDO:

Que es menester se dicten normas para el estampillado de encendedores que vienen acondicionados sobre un cartón al cual se adhiere una burbuja de plástico transparente que encierra a los mismos, conteniendo cada cartón (Blister) 10 unidades o individuales;

Que en tal sentido, corresponde establecer expresamente el modo de identificación para los supuestos indicados, adecuando para ello en Anexo VIII de la citada Resolución;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo "A" de la presente "Encendedores" que reemplazará el Anexo VIII de la Resolución Nº 2522/87.

Art. 2º — Derogar el Anexo VIII de la Resolución Nº 2522/87 (BANA Nº 188/87).

Art. 3º — Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Juan C. Delconte.

"A"

ANEXO VIII

ENCENDEDORES

1. Se identificará únicamente:

1.1 Encendedores nuevos, de oro o plata, armados, completos.

1.2 Encendedores Posición NADI 98.10.00.01.00

1.3 Encendedores electrónicos a pila Posición NADI 98.10.00.01.01.

1.4 Los demás, Posición NADI 98.10.00.01.99.

2. **Forma de identificación**

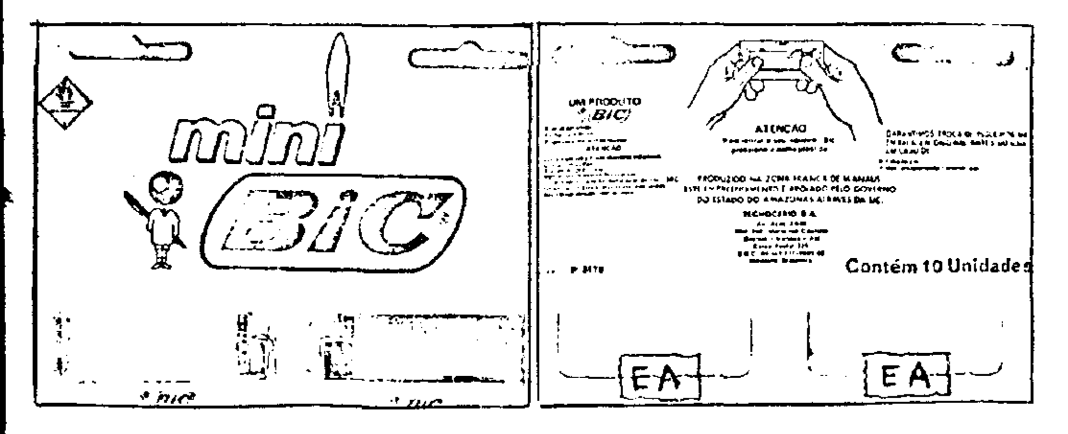
2.1 La estampilla deberá adherirse sobre los encendedores, no resultando necesario que queden a la vista.

2.2 Cuando se presenten en Blister (burbuja plástica adherida sobre cartón que encierra al encendedor) se procederá de la siguiente manera:

a) Blister con más de una unidad:

Las estampillas se colocarán en el reverso de manera tal que el troquelado quede en su parte media, de acuerdo con la siguiente ilustración:

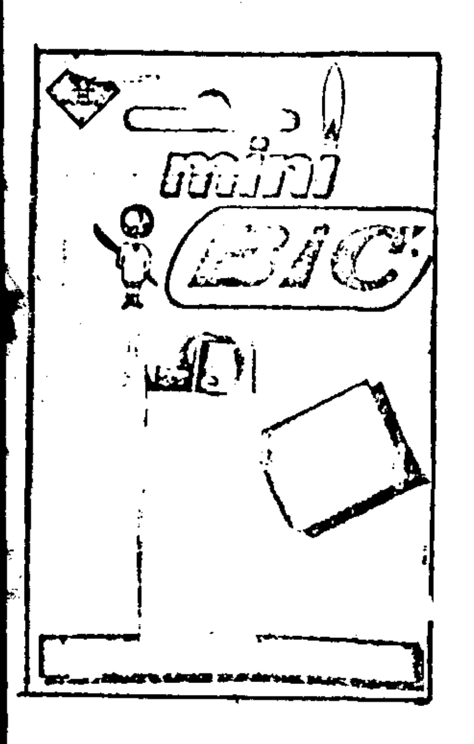
ANVERSO REVERSO



b) Blister individual:

Las estampillas se colocarán en el reverso del envase, de acuerdo con la siguiente ilustración:

ANVERSO REVERSO





3. En los casos señalados en el punto 2.2 precedente, se considerará transgresión al régimen cuando no obstante encontrarse la estampilla inalterable el frente del blister tenga señales de apertura.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 1741/88-ANA

Modifícanse las firmas autorizadas para intervenir en las exportaciones de aluminio en bruto, sus aleaciones, etc. detalladas en el Anexo I de la Resolución Nº 1837/87.

Bs. As., 21/6/88.

VISTO la *Resolución RGEXTIE Nº 1837/87* (BANA Nº 142/87), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Dirección General de Relaciones Industriales dependiente del Ministerio de Defensa comunica a esta Administración Nacional, que por reestructuración de dicho Ministerio las funciones de Copedesmel, en particular las relacionadas con el Contrato Estado Nacional — ALUAR Aluminio Argentino SAIC— y en este caso las referidas a exportación de Aluminio son llevadas a cabo por dicha Dirección General.

Que en función de lo expuesto el referido Organismo solicita la modificación de las firmas autorizadas para intervenir en las exportaciones de aluminio en bruto, sus aleaciones, etc. que se detallan en el Anexo I de la Resolución 1837/87.

Por ello y en función de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — En las destinaciones de exportación para consumo y temporales de las mercaderías detalladas en el Anexo I de la presente Resolución, se exigirá la intervención previa del Ministerio de Defensa.

Art. 2º — En las destinaciones de exportación para consumo y temporales de las mercaderías detalladas en los Anexos II y III de la presente Resolución, se exigirá la intervención previa de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Esta intervención no corresponderá en el caso de las exportaciones para consumo de los productos incluidos en el Anexo II e ingresados bajo el régimen de importación temporaria.

Art. 3º — En las destinaciones de exportación para consumo y temporales de las mercaderías detalladas en el Anexo IV de la presente Resolución, se exigirá la intervención previa del Ministerio de Defensa de acuerdo con el decreto o resolución del Ministerio de Defensa, según corresponda, para todo material bélico con excepción del material de uso civil, sobre el que solamente corresponderá la intervención de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Art. 4º — En las destinaciones de exportación para consumo y temporarias de las mercaderías comprendidas en el Decreto 789/82 y detalladas en el Anexo V de la presente resolución, se exigirá la intervención previa del Ministerio de Defensa - Dirección General de Relaciones Industriales.

Art. 5º — Para las operaciones de exportación que se documenten ante el Departamento Operacional Capital, la intervención a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º, se cumplirá con sujeción al régimen de "Ventanilla Unica" que opera en el ámbito del citado Departamento de conformidad con el artículo 2º de la Resolución Nº 216/86 (BANA, Nº 21/86). Para las operaciones que se documenten ante las Aduanas del Interior, se empleará el sistema de declaración de venta a que se refiere el artículo 4º de la Resolución 216/86 y conforme con el procedimiento previsto en el artículo 5º de la mencionada resolución.

Art. 6º — Inclúyese como Anexo VI de la presente resolución, los facsímiles de firma de los funcionarios del Ministerio de Defensa autorizados a intervenir en las operaciones de exportación de los productos detallados en el Anexo I.

Art. 7º — Inclúyese como Anexo VII de la presente resolución, los facsímiles de firma de los funcionarios de la Dirección General de Fabricaciones Militares autorizados a intervenir las operaciones de exportación de los productos detallados en el Anexo II, que se documenten ante el Departamento Operacional Capital.

Art. 8º — Inclúyese como Anexo VIII de la presente resolución, los facsímiles de firma de los funcionarios de la Dirección General de Fabricaciones Militares autorizados a intervenir las operaciones de exportación de los productos detallados en los Anexos III y IV si correspondiere, *que se documenten en el Departamento* Operacional Capital.

Art. 9º — Inclúyese como Anexo IX de la presente resolución, los facsímiles de firma de los funcionarios del Ministerio de Defensa autorizados a intervenir en las operaciones de exportación de los productos detallados en los Anexos IV, si correspondiere y V.

Art. 10. — Inclúyese como Anexo X de la presente resolución los facsímiles de firma de los funcionarios de la Dirección General de Fabricaciones Militares autorizados a intervenir en las operaciones de exportación de los productos detallados en el Anexo II que se documenten ante las Aduanas del Interior.

Art. 11. — Inclúyese como Anexo XI de la presente resolución, los facsímiles de firma de los funcionarios de la Dirección General de Fabricaciones Militares autorizados a intervenir las declaraciones de venta para operaciones de exportación de los productos detallados en los Anexos III y IV si correspondiere, que se documenten en las Aduanas del Interior.

Art. 12. — Derogar la Resolución RGEXTIE Nº 1837/87 (BANA 142/87).

Art. 13. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Repartición. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Juan Carlos Delconte.

ANEXO I

NOMINA DE MERCADERIAS SUJETAS A LA INTERVENCION PREVIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA — DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INDUSTRIALES—

76.01.00.00.00	Aluminio en bruto; desperdicios y desechos de aluminio.
76.01.01.00.00	Desperdicios y desechos de aluminio.
76.01.02.00.00	Aluminio en bruto.
76.01.02.01.00	Sin alear.
76.01.02.01.01	Cuyo embarque y el respectivo "cumplido" de la declaración aduanera de exportación, para consumo se realice por puertos y aduanas ubicados al sur del paralelo 40º.
76.01.02.01.90	Otros.
76.01.02.99.00	Los demás.
76.01.02.99.01	En lingotes y tochos.
76.01.02.99.99	Los demás.
76.02.00.00.00	Barras, perfiles y alambres de aluminio.
76.02.00.01.00	Barras y perfiles.
76.02.00.01.01	Sin alear.
76.02.00.01.99	Los demás.
76.02.00.02.00	Alambres.
76.02.00.02.01	Sin alear.
76.02.00.02.99	Los demás.
76.03.00.00.00	Chapas, planchas, hojas y tiras, de aluminio de espesor superior a 0,20 mm.
76.03.00.01.00	Sin alear.
76.03.00.99.00	Las demás.
76.05.00.00.00	Polvo y partículas, de aluminio.
76.16.00.00.00	Otras manufacturas de aluminio.
76.16.00.01.00	Pernos, tornillos y tuercas.
76.16.00.02.00	Argollas, arandelas y remaches.
76.16.00.99.00	Los demás.
76.16.00.99.01	Partes.
76.16.00.99.99	Los demás.

ANEXO II

NOMINA DE MERCADERIAS SUJETAS A LA INTERVENCION PREVIA DE LA DIRECCION *GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES*

26.01.01.00.00	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas), incluso aglomeradas.
26.01.02.00.00	Minerales de hierro, incluso enriquecidos, sin aglomerar.
26.01.03.00.00	Minerales de hierro aglomerados ("sinter", "pellets", "briquetas", etc.).
26.02.00.00.00	Escorias, batiduras y otros desperdicios de la fabricación del hierro y del acero.
26.03.00.00.00	Cenizas y residuos (distintos *de los de la partida 26.02)* que contengan metal o compuestos metálicos.
26.03.00.01.00	Que contengan principalmente estaño.
26.03.00.02.00	Que contengan principalmente plomo, incluso plata.
26.03.00.99.00	Los demás.
73.01.00.00.00	Fundición en bruto (incluida la fundición especular), en lingotes, tochos, galápagos o masas.
73.01.00.01.00	Fundición en bruto propiamente dicha, distinta de la fundición especular.
73.01.00.01.01	En lingotes.
73.01.00.01.99	Los demás.
73.01.00.02.00	Fundición especular.
73.02.00.00.00	Ferroaleaciones.
73.02.01.00.00	Ferromanganeso.
73.02.02.00.00	Ferrosilicio.
73.02.03.00.00	Las demás.
73.02.03.01.00	Ferrosilicomanganeso.
73.02.03.99.00	Las demás.
73.03.00.00.00	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, de hierro o de acero.
73.03.01.00.00	De fundición.
73.03.02.00.00	De aceros aleados.
73.03.03.00.00	Los demás.
73.04.00.00.00	Granallas de fundición, de hierro o de acero, incluso trituradas o calibradas.
73.05.00.00.00	Polvo de hierro o de acero; hierro y acero esponjosos (esponjas).
73.05.01.00.00	Polvo de hierro o de acero, incluido el polvo de hierro esponjoso.
73.05.02.00.00	Hierro y acero esponjosos (esponja) que no sean en polvo.
73.06.00.00.00	Hierro y acero en bloques pudelados, empaquetados, lingotes o masas.
73.06.01.00.00	En bloques pudelados, empaquetados o masas.
73.06.02.00.00	En lingotes.
73.07.00.00.00	Hierro y acero en desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) y palanquillas; desbastes planos (slabs) y llantón; piezas de hierro y de acero simplemente desbastadas por forja o por batido (desbastes de forja).
73.07.00.01.00	Palanquillas.
73.07.00.02.00	Desbastes planos (slabs) y llantón.
73.07.00.99.00	Los demás.
73.08.00.00.00	Desbastes en rollo para chapas ("coils"), de hierro o de acero.
73.09.00.00.00	Planos universales de hierro o acero.
73.10.00.00.00	Barras de hierro o de acero obtenidas en caliente por laminación, extrución o forja (incluido el alambrón), barras

	de hierro o acero obtenidas o acabadas en frío; barras de acero huecas para perforación de minas.
73.10.01.00.00	Alambrón.
73.10.01.01.00	Con contenido de carbono inferior a 0,25 %.
73.10.01.02.00	Con un contenido de carbono igual o superior a 0,25 %.
73.10.02.00.00	Barras macizas (excepto el alambrón), simplemente laminadas o extruidas en caliente.
73.10.02.01.00	Laminadas.
73.10.02.01.01	Con un contenido de carbono inferior a 0,25 %.
73.10.02.01.02	Con un contenido de carbono igual o superior a 0,25 %.
73.10.02.02.00	Extruidas.
73.10.03.00.00	Las demás.
73.10.03.01.00	Huecas para perforación de minas.
73.10.03.99.00	Las demás.
73.10.03.99.01	Torsionadas, incluso con aletas, con un contenido de carbonato inferior a 0,25 %.
73.10.03.99.02	Torsionadas, incluso con aletas, con un contenido de carbono inferior o igual a 0, 25 %.
73.10.03.99.99	Las demás.
73.11.00.00.00	Perfiles de hierro o de acero obtenidos en caliente por laminación, extrución, forjado, o bien obtenidos o acabados en frío; tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas de elementos ensamblados.
73.11.01.00.00	Perfiles en U, en I o en H, de menos de 80 mm. simplemente laminados o extruidos en caliente.
73.11.02.00.00	Perfiles en U, en I o en H, de 80 mm. o más, simplemente laminados o extruidos en caliente.
73.11.03.00.00	Otros perfiles simplemente laminados o extruidos en caliente.
73.11.04.00.00	Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío.
73.11.05.00.00	Los demás perfiles.
73.11.06.00.00	Tablestacas.
73.12.00.00.00	Flejes de hierro o de acero, laminados en caliente o en frío.
73.12.00.01.00	Estañados (Hojalata).
73.12.00.99.00	Los demás.
73.12.00.99.01	Con un contenido de carbono inferior a 0,25 %.
73.12.00.99.02	Con un contenido de carbono igual o superior a 0,25 %.
73.13.00.00.00	Chapas de hierro o de acero laminadas en caliente o en frío.
73.13.01.00.00	Simplemente laminadas, con espesor superior a 4,75 mm.
73.13.01.01.00	Lisas.
73.13.01.01.01	Con un contenido de carbono inferior a 0,25 %.
73.13.01.01.02	Con un contenido de carbono igual o superior a 0,25 %.
73.13.01.02.00	Rayadas.
73.13.02.00.00	Simplemente laminadas, con espesor de 3 a 4,75 mm. ambas inclusive.
73.13.02.01.00	Lisas.
73.13.02.01.01	En caliente, con un contenido de carbono inferior a 0,25 %.
73.13.02.01.02	En caliente, con un contenido de carbono igual o superior a 0,25 %.
73.13.02.01.03	En frío, con un contenido de carbono inferior a 0,25 %.
73.13.02.01.04	En frío, con un contenido de carbono igual o superior a 0,25 %.
73.13.02.02.00	Rayadas.
73.13.03.00.00	Simplemente laminadas, con espesor inferior a 3 mm.
73.13.03.01.00	Lisas.
73.13.03.01.01	En caliente con un contenido de carbono inferior a 0,25 %.
73.13.03.01.02	En caliente con un contenido igual o superior a 0,25 % de carbono.
73.13.03.01.03	En frío con un contenido de carbono inferior a 0,25 %.
73.13.03.01.04	En frío con un contenido de carbono igual o superior a 0,25 %.
73.13.03.02.00	Rayadas.
73.13.04.00.00	Estañadas.
73.13.05.00.00	Las demás.
73.13.05.01.00	Cincadas.
73.13.05.02.00	Aluminizadas.
73.13.05.99.00	Las demás.
73.14.00.00.00	Alambres de hierro o de acero, desnudos o revestidos, con exclusión de los alambres aislados utilizados como conductores eléctricos.
73.14.00.01.00	Desnudos.
73.14.00.01.01	Con menos de 0,25 % de carbono.
73.14.00.01.99	Los demás.
73.14.00.02.00	Revestidos.
73.14.00.02.01	Cincados.
73.14.00.02.99	Los demás.
73.15.00.00.00	Aceros aleados y acero fino al carbono, en las formas indicadas en las partidas 73.06 a 73.14 inclusive.
73.15.01.00.00	Lingotes de acero fino al carbono.
73.15.02.00.00	Lingotes de acero inoxidable o refractario.
73.15.03.00.00	Lingotes de otros aceros aleados.
73.15.04.00.00	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) palanquillas desbastes planos (slabs) llantón y desbastes de forja, de acero fino al carbono.
73.15.05.00.00	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms), palanquillas, desbastes planos (slabs) llantón y desbastes de forja, de acero inoxidable o refractario.
73.15.06.00.00	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) palanquillas desbastes planos (slabs) llantón y desbastes de forja, de otros aceros aleados.
73.15.07.00.00	Desbastes en rollo para chapas (coils), de acero fino al carbono.
73.15.08.00.00	Desbastes en rollo para chapas (coils) de acero inoxidable o refractario.
73.15.09.00.00	Desbastes en rollo para chapas (coils) de otros aceros aleados.
73.15.10.00.00	Alambrón de acero fino al carbono.
73.15.11.00.00	Alambrón de acero inoxidable o refractario.
73.15.12.00.00	Alambrón de otros aceros aleados.
73.15.13.00.00	Barras (excepto el alambrón), incluidas las barras huecas para perforación, de acero fino al carbono.
73.15.13.01.00	Macizas.
73.15.13.01.01	Sin trabajar.
73.15.13.01.02	Trabajadas.
73.15.13.02.00	Huecas.
73.15.14.00.00	Barras (excepto el alambrón), incluidas las barras huecas para perforación, de acero inoxidable o refractario.
73.15.14.01.00	Macizas.
73.15.14.02.00	Huecas.
73.15.15.00.00	Barras (excepto el alambrón) incluidas las barras huecas para perforación, de aceros aleados.
73.15.15.01.00	Macizas.
73.15.15.02.00	Huecas.
73.15.16.00.00	Perfiles de acero fino al carbono.
73.15.17.00.00	Perfiles de acero inoxidable o refractario.
73.15.18.00.00	Perfiles de otros aceros aleados.
73.15.19.00.00	Planos universales.
73.15.20.00.00	Chapas simplemente laminadas, de un espesor superior a 4,75 mm. de acero fino al carbono.
73.15.21.00.00	Chapas simplemente laminadas, de un espesor superior a 4,75 mm. de acero inoxidable o refractario.
73.15.22.00.00	Chapas simplemente laminadas, de un espesor superior a 4,75 mm. de otros aceros aleados.
73.15.23.00.00	Chapas simplemente laminadas de un espesor de 3 a 4,75 mm. ambos inclusive, de acero fino al carbono.
73.15.24.00.00	Chapas simplemente laminadas de un espesor de 3 a 4,75 mm. ambos inclusive, de acero inoxidable o refractario.
73.15.25.00.00	Chapas simplemente laminadas de un espesor de 3 a 4,75 mm. ambos inclusive, de otros aceros aleados.
73.15.26.00.00	Chapas simplemente laminadas, de un espesor inferior a 3 mm. de acero fino al carbono.
73.15.27.00.00	Chapas simplemente laminadas, de un espesor inferior a 3 mm. de acero inoxidable o refractario.
73.15.28.00.00	Chapas simplemente laminadas, de un espesor inferior a 3 mm. de otros aceros aleados.
73.15.29.00.00	Las demás chapas de acero fino al carbono.
73.15.30.00.00	Las demás chapas de acero inoxidable o refractario.
73.15.31.00.00	Las demás chapas de otros aceros aleados.
73.15.32.00.00	Flejes de acero fino al carbono.
73.15.33.00.00	Flejes de acero inoxidable o refractario.
73.15.34.00.00	Flejes de otros aceros aleados.
73.15.35.00.00	Alambres de acero fino al carbono.
73.15.36.00.00	Alambres de acero inoxidable o refractario.
73.15.37.00.00	Alambres de otros aceros aleados.
73.17.00.00.00	Tubos de fundición.
73.18.00.00.00	Tubos (incluidos sus desbastes) de hierro o de acero, con exclusión de los artículos de la partida 73.19.
73.18.01.00.00	Tubos llamados "sin soldadura", desbastes de tubos.
73.18.01.01.00	Tubos llamados "sin soldadura" ("sin costura"), de hierro o de acero.
73.18.01.01.01	Aptos para el revestimiento o entubado de pozos petrolíferos (casing).
73.18.01.01.02	Aptos para la explotación de pozos petrolíferos (tubing)
73.18.01.01.99	Los demás.
73.18.01.02.00	Tubos llamados "sin soldadura" ("sin costura") de acero fino al carbono.
73.18.01.02.01	Aptos para el revestimiento o entubado de pozos petrolíferos (casing).
73.18.01.02.02	Aptos para la explotación de pozos petrolíferos (tubing)
73.18.01.02.99	Los demás.
73.18.01.03.00	Tubos llamados "sin soldadura" de acero inoxidable "sin costura".
73.18.01.04.00	Tubos llamados "sin soldadura" ("sin costura") de otros aceros aleados.
73.18.01.05.00	Desbastes.
73.18.02.00.00	Los demás.
73.18.02.01.00	Tubos soldados ("con costura") de hierro o acero.
73.18.02.01.01	Sin revestir.
73.18.02.01.02	Cincados.
73.18.02.01.99	Los demás.
73.18.02.02.00	Tubos soldados ("con costura") de acero fino al carbono.
73.18.02.03.00	Tubos soldados ("con costura") de aceros aleados.
73.18.02.99.00	Los demás.
73.21.00.05.00	Compuertas de esclusas, desembarcaderos, muelles fijos y demás construcciones marítimas o fluviales.
73.21.00.06.00	Perfiles perforados y vigas para la construcción.
73.21.00.99.00	Los demás.
73.26.00.00.00	Espinos artificiales; torcidas, con púas o sin ellas, de alambre o de fleje de hierro o acero.
73.26.00.01.00	Alambre de púas.
73.26.00.01.01	Sin revestir.
73.26.00.01.02	Revestidas de cinc.
73.26.00.01.90	Otros.
73.26.00.99.00	Los demás.
73.40.00.00.00	Otras manufacturas de fundición, de hierro o acero.
73.40.01.00.00	Manufacturas de fundición, en bruto.
73.40.02.00.00	Manufacturas de acero, coladas o moldeadas en bruto.
73.40.03.00.00	Manufacturas de hierro o acero, forjadas o estampadas en bruto.
73.40.03.01.00	Bolas para trituradores.
73.40.03.90.00	Otros.
74.01.00.00.00	Matas cobrizas, cobre en bruto (cobre para el afino y cobre refinado); desperdicios y desechos, de cobre.
74.01.01.00.00	Matas cobrizas; cobre de cementación (precipitado de cobre).
74.01.02.00.00	Desperdicios y desechos de cobre.
74.01.02.01.00	Sin alear.
74.01.02.02.00	De bronce.
74.01.02.99.00	Los demás.
74.01.03.00.00	Cobre para el afino.
74.01.04.00.00	Cobre refinado, incluidas las aleaciones de cobre.
74.01.04.01.00	Sin alear.
74.01.04.01.01	Electrolítico.
74.01.04.01.02	Térmico.
74.01.04.02.00	Aleaciones.
74.02.00.00.00	Cuproaleaciones
74.03.00.00.00	Barras, perfiles y alambres, de cobre.
74.03.00.01.00	Barras y perfiles.
74.03.00.01.01	Sin alear.
74.03.00.01.02	De bronce.
74.03.00.01.03	De latón.
74.03.00.01.99	Los demás.
74.03.00.02.00	Alambres.
74.03.00.02.01	Sin alear.
74.03.00.02.02	De bronce.
74.03.00.02.03	De latón.
74.03.00.02.99	Los demás.
74.04.00.00.00	Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre de espesor superior a 0,15 mm.
74.04.00.01.00	Sin alear.
74.04.00.02.00	De bronce.
74.04.00.03.00	De latón.
74.04.00.99.00	Los demás.
74.06.00.00.00	Polvo y partículas, de cobre.
74.06.00.01.00	Sin alear.
74.06.00.02.00	De bronce.
74.06.00.99.00	Los demás.
74.19.00.00.00	Otras manufacturas de cobre.
74.19.00.01.00	Alfileres, horquillas y rizadores.
74.19.00.02.00	Anodos de cobre, sin alear, o de latón.
74.19.00.03.00	Herrajes para líneas eléctricas.
74.19.00.04.00	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes similares.
74.19.00.99.00	Los demás.
74.19.00.99.01	Partes.
74.19.00.99.99	Los demás.
75.01.00.00.00	Matas "speiss" y otros productos intermedios de la metalurgia del níquel, níquel en bruto (con exclusión de los ánodos de la partida 75.05); desperdicios y desechos, de níquel.
75.01.01.00.00	Matas "sinters" y otros productos intermedios de la metalurgia del níquel.
75.01.02.00.00	Desperdicios y desechos de níquel.
75.01.03.00.00	Níquel en bruto.
75.02.00.00.00	Barras, perfiles y alambres, de níquel.
75.02.00.01.00	Barras y perfiles.
75.02.00.01.01	Sin alear.
75.02.00.01.02	De metal blanco.
75.02.00.01.99	Los demás.
75.02.00.02.00	Alambres.
75.02.00.02.01	Sin alear.
75.02.00.02.99	Los demás.
75.03.00.00.00	Chapas, planchas, hojas y tiras, de cualquier espesor, de níquel polvo y partículas, de níquel.
75.03.00.01.00	Chapas, planchas, hojas y tiras.
75.03.00.01.01	Sin alear.
75.03.00.01.99	Los demás.
75.03.00.02.00	Polvo y partículas.
75.06.00.00.00	Otras manufacturas de níquel.
75.06.00.01.00	Artículos de uso doméstico.
75.06.00.01.01	De metal blanco.
75.06.00.01.99	Los demás.
75.06.00.02.00	Artículos de higiene.
75.06.00.02.01	De metal blanco.
75.06.00.02.90	Otros.
75.06.00.99.00	Los demás.
75.06.00.99.01	Telas y enrejados.
75.06.00.99.80	Partes.
75.06.00.99.99	Los demás.
77.01.00.00.00	Magnesio en bruto; desperdicios y desechos, de magnesio (incluidas las torneaduras sin calibrar).
77.01.01.00.00	Desperdicios y desechos de magnesio.

77.01.02.00.00	Magnesio en bruto.
77.04.00.00.00	Berilio (glucinio) en bruto o manufacturado.
77.04.01.00.00	Berilio en bruto; desperdicios y desechos de berilio.
77.04.02.00.00	Berilio trabajado.
78.01.00.00.00	Plomo en bruto (incluso argentífero); desperdicios y desechos, de plomo.
78.01.01.00.00	Desperdicios y desechos de plomo.
78.01.02.00.00	Plomo para el afino.
78.01.03.00.00	Plomo refinado, excepto las aleaciones de plomo.
78.01.03.01.00	En lingotes.
78.01.03.99.00	Los demás.
78.01.04.00.00	Aleaciones de plomo.
78.02.00.00.00	Barras, perfiles y alambres, de plomo.
78.02.00.01.00	Barras y perfiles, sin alear.
78.02.00.02.00	Barras y perfiles aleados.
78.02.00.02.01	Varillas para soldar.
78.02.00.02.99	Los demás.
78.02.00.03.00	Alambres.
78.02.00.03.01	Sin alear.
78.02.00.03.99	Los demás.
78.06.00.00.00	Otras manufacturas de plomo.
78.06.00.01.00	Envases flexibles.
78.06.00.02.00	Cubas, depósitos y demás recipientes similares.
78.06.00.03.00	Cables, cordajes y trenzas,
78.06.00.99.00	Los demás.
79.01.00.00.00	Cinc en bruto; desperdicios y desechos, de cinc.
79.01.01.00.00	Desperdicios y desechos de cinc.
79.01.02.00.00	Cinc en bruto.
79.01.02.01.00	En lingotes.
79.01.02.01.01	Sin alear.
79.01.02.01.90	Otros.
79.01.02.99.00	Los demás.
79.02.00.00.00	Barras, perfiles y alambres, de cinc.
79.02.00.01.00	Barras y perfiles, sin alear.
79.02.00.02.00	Barras y perfiles, aleados.
79.02.00.02.01	Varillas para soldar.
79.02.00.02.99	Los demás.
79.02.00.03.00	Alambres.
79.02.00.03.01	Sin alear.
79.02.00.03.99	Los demás.
79.03.00.00.00	Planchas, hojas y tiras, de cualquier espesor de cinc; polvo y partículas, de cinc.
79.03.01.00.00	Planchas, hojas y tiras de cualquier espesor, de cinc.
79.03.01.01.00	Sin alear.
79.03.01.99.00	Los demás.
79.03.02.00.00	Polvo (incluido el polvo azul) y partículas, de cinc.
79.03.02.01.00	Polvo.
79.03.02.01.01	Polvo azul.
79.03.02.01.99	Los demás.
79.03.02.02.00	Partículas.
79.06.00.00.00	Otras manufacturas de cinc.
79.06.00.01.00	Depósitos, cisternas y cubas.
79.06.00.02.00	Envases tubulares rígidos.
79.06.00.03.00	Telas metálicas, rejillas y enrejados.
79.06.00.04.00	Canalones, canaletas y claraboyas.
79.06.00.05.00	Marcos de puertas y de ventanas.
79.06.00.06.00	Artículos de uso doméstico y de higiene.
79.06.00.99.00	Los demás.
80.01.00.00.00	Estaño en bruto; desperdicios y desechos de estaño.
80.01.01.00.00	Desperdicios y desechos de estaño.
80.01.02.00.00	Estaño en bruto.
80.01.02.01.00	En lingotes.
80.01.02.01.01	Sin alear.
80.01.02.01.90	Otros.
80.01.02.99.00	Los demás.
80.02.00.00.00	Barras, perfiles y alambres de estaño.
80.02.00.01.00	Barras y perfiles, sin alear.
80.02.00.02.00	Barras y perfiles aleados.
80.02.00.02.01	Barritas para soldar.
80.02.00.02.99	Los demás.
80.02.00.03.00	Alambres.
80.02.00.03.01	Sin alear.
80.02.00.03.99	Los demás.
80.03.00.00.00	Chapas, planchas, hojas y tiras, de estaño, de un peso superior a 1kg./m² 80.03.00.01.00 Sin alear.
80.03.00.99.00	Los demás.
80.06.00.00.00	Otras manufacturas de estaño.
80.06.00.01.00	Depósitos, cubas y demás recipientes similares.
80.06.00.02.00	Envases flexibles.
80.06.00.03.00	Artículos de uso doméstico.
80.06.00.99.00	Los demás.
81.01.00.00.00	Volframio (tunosteno) en bruto o manufacturado.
81.01.01.00.00	Volframio en bruto; desperdicios y desechos de volframio.
81.01.02.00.00	Volframio manufacturado.
81.01.02.01.00	Filamentos y plaquitas.
81.01.02.99.00	Los demás.
81.02.00.00.00	Molibdeno en bruto o manufacturado.
81.02.01.00.00	Molibdeno en bruto; desperdicios y desechos de molibdeno.
81.02.02.00.00	Molibdeno manufacturado.
81.03.00.00.00	Tantalio en bruto o manufacturado.
81.03.01.00.00	Tantalio en bruto; desperdicios y desechos de tantalio.
81.03.02.00.00	Tantalio manufacturado.
81.04.00.00.00	Otros metales comunes en bruto o manufacturados; "cermets" en bruto o manufacturados.
81.04.01.00.00	Desperdicios y desechos de uranio empobrecido en U 235 y de torio; estos metales en bruto o manufacturados.
81.04.01.01.00	En bruto; desperdicios y desechos.
81.04.01.02.00	Manufacturados.
81.04.02.00.00	Desperdicios y desechos de metales de la presente partida (distintos de los de la Subpartida 81.04.01) y de "cermets", metales de la presente partida (distintos de los de la Subpartida 81.04.01), en bruto "cermets" en bruto.
81.04.02.01.00	Antimonio.
81.04.02.02.00	Bismuto.
81.04.02.03.00	Cadmio.
81.04.02.04.00	Cobalto.
81.04.02.99.00	Los demás.
81.04.03.00.00	Metales de la presente partida (distintos de los de la Subpartida 81.04.01) manufacturados; "cermets" manufacturados.
81.04.03.01.00	Antimonio.
81.04.03.02.00	Bismuto.
81.04.03.03.00	Cadmio.
81.04.03.04.00	Cobalto.
81.04.03.99.00	Los demás.

ANEXO III

MERCADERIAS SUJETAS A LA INTERVENCION PREVIA DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

36.01.00.00.00	Pólvoras de proyección.
36.01.00.01.00	Pólvoras sin humo.
36.01.00.01.01	A base de nitrocelulosa (monobásica).
36.01.00.01.90	Otras.
36.01.00.99.00	Las demás.
36.02.00.00.00	Explosivos preparados.
36.02.00.01.00	Mezclas a base de un derivado nitrado de alcohol polivalente.
36.02.00.01.01	Dinámitas, incluida las semidinámitas.
36.02.00.01.02	Gelinitas amónicas.
36.02.00.01.03	Otras gelinitas.
36.02.00.01.04	Barros explosivos.
36.02.00.01.05	Geles explosivos.
36.02.00.01.06	Emulsiones explosivas.
36.02.00.01.07	Explosivos antigrisú.
36.02.00.01.08	Cargas sismográficas, huecas.
36.02.00.01.09	Cargas sismográficas, comunes.
36.02.00.01.99	Los demás.
36.02.00.02.00	Mezclas a base de otros derivados nitrados orgánicos.
36.02.00.03.00	Mezclas a base de nitrato amónico (explosivos de seguridad).
36.02.00.04.00	Mezclas a base de clorato o de percloratos.
36.02.00.99.00	Los demás.
36.02.00.99.01	Agentes de voladura.
36.02.00.99.02	Barros explosivos.
36.02.00.99.03	Geles explosivos.
36.02.00.99.04	Emulsiones explosivas.
36.02.00.99.05	Explosivos antigrisú.
36.02.00.99.06	Cargas sismográficas, huecas.
36.02.00.99.07	Cargas sismográficas, comunes.
36.02.00.99.08	Cargas no sismográficas, huecas.
36.02.00.99.99	Los demás.
36.04.00.00.00	Mechas; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores.
36.04.00.01.00	Mechas, cordones detonantes.
36.04.00.02.00	Cebos y cápsulas fulminantes.
36.04.00.03.00	Inflamadores.
36.04.00.04.00	Detonadores.
36.05.00.00.00	Artículos de pirotécnia (fuegos artificiales, petardos, cebos parafinados, cohetes granífugos y similares).
36.05.00.01.00	Artículos para fuegos artificiales.
36.05.00.99.00	Los demás.

ANEXO IV

MERCADERIAS SUJETAS A LA INTERVENCION PREVIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA DE ACUERDO CON EL DECRETO O RESOLUCION DEL MINISTERIO DE DEFENSA SEGUN CORRESPONDA PARA TODO MATERIAL BELICO, CON EXCEPCION, DEL MATERIAL DE USO CIVIL AL CUAL SOLAMENTE CORRESPONDERA LA INTERVENCION PREVIA DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

93.02.00.00.00	Revólveres y pistolas.
93.02.00.01.00	Revólveres.
93.02.00.01.01	Calibres: .22, .32 y .38.
93.02.00.01.02	Magnum calibre .22, .357, .41 y .44.
93.02.00.01.99	Los demás.
93.02.00.02.00	Pistolas.
93.02.00.02.01	De caza, de un caño.
93.02.00.02.02	De caza, de dos caños.
93.02.00.02.03	Automáticas.
93.02.00.02.99	Las demás.
93.03.00.00.00	Armas de guerra (distintas de las comprendidas en las partidas 93.01 y 93.02)
93.03.00.01.00	Material de artillería o de acompañamiento de infantería.
93.03.00.02.00	Armas de pequeño calibre.
93.03.00.03.00	Armas de guerra de los tipos fusiles, carabina y mosquetones.
93.03.00.99.00	Las demás.
93.03.00.99.01	Rampas lanzacohetes.
93.03.00.99.99	Las demás.
93.04.00.00.00	Armas de fuego (distintas de las comprendidas en las partidas 93.02 y 93.03 incluso los artefactos similares que utilicen la deflagración de la pólvora, tales como pistolas lanzacohetes, pistolas y revólveres detonadores, cañones granífugos, cañones lanzacabos, etc.
93.04.00.01.00	De caza y deportivas.
93.04.00.01.01	Escopetas.
93.04.00.01.02	Rifles.
93.04.00.01.03	Carabinas.
93.04.00.01.90	Otras.
93.04.00.99.00	Las demás.
93.06.00.00.00	Partes y piezas sueltas de armas distintas de las de la partida 93.01 (incluido los esbozos para cañones de armas de fuego).
93.06.00.01.00	De armas comprendidas en las partidas 93.02 y 93.03.
93.06.00.02.00	De armas comprendidas en las partidas 93.04 y 93.05.
93.07.00.00.00	Proyectiles y municiones, incluidas las minas; partes y piezas sueltas, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.
93.07.01.00.00	Municiones para caza o tiro deportivo, sus partes y piezas sueltas, incluidas las balas postas y perdigones.
93.07.01.01.00	Municiones.
93.08.01.01.01	Cartuchos.
93.07.01.01.99	Las demás.
93.07.01.02.00	Partes y piezas sueltas.
93.07.01.02.01	Culotes.
93.07.01.02.02	Balas, perdigones y postas.
93.07.01.02.03	Cápsulas y/o vainas.
93.07.01.02.90	Otras.
93.07.02.00.00	Las demás.
93.07.02.01.00	Municiones.
93.07.02.01.01	Granadas.
93.07.02.01.99	Las demás.
93.07.02.02.00	Proyectiles.
93.07.02.02.01	Autopropulsados (cohetes).
93.07.02.02.99	Los demás.
93.07.02.03.00	Otras municiones de guerra.
93.07.02.03.01	Minas terrestres y marinas.
93.07.02.03.02	Cargas de profundidad.
93.07.02.03.03	Bombas de aviación.
93.07.02.03.99	Las demás.
93.08.02.04.00	Arpones.
93.07.02.05.00	Partes de municiones.
93.07.02.05.01	Aletas para bombas.
93.07.02.05.02	Espoletas.
93.07.02.05.99	Las demás.

ANEXO V

MERCADERIAS SUJETAS A LA INTERVENCION PREVIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (DECRETO Nº 789/82).

28.44.00.00.00	Fulminato de mercurio.
28.57.00.02.05	Nitruro de plomo.
29.01.06.00.00	Benceno.
29.01.07.00.00	Tolueno.
29.01.10.00.00	Etilbenceno.
29.07.00.03.00	Trinitroresorcinato de plomo.
31.02.02.00.00	Nitrato de amonio.
36.08.00.00.00	Hexametileno—Tetramina: De venir en forma de tabletas, barritas, en otras que impliquen su uso como combustible. Caso contrario 29.26.00.02.21
39.03.02.00.00	Nitrocelulosa (sin plastificar).
39.03.03.00.00	Nitrocelulosa (plastificada).
85.15.01.01.00	Aparatos transmisores de radiotelefonía y radiotelegrafía.
85.15.17.01.00	Aparatos receptores de radiotelefonía.
85.15.07.02.00	Aparatos receptores de radiotelegrafía.
85.15.09.00.00	Radiogoniometros y radares.
85.15.10.06.00	Partes y piezas de radiogoniometros y radares.
87.08.00.01.01	Carros blindados de combate, con o sin armamento.
87.08.00.01.99	Automóviles blindados de combate, con o sin armamento.
87.08.00.02.00	Partes y piezas.
88.01.00.00.00	Aerostatos.
88.04.00.01.00	Paracaídas.
88.04.00.02.00	Partes componentes.
88.05.00.02.00	Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra.
89.03.00.01.00	Pontones grúa.
90.05.00.00.00	Anteojos de larga vista y gemelos con o sin prismas: sus partes y piezas.
90.14.02.00.00	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrigrafía, meteorología, hidrología.
90.14.01.01.00	Instrumentos y aparatos de navegación.
90.14.01.02.00	Brújulas.
Posición a determinar conforme sus características	Vehiculos de uso familiar: sus partes y piezas.

ANEXO VI

FACSIMILES DE FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA AUTORIZADOS A INTERVENIR LAS OPERACIONES DE EXPORTACION DE LOS PRODUCTOS DETALLADOS EN EL ANEXO 1. –

Dirección General de Relaciones Industriales

Dirección General de Relaciones Industriales

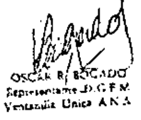
ADRIANA MONICA ORTEGO
Dirección General de Relaciones Industriales

Dirección General de Relaciones Industriales

ANEXO VII

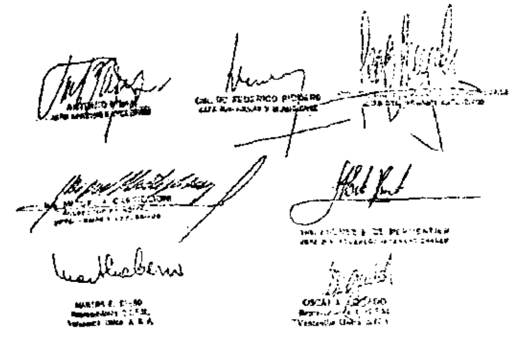
FACSIMILES DE FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES AUTORIZADOS A INTERVENIR LAS OPERACIONES DE EXPORTA-

CION DE LOS PRODUCTOS DETALLADOS EN EL ANEXO II QUE SE DOCUMENTEN EN EL DEPARTAMENTO OPERACIONAL CAPITAL. —



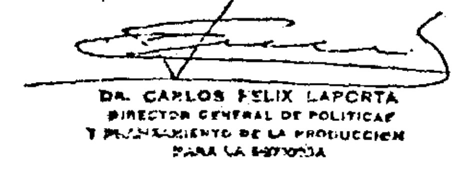
ANEXO VIII

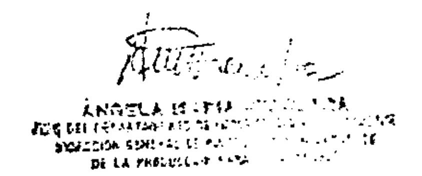
FACSIMILES DE FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES AUTORIZADOS A INTERVENIR LAS OPERACIONES DE EXPORTACION DE LOS PRODUCTOS DETALLADOS EN LOS ANEXOS III y IV SI CORRESPONDIERE QUE SE DOCUMENTEN EN EL DEPARTAMENTO OPERACIONAL CAPITAL. —



ANEXO IX

FACSIMILES DE FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA AUTORIZADOS A INTERVENIR LAS OPERACIONES DE EXPORTACION DE LOS PRODUCTOS DETALLADOS EN LOS ANEXOS IV SI CORRESPONDIERE Y. V.

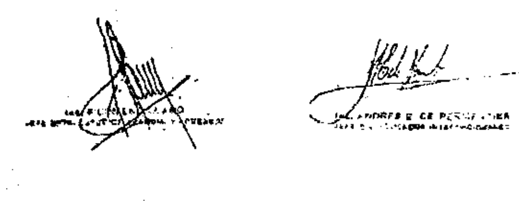




ANEXO X

FACSIMILES DE FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES AUTORIZADOS A INTERVENIR LAS OPERACIONES DE EXPORTACION DE LOS PRODUCTOS DETALLADOS EN EL ANEXO II QUE SE DOCUMENTEN EN LAS ADUANAS DEL INTERIOR.

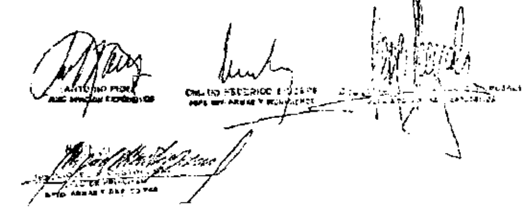






ANEXO XI

FACSIMILES DE FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES AUTORIZADOS A INTERVENIR LAS DECLARACIONES DE VENTA PARA OPERACIONES DE EXPORTACION DETALLADOS EN LOS ANEXOS III Y IV SI CORRESPONDIERE, QUE SE DOCUMENTEN EN LAS ADUANAS DEL INTERIOR.



ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 1798/88-ANA

Introdúcense modificaciones a la Resolución Nº 2334/86 en lo referente a la intervención previa en todas las mercaderías de la NADE a los efectos de la liquidación de reembolsos.

Bs. As. 27/6/88.

VISTO la Resolución Nº 2334/86 (BANA 184/86) y la Nota de la C. A. A. E., y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario introducir modificaciones en el Anexo VIII "A" de la citada resolución en lo que hace a la intervención previa de la Comisión del Area Aduanera Especial en todas las mercaderías de la N. A. D. E., a los efectos de la liquidación de los reembolsos.

Por ello y en función de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso j) de la Ley 22.415,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo "B" de la presente Resolución que reemplazará el Anexo VIII "A" de la Resolución Nº 2334/86.

Art. 2º — Derogar el Anexo VIII "A" de la Resolución Nº 2334/86.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Repartición. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Juan C. Delconte.

ANEXO VIII "B"

DEVOLUCION DE TRIBUTOS POR EXPORTACIONES EFECTUADAS BAJO EL REGIMEN DE LA LEY 19.640.

1 — Exportaciones desde el Territorio Nacional Continental al Area Franca.

1.1 Las operaciones de referencia deberán ser documentadas y liquidadas por los exportadores cumplimentando las normas del Anexo II, Punto 1.

1.2 El Departamento Operacional Capital y las Aduanas cursarán y controlarán tales operaciones conforme las normas del Anexo II, Punto 2.

1.3. Devolución de Tributos que alcanza a estas operaciones: 1.3.1 Régimen General (Dto. Nº 1555/86 o el que lo amplíe o sustituya).

2 — Exportaciones desde el Territorio Nacional Continental al Area Aduanera Especial.

2.1 Las operaciones de referencia deberán ser documentadas y liquidadas por los exportadores cumplimentando las normas del Anexo II, Punto 1 y del Punto 2.3.2 a) en Australes. Los exportadores deberán establecer en el cuerpo del Permiso de Embarque, con carácter de declaración jurada, el compromiso de devolver los beneficios otorgados (Dto. Nº 1555/86 o si corresponde Resolución Nº 567/78 y Nº 1178/78 modificada por la Resolución Nº 1221/85, Dto., Nº 1057/83 modificado por el Dto. Nº 2530/83) si no se cumple con el destino y uso declarado en el Permiso de Embarque, o si se cambia de destino.

Todas las mercaderías comprendidas en el Universo de la NADE deberán contar con autorización previa de la C. A. A. E. a que hace referencia el Punto 2.5.

2.2 El Departamento Operativa Capital y las Aduanas cursarán y controlarán tales operaciones conforme a las normas del Anexo II, Punto 2 y de los Puntos 2.3.1 y 2.3.2. incs. a), b) y c) del presente Anexo, si corresponden.

2.3. Devolución de Tributos que alcanzan a estas operaciones:

2.3.1 Régimen General (Dto. Nº 1555/86 o, si corresponde, Resoluciones especiales M. E. 567/78 y 1178/78 modificada por la Resolución Nº 1221/85), condicionando a que se cumpla con los siguientes requisitos:

a) Por parte del exportador del T. N. C.

Declaración Jurada en el Permiso de Embarque que la mercadería es vendida para ser destinada a su utilización y/o comercialización por parte del importador y/o usuario establecido en el A. A. E. con domicilio en ...

b) Por parte del importador en el A. A. E.

Declaración Jurada en los ejemplares "O" del Permiso de Embarque que ofician de despacho de importación y tornaguía, por la que se hace responsable expresamente de que es usuario de la mercadería y que la misma será destinada a su utilización y/o comercialización en el Area. Si la operación fue cursada en los términos de la Resolución Nº 370/86 — RGEXTIE— (BANA 40/86) la Declaración Jurada será suscripta en forma conjunta por el importador en el Area y el usuario final.

c) Por parte de la Aduana de Ushuaia o Río Grande.

Practicarán inspecciones periódicas para constatar el destino y uso para el cual fueron importadas las mercaderías al A. A. Especial, pudiendo solicitar la colaboración del Ministerio de Economía de Tierra del Fuego y de la C. A. A. E. Ley 19.640.

2.3.2 5 % que establece el Artículo 7º del Decreto Nº 1057/83 modificado por el Decreto Nº 2530/83 adicional al indicado en 2.3.1 y condicionado a que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Por parte del Exportador del Territorio Nacional Continental.

Declaración Jurada en el Permiso de Embarque, que la mercadería es vendida para ser destinada a su transformación, procesamiento o utilización en la planta industrial del comprador (Importador, Registro Nº ...) radicada en el A. A. E.; a tal efecto adjuntará fotocopia autenticada de la resolución aprobatoria del proyecto del Ministerio de Economía de la Gobernación de la Tierra del Fuego.

b) Por parte del Importador en el Area Aduanera Especial: Declaración Jurada en los ejemplares "O" del Permiso de Embarque que ofician de despacho de importación y tornaguía por la que se hace responsable expresamente de que es usuario de la mercadería y que la misma será destinada a su transformación, procesamiento o utilización en su planta industrial habilitada como tal, sita en ...

c) Por parte de la Aduana de Ushuaia o Río Grande:

Practicarán inspecciones periódicas para constatar el destino y uso para el cual fue importada la mercadería, procedente del Territorio Nacional Continental, sujeta a este beneficio, pudiendo solicitar la colaboración del Ministerio de Economía del Gobierno de Tierra del Fuego y de la Comisión para el A. A. E., Ley 19.640.

2.4 Las Aduanas de Río Grande y Ushuaia cotejarán el número de los precintos utilizados en el lugar de embarque y la inviolabilidad de los mismos, si no existieran observaciones al respecto procederán al desprecintado conforme y permitirán la salida a plaza para consumo de la mercadería, cumpliendo los ejemplares "O" guía y tornaguía, reservando la guía en una carpeta especial.

La tornaguía la devolverán a la aduana matriz debidamente cumplimentada conforme a normas vigentes.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, practicarán contraverificaciones selectivas, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) De existir alguna sospecha y/o denuncia.

b) Las características de las mercaderías y/o tipo de transporte lo aconsejen.

c) Los precintos hayan sido alterados y/o violados, y

d) Por disposición expresa de los administradores de las Aduanas en función de causales puntuales, o por pedido de la C. A. A. E. y/o por la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

2.5 De la Comisión para el Area Aduanera Especial (Ley 19.640).

2.5.1 Intervendrá los programas de importación presentados previamente por los interesados ante la C. A. A. E. para todas las mercaderías de la NADE, según punto 2.1 tercer párrafo, y por cuenta de los cuales emitirán certificados para ser presentados ante la aduana donde documentará la operación de exportación, en original y duplicado.

El original lo adjuntarán a la Matriz del Permiso de Embarque correspondiente y el duplicado lo anexarán a la "tornaguía" de ese documento para los fines indicados en el Punto 2.4.

Para operaciones puntuales y no habituales que involucren mercaderías comprendidas en el Punto 2.1, presentarán ante la Comisión para el Area Aduanera Especial previo a su registro en la Aduana Documentante, el original y copia del Permiso de Embarque firmado por exportador y despachante para la correspondiente intervención.

Dicha intervención tendrá en cuenta especialmente que las solicitudes de exportación correspondan para empresas radicadas en la zona debidamente amparadas por la Ley 19.640 con las siguientes pautas:

a) Para las mercaderías destinadas a las actividades productivas, que las mismas guarden relación con la efectiva capacidad de producción de las plantas instaladas.

b) Para las mercaderías destinadas a las actividades comerciales: que correspondan a las reales posibilidades de venta en el mercado local.

2.5.2 Controlará — en los casos pertinentes— los planos aprobados, terreno y todo lo que hace a la materia en trato.

2.6 De las Aduanas Matrices (de embarque)

Al recibo de la "tornaguía" controlarán que a la misma se encuentre adjunto el certificado expedido por la C. A. A. E. citado en el punto 2.3.1 inc. c) que agregarán oportunamente, sin cuyo requisito no darán curso a los ejemplares 8, 9 y 0 para la liquidación del beneficio previsto en el punto 2.3.1.2 del Anexo II.

2.7 Igual procedimiento seguirán al recibo de las "tornaguías" a que se refieren el punto 2.3.1 inc. a) y 2.3.1 inc. b), controlando que las mismas cuenten con las Declaraciones Juradas a que hacen referencia los puntos aludidos, sin cuyo requisito no darán curso a los ejemplares 8, 9 y 0 para la liquidación del beneficio establecido en el punto 2.3.1.2 del Anexo II.

3 — Operaciones de Exportación de productos originarios del Area Aduanera Especial al exterior.

3.1 Las operaciones de referencia deberán ser documentadas y liquidadas por los exportadores cumplimentando las normas del Anexo II, punto 1.

3.2 Las Aduanas de Ushuaia y Río Grande cursarán y controlarán tales operaciones conforme a las normas establecidas en el Anexo II, punto 2.

3.3 Devolución de tributos que alcanza a estas operaciones.

3.3.1 Régimen General (Dto. Nº 1555/86).

3.3.2 5 % que establece la Resolución M. E. Nº 459/76 y su modificatoria M. E. Nº 134/77, adicional al indicado en 3.3.1 y condicionado a que la mercadería no tenga fijado derecho superior al 0 % en el Territorio Nacional Continental.

3.3.3 10 % que establece el Artículo 6º del Decreto 1057/83 modificado por el Nº 2530/83, adicional a los establecidos en 3.3.1 y 3.3.2, no pudiendo superar la suma de ellos el 40 %. Eclusivamente para los productos que acrediten origen el Area Aduanera Especial.

3.3.4 El porcentaje que establezca el Decreto o Resolución de acogimiento de la firma exportadora al régimen del Decreto Nº 2332/83 (Ley 21.608 y su modificatoria), adicional a los anteriores no pudiendo exceder la suma de todos el 40 %.

3.3.5 Beneficio que establece el régimen de la Ley Nº 23.018, el cual solamente se puede adicionar al indicado en el punto 3.3.1 (Régimen General).

NOTA: El original Anexo VIII fue aprobado por Resolución Nº 2334/86.

Modificado por 1ª vez por Resolución Nº 614/88.

Modificado por 2ª vez por Resolución Nº 1055/88. Esta es la 3ª modificación aprobada por Resolución Nº 1798/88.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 1879/88-ANA

Medida complementaria a la adoptada por Resolución Nº 313/88.

Bs. As., 4/7/88.

VISTO la Resolución Nº 313/88 -BANA Nº 29/88-, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar una norma complementaria de la Resolución citada en el Visto;

Que ello facilitará el análisis por parte de las Aduanas, en los casos en que se documenten mercaderías con derechos específicos mínimos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO I de la presente, que forma parte integrante de esta Resolución.

Art. 2º — En aquellos casos en que se documenten a consumo mercaderías sujetas a derechos específicos mínimos, las Aduanas, adoptarán con independencia de los controles habituales los adicionales que se indican en el ANEXO I.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda, Cumplido, archívase. — Juan C. Delconte.

ANEXO I

Las aduanas, en el examen de los despachos de importación documentados a consumo, cuyas mercaderías se hallaren gravadas con derechos específicos mínimos observarán los siguientes recaudos adicionales de control.

a) Establecerán la relación existente entre el derecho específico unitario y el arancel ad-valorem aplicable, dividiendo el importe del derecho específico unitario por la alícuota porcentual de derechos ad-valorem.

b) Obtenido el resultado que responderá a un precio determinado, cotejarán éste con el precio documentado en condición cláusula CIF unitario.

c) Al efecto señalado en b) el precio cláusula CIF deberá obtenerse en u$s adoptándose la metodología indicada en el Anexo I puntos 1 y 2 de la Resolución 313/88 (BANA 29/88).

d) Se establecerá la diferencia entre el precio unitario obtenido en a) y el precio unitario documentado en u$s como cláusula CIF conforme a la metodología señalada en c).

Ejemplo:

Precio específico unitario u$s 0,424
Arancel 53 %

Relación señalada en a) u$s 0,424 = u$s 0,80
0,53

Operaciones presentadas a despacho diversos precios unitarios.

u$s 0,65 por unidad (1) precios CIF. Operaciones comerciales normales.
u$s 0,75 por unidad (2) precios CIF. Operaciones comerciales normales.
u$s 0,10 por unidad (3) precios CIF.
u$s 0,20 por unidad (4) precios CIF.

Los precios documentados en (3) y (4) serán cuestionados por las Aduanas conforme a normas vigentes.

El presente análisis se efectúa en prevención de la baja recaudatoria en los demás tributos a la importación, aun cuando el derecho correspondiente a tributar responda a la aplicación del específico.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 1901/88-ANA

Adóptanse medidas relativas a los despachos de importación de mercaderías al amparo de la Resolución ME Nº 1325/84

Bs. As., 4/7/88.

VISTO la Resolución M. E. 1325/84, y

CONSIDERANDO:

Que bajo el régimen automático de referencia podría vulnerarse la renta fiscal documentándose en operaciones de importación precios inferiores a los normales que surjan de la realidad comercial.

Que asimismo por tal circunstancia podría verse afectada la intervención previa que instituye el Anexo II del Decreto 4070/84.

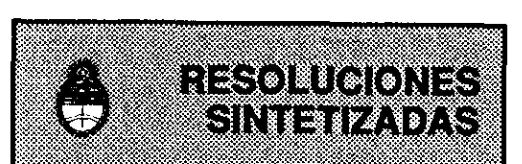
Por ello, y en virtud de las facultades que le acuerda el artículo 23 inciso i) de la Ley 22.415;

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — El Departamento Operacional Capital y las Aduanas extremarán los recaudos de control del precio declarado en los despachos de importación por lo que se documenten mercaderías al amparo de la Resolución M. E. 1325/84.

Art. 2º — Cuando del examen indicado precedentemente se observe que los precios aludidos no responden a los habituales para idéntica o similar mercadería concretadas en operaciones comerciales normales procederán a cuestionar el despacho conforme a normas vigentes formulando la pertinente denuncia contenciosa en los casos de diferencias manifiestas que no guarden relación con variaciones normales y que impliquen en consecuencia una intención de evasión tributaria.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Juan C. Delconte.



MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE HACIENDA

Res. 89/88

Bs. As., 28/6/88

Ratificar la resolución Nº 939 del 26 de marzo de 1984, de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.
No hacer lugar al recurso de apelación deducido por el señor Conrado SPITTA, representante de la firma BAYER ARGENTINA S.A.C.I.F.I. y M.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 1396/88

Bs. As., 13 /5/88

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 90.10.01.02.99 a la siguiente mercadería: COPIADOR DE IMAGENES DE VIDEO CON PROCESO DE IMPRESION TERMICA.

Res. 1438/88

Bs. As., 18/5/88

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 28.58.00.02.00 a la siguiente mercadería: CIANAMIDA CALCICA CON UN CONTENIDO DE NITROGENO DE APROXIMADAMENTE 31,0% (CALCULADO SOBRE EL PESO DEL PRODUCTO ANHIDRO EN ESTADO SECO), Y CON IMPUREZAS PROPIAS DEL PROCESO DE FABRICACION.

Res. 1458/88

Bs. As., 19/5/88

Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 73.06.02.00.00 a la siguiente mercadería: SUBPRODUCTOS OBTENIDOS DIRECTAMENTE DE LINGOTERAS PRODUCIDOS POR UNA MAQUINA DE COLADA CONTINUA DE FORMA CUADRADA O REDONDA.

Res. 1511/88

Bs. As., 26/5/88

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 39.06.02.06.00 a la siguiente mercadería: CELULOSA MICROCRISTALINA CON ADICION DE HASTA UN 20% CARBOXIMETILCELULOSA SODICA COMO COLOIDE PROTECTOR Y AGENTE DISPERSANTE.

Res. 1512/88

Bs. As., 26/5/88

Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 97.06.00.02.99 a la siguiente mercadería: ARTICULO CONSTITUIDO BASICAMENTE POR UN MONOFILAMENTO DE POLIURETANO UNIDO EN UN EXTREMO A UNA TOBILLERA DE MATERIAL TEXTIL, DISEÑADO PARA SU UTILIZACION EN LA PRACTICA DEL SURF COMO ELEMENTO DE UNION ENTRE LA PERSONA Y LA TABLA.

Res. 1513

Bs. As., 26/5/88

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 38.11.01.99.99 a la siguiente mercadería: DESINFECTANTE A BASE DE CLORHIDRATO DE TRIMETOXI-SILIL-ALQUIL AMONIO CUATERNARIO (AGENTE TENSOACTIVO CATIONICO) EN SOLUCION DE METANOL PRESENTADO EN ENVASES DISTINTOS A LOS DE USO DOMESTICO.

Res. 1569/88

Bs. As., 31/5/88

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.20.01.01.99 a la siguiente mercadería: BALANZA PARA PESAR Y ENSACAR PRODUCTOS A GRANEL, SIN REALIZAR VERDADERO EMBALAJE, COMPUESTA POR UN DEPOSITO, SISTEMA ALIMENTADOR Y DE PESAJE, AL QUE SE CONECTA EL INDICADOR DE PESO Y TABLERO DE CONTROL.

Res. 1570/88

Bs. As., 31/5/88

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.03.00.00.00 a la siguiente mercadería: IMPRESOS ENCUADERNADOS EN CARTON, CON IMAGENES COLOR Y SOMERO TEXTO REFERIDO A CADA UNA DE ELLAS, EN DONDE LAS ILUSTRACIONES CONSTITUYEN EL ATRACTIVO PRINCIPAL Y QUE LLEVAN POR TITULOS: VEHICULOS ESPECIALES; TRACTORES; CAMIONES Y EXCAVADORAS.

Res. 1573/88

Bs. As., 1/6/88

Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 84.30.01.07.99 a la siguiente mercadería: MAQUINA PARA CORTAR FRUTAS, LEGUMBRES, VERDURAS, ETC. EN DIVERSAS FORMAS.
Ubicar en la Posición Arancelaria NALADI 84.30.4.01 a la siguiente mercadería: MAQUINA PARA CORTAR FRUTAS, LEGUMBRES, VERDURAS, ETC. EN DIVERSAS FORMAS.

Res. 1574/88

Bs. As., 1/6/88

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 13.03.00.01.99 a la siguiente mercadería: EXTRACTO VEGETAL DE ARAUCARIA ANGUSTIFOLIA O PINO PARANA.
Ubicar en la Posición Arancelaria NALADI 13.03.1.99 a la siguiente mercadería: EXTRACTO VEGETAL DE ARAUCARIA ANGUSTIFOLIA O PINO PARANA.

Res. 1575/88

Bs. As., 1/6/88

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.50.00.01.01 a la siguiente mercadería: SOPLETE PARA PERFORACION TERMICA, DE USO PRINCIPALMENTE EN CANTERAS DE GRANITO Y PIEDRAS AFINES

Res. 1604/88

Bs. As., 3/6/88

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 85.04.01.02.02 a la siguiente mercadería: ACUMULADOR DE NIQUEL CADMIO DE 1,2 Volt-0,50 Ah CON ENVASE HERMETICO.

Res. 1612/88

Bs. As., 6/6/88

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 32.12.00.01.99 a la siguiente mercadería: SELLADOR DE DOS COMPONENTES: COMPONENTE A) A BASE DE ESTERES DERIVADOS DEL ACIDO ORTO-FTALICO; POLIBUTADIENO Y CARBONATO DE CALCIO Y COMPONENTE B) A BASE DE UN POLIESTER - URETANO CON GRUPOS ISOCIANATOS REACTIVOS.

Res. 1613/88

Bs. As., 6/6/88

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.22.06.99.99 a la siguiente mercadería: ROBOT INDUSTRIAL PARA LA MANIPULACION DE PEQUEÑAS PIEZAS, Y DE APLICACION EN VARIAS INDUSTRIAS.

Res. 1669/88

Bs, As., 10/6/88

Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 48.21.04.00.00 a la siguiente mercadería: PAÑALES DESCARTABLES COMPUESTOS BASICAMENTE POR GUATA DE CELULOSA RECUBIERTA CON PAPEL, TELA NO TEJIDA Y LAMINA DE PLASTICO.

Res. 1670/88

Bs. As., 10/6/88

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.14.00.01.05 a la siguiente mercadería: DOS HORNOS INDUSTRIALES DE COMBUSTION A GAS, ESENCIALMENTE METALICOS, PARA EL

TRATAMIENTO TERMICO DE TUBOS DE ACERO, UNO DE ELLOS PARA AUSTENIZACION Y TEMPLE, Y EL OTRO PARA REVENIDO, CON SUS SISTEMAS DE CARGA, MOVIMENTACION Y DESCARGA.

Res. 1671

Bs. As., 10/6/88

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 85.04.01.02.02 a la siguiente mercadería: BATERIAS DE ACUMULADORES DE NIQUEL—CADMIO PRESENTADAS EN ENVASES HERMETICOS Y CON CAPACIDAD DE HASTA 15 Ah.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICOS PUBLICOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Res. 1014/88

Bs. As., 22/6/88

Exonérase al auxiliar en el DISTRITO 18º (SALTA) Pedro Héctor ZALAZAR (L.P. Nº 7.253.688).

Res. 1022/88

Bs. As. 22/6/88

Exonérase al auxiliar en la SUCURSAL SAN MIGUEL (BUENOS AIRES) Enrique Adolfo LORENZO (L.P. 5.557.947)

Res. 1029/88

Bs. As., 22/6/88

Exonérase al cartero en DISTRIBUCION POSTAL Domingo Marcelo TRIPODI (L.P. 16.557.392).

Res. 1032/88

Bs. As., 22/6/88

Exonérase al mensajero en la SUCURSAL 25 (BUENOS AIRES), José Humberto MEDINA (L.P. 16.800.523)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Res. 453/88

Bs. As., 22/6/88

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la UNION DOCENTES ARGENTINOS BUENOS AIRES, con domicilio en Belgrano Nº 784, "D", Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en toda la provincia de Buenos Aires.

Res. 454/88

Bs. As., 22/6/88

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DE DOCENTES Y TECNICOS DE ENSEÑANZA DIFERENCIADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle Corrientes 848 — Oficina 1113, Piso 11, Capital Federal, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en toda la Provincia de Buenos Aires.

Res. 466/88

Bs. As., 22/6/88

Otorgar la personería gremial a la ASOCIACION TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE SAN FRANCISCO, con domicilio en calle 9 de Julio 1986 — of. 1 y 4, piso 1º de la Ciudad de San Francisco, Córdoba, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en el Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba.

Res. 467/88

Bs. As., 23/6/88

Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SUNCHALES, con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 82 — Sunchales — Pcia. de Sta. Fé, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en Ciudad Sunchales y las localidades de Tacural y Ataliva, de la Pcia. de Sta. Fe.

Res. 468/88

Bs. As., 23/6/88

Inscribir en el registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DE GUARDAVIDAS DE TRES ARROYOS, con domicilio en Tacuarí Nº 418, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en el Partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires.

Res. 469/88

Bs. As., 22/6/88

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, con domicilio en la calle Talcahuano 889, piso 2º Capital Federal, con carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina.

Res. 471/88

Bs. As., 23/6/88

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, con domicilio en Ituzaingó 945 de la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en toda la ciudad de San Francisco.

Res. 477/88

Bs, As., 24/6/88

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales a la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, Filial Zona Sur, con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 7066, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en los partidos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, y la Localidad de Adrogué, del Partido de Almirante Brown, todos de la Provincia de Buenos Aires.

Res. 479/88

Bs. As., 24/6/88

Inscribir en el Registro de Asociaciones sindicales de Trabajadores a el CIRCULO SANTIAGUEÑO DE DOCENTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR, con domicilio en la calle Mitre 227 de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Santiago del Estero.

Res. 483/88

Bs. As., 24/6/88

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL CABRERA, con domicilio en San Martín Nº 550, General Cabrera, Provincia de Córdoba, con el carácter de Asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en las localidades de General Cabrera y Carnerillo, Provincia de Córdoba.

Res. 484/88

Bs. As., 24/6/88

Otorgar la personería gremial a la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA — Delegación Junín, con domicilio en Avellaneda 208, Junín, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en los partidos de: Junín, Chacabuco, Rojas, General Arenales, General Viamonte, Lincoln, Leandro N. Alem, General Villegas, Rivadavia, Carlos Tejedor de la Provincia de Buenos Aires.

Res. 495/88

Bs. As., 28/6/88

Otorgar a la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE INDUSTRIA METALURGICA ACINDAR S.A. con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 2510, piso 1º, oficina 6, San Justo, Provincia de Buenos Aires, su personería gremial, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores del personal jerarquizado de la empresa mencionada agrupados en las categorías de gerentes, subgerentes, superintendentes, jefes de departamento, jefes de división, jefe de sección y excluidos de cualquier otro convenio de la industria metalúrgica y con zona de actuación en la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

CAMARA NACIONAL ELECTORAL

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Acordada número cincuenta y cuatro: En Buenos Aires a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las doce y treinta horas, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Héctor Rodolfo Orlandi, Enrique Víctor Rocca y Rodolfo Emilio Munné, actuando el Secretario de la Cámara doctor Jorge Horacio Otaño Piñero. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Héctor Rodolfo Orlandi; se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día y previa deliberación CONSIDERARON:

Que en virtud de la Resolución de Presidencia nº 40/88 y de acuerdo a lo prescripto en las Acordadas nº 34/84, 53/84, 60/84 y 7/85 de la Corte Surprema de Justicia de la Nación y Acordada nº 92/85 de esta Cámara Nacional Electoral, procede a continuar con los concursos de los cargos vacantes de Secretario Electoral y Prosecretario Electoral en diversos distritos de la República y teniendo en cuenta que deben racionalizarse dichos llamados adecuándolos a las necesidades de mayor urgencia para la prestación del servicio judicial electoral, corresponde así resolverlo para el distrito de Entre Ríos.

Por ello, ACORDARON Y RESOLVIERON:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de Prosecretario Electoral Nacional de la provincia de Entre Ríos.

2º) Integrar la Comisión Asesora en el concurso llamado en el art. 1º con los señores jueces de Cámara doctores Héctor Rodolfo Orlandi, Enrique Víctor Rocca y Rodolfo Emilio Munné, con la asistencia del señor Secretario doctor Jorge Horacio Otaño Piñero.

3º) Fijar el plazo para la presentación en concursar en quince (15) días hábiles desde la publicación de este llamado en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 6º de la Acordada nº 92/85, el que se comunicará y exhibirá en la Cámara Nacional Electoral y en todas ~~las Secretarías~~ Electorales de la República. Se tendrá como fecha de inscripción la de presentación ante ellas. La misma deberá formalizarse por los interesados en el horario de atención al público, ante la Cámara Nacional Electoral, con sede en 25 de Mayo nº 245 de la Capital Federal o ante la Secretaría Electoral de Entre Ríos, sita en Urquiza nº 836/40 de la ciudad de Paraná; o bien ante cualquiera de las restantes Secretarías Electorales del país.

4º) Las solicitudes de los aspirantes deberán incluir sus nombres completos, fecha de nacimiento, datos de filiación, nacionalidad, estado civil, número de documento nacional de identidad o libreta de enrolamiento o cívica, domicilio real y domicilio especial, a los efectos de las notificaciones pertinentes, constituido dentro del radio jurisdiccional del Juzgado Federal Electoral de Entre Ríos. Se acompañará copia del título habilitante profesional en tamaño oficio, cuya autenticidad será certificada. Exceptúese de este último requisito a los funcionarios y empleados del fuero, en cuyo legajo personal se encuentra la constancia de haberse graduado y datos pertinentes, lo que deberá ser certificado por Secretaría. Al tiempo de la presentación, los aspirantes deberán acompañar indefectiblemente sus antecedentes. Los que se hallen inscriptos en el Registro de Aspirantes de esta Cámara deberán cumplir con las mismas exigencias.

5º) Una vez vencido el plazo del art. 3º la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes tenidos como presentados y determinará cuales de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la oposición escrita, decisión que será irrecurrible. Dentro de los cinco (5) días posteriores a dicho dictamen o desde que se reciba el mismo, se exhibirá en la Cámara Nacional Electoral y en la Secretaría Electoral de Entre Ríos, la nómina de aspirantes y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la oposición escrita. Todo ello al único efecto de publicidad para que tomen conocimiento quienes podrán intervenir en la oposición escrita.

6º) La Comisión Asesora establecerá una fecha y sede en que se recibirá en acto único la oposición escrita, la que se notificará personalmente, por cédula o telegrama en el domicilio especial constituido.

7º) La oposición escrita consistirá en dos cuestiones a desarrollar sobre: a) resolver algún problema teórico práctico de derecho político electoral, constitucional, administrativo o del Registro Nacional de Electores; b) redacción de un proyecto de sentencia judicial en primera instancia, de partidos políticos o de algunos actos jurídico políticos del proceso electoral nacional.

Se recibirá durante una sola sesión cuya duración fijará previamente la Comisión Asesora. El acto será controlado por lo menos con la presencia del Secretario y/o Prosecretario, que suscribirán cada folio que se entregue al concursante, donde con exclusividad desarrollará su trabajo escrito. Los concursantes consultarán las fotocopias de los expedientes judiciales o electorales que se les entregarán, poniéndose a disposición de los mismos los elementos de consulta solicitados que obren en el Tribunal. Podrán únicamente traer consigo, la Constitución Nacional, el Código Electoral Nacional, el Código Procesal y la Ley de Partidos Políticos.

Posteriormente la Comisión Asesora citará a los aspirantes a una entrevista personal a fin de ponderar a través de un coloquio las condiciones de trato, cultura general, y el conocimiento de los criterios de evaluación del personal.

8º) Una vez recibida la oposición escrita, la Comisión Asesora calificará cada una con un puntaje único hasta el máximo de doce (12) puntos, y elaborará un dictamen definitivo en el que fundamentará el puntaje asignado estableciendo un órden de méritos entre los aspirantes, dejándose constancia en actas. No se admitirán impugnaciones y el dictamen será irrecurrible. Las designaciones que se hayan efectuado para un cargo en el carácter interino o "ad hoc" no se computarán como antecedentes.

9º) La Comisión Asesora y oportunamente los Magistrados de Primera Instancia podrán proponer para cubrir el cargo vacante en sus respectivos distritos, a cualquiera de los tres primeros en orden de méritos, pero en el caso de proponer al segundo o tercero deberán fundar la propuesta.

10º) La Cámara Nacional Electoral efectuará en todos los casos la designación eligiendo siempre entre los tres primeros. Previa verificación e informes reglamentarios exigibles para el ingreso a la Justicia Nacional.

11º) La inscripción implica el conocimiento del Régimen de Concursos y Designaciones (Acordada C. N. E. nº 92/85), el que se entregará al aspirante bajo recibo al presentar su pedido de inscripción.

12º) Regístrese y publíquese por un día en el Boletín Oficial. Exhíbase asimismo en la cartelera de la Cámara Nacional Electoral y en todas ~~las Secretarías Electorales~~ de la República. Fórmese expediente para el concurso. Notifíquese a los aspirantes inscriptos en el Registro, personalmente, por cédula o telegrama, en sus domicilios especiales constituidos y por intermedio de la Secretaría Electoral de Entre Ríos, a las organizaciones profesionales de dicho distrito cuya existencia sea de público conocimiento de los Magistrados. Remítase al señor Juez Federal Electoral de Entre Ríos y a los de los demás distritos electorales de la República. Con lo que se dió por terminado el acto.

Fdo.: Héctor Rodolfo Orlandi, Presidente — Enrique Víctor Rocca, Vicepresidente — Rodolfo Emilio Munné, Juez de Cámara — Jorge Horacio Otaño Piñero, Secretario.

e. 14/7 Nº 5301 v. 14/7/88

Acordada número cincuenta y tres: En Buenos Aires a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las doce horas, se reunen en Acuerdo Extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Héctor Rodolfo Orlandi, Enrique Víctor Rocca y Rodolfo Emilio Munné, actuando el secretario de Cámara doctor Jorge Horacio Otaño Piñero. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Héctor Rodolfo Orlandi, se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día y previa deliberación CONSIDERARON:

Que en virtud de la Resolución de Presidencia número 40/88 y de acuerdo a lo prescripto en las acordadas número 34/84, 53/84, 60/84 y 7/85 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Acordada número 92/85 de esta Cámara Nacional Electoral, procede continuar con los concursos de los cargos vacantes de Secretario Electoral y Prosecretario Electoral en diversos distritos de la República y teniendo en cuenta que deben racionalizarse dichos llamados adecuándolos a las necesidades de mayor urgencia para la prestación del servicio judicial electoral, corresponde así resolverlo para el distrito de Santa Cruz.

Por ello, ACORDARON Y RESOLVIERON:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de Prosecretario Electoral Nacional de la provincia de Santa Cruz.

2º) Integrar la Comisión Asesora en el concurso llamado en el artículo primero con los señores Jueces de Cámara doctores Héctor Rodolfo Orlandi, Enrique Víctor Rocca y Rodolfo Emilio Munné, con la asistencia del señor Secretario doctor Felipe González Roura.

3º) Fijar el plazo para la presentación en concursar, en quince (15) días hábiles desde la publicación de este llamado en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo sexto de la Acordada nº 92/85, el que se comunicará y exhibirá en la Cámara Nacional Electoral y en todas las Secretarías Electorales de la República. Se tendrá como fecha de inscripción la presentación ante ella. La misma deberá formalizarse por los interesados en el horario de atención al público, ante la Cámara Nacional Electoral, con sede en 25 de Mayo nº 245 de la Capital Federal o ante la Secretaría Electoral de Santa Cruz, sita en Zapiola nº 36 de la ciudad de Río Gallegos; o bien ante cualquiera de las restantes Secretarías Electorales del país.

4º) Las solicitudes de los aspirantes deberán incluir sus nombres completos, fecha de nacimiento, datos de filiación, nacionalidad, estado civil, número de Documento Nacional de Identidad o Libreta de Enrolamiento o Cívica, domicilio real y domicilio especial, a los efectos de las notificaciones pertinentes, constituido dentro del radio jurisdiccional del Juzgado Federal Electoral de Santa Cruz. Se acompañará copia del título habilitante profesional en tamaño oficio, cuya autenticidad será certificada. Exceptúese de este último requisito a los funcionarios y empleados del fuero, en cuyo legajo personal se encuentra la constancia de haberse graduado y datos pertinentes, lo que deberá ser certificado por Secretaría. Al tiempo de la presentación, los aspirantes deberán acompañar indefectiblemente sus antecedentes.

Los que se hallen inscriptos en el Registro de Aspirantes de esta Cámara deberán cumplir con las mismas exigencias.

5º) Una vez vencido el plazo del artículo tercero la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes tenidos como presentados y determinará cuáles de ellos, a su juicio, los reunen suficientes para poder intervenir en la oposición escrita, decisión que será irrecurrible. Dentro de los cinco (5) días posteriores a dicho dictamen o desde que se reciba el mismo, se exhibirá en la Cámara Nacional Electoral y en la Secretaría Electoral de Santa Cruz, la nómina de aspirantes y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la oposición escrita. Todo ello al único efecto de publicidad para que tomen conocimiento quiénes podrán intervenir en la oposición escrita.

6º) La Comisión Asesora establecerá una fecha y sede en que se recibirá en acto único la oposición escrita, la que se notificará pesonalmente, por cédula o telegrama en el domicilio especial constituido.

7º) La oposición escrita consistirá en dos cuestiones a desarrollar sobre: a) resolver algún problema teórico práctico de derecho político electoral, constitucional, administrativo o del Registro Nacional de Electores; b) redacción de un proyecto de sentencia judicial en primera instancia, de partidos políticos o de algunos actos jurídicos políticos del proceso electoral nacional.

Se recibirá durante una sola sesión cuya duración fijará previamente la Comisión Asesora. El acto será controlado por lo menos con la presencia del Secretario y/o Prosecretario que suscribirán cada folio que se entregue al concursante, donde con exclusividad desarrollará su trabajo escrito.

Los concursantes consultarán las fotocopias de los expedientes judiciales o electorales que se les entregarán, poniéndose a disposición de los mismos los elementos de consulta solicitados que obren en el Tribunal. Podrán únicamente traer consigo, la Constitución Nacional, el Código Electoral Nacional, el Código Procesal y la Ley de Partidos Políticos. Posteriormente la Comisión Asesora citará a los aspirantes a una entrevista personal a fin de ponderar a través de un coloquio las condiciones de trato cultura general, y el conocimiento de los criterios de evaluación del personal.

8º) Una vez recibida la oposición escrita, la Comisión Asesora calificará cada una con un putaje único hasta el máximo de doce (12) puntos, y elaborará un dictamen definitivo en el que fundamentará el puntaje asignado estableciendo un orden de méritos entre los aspirantes, dejándose constancia en actas. No se admitirán impugnaciones y el dictamen será irrecurrible. Las designaciones que se hallan efectuado para un cargo en el carácter de interino o "ad hoc" no se computarán como antecedentes.

9º) La Comisión Asesora y oportunamente los Magistrados de Primera Instancia podrán proponer para cubrir el cargo vacante en sus respectivos distritos, a cualquiera de los tres primeros en orden de méritos, pero en el caso de proponer al segundo o tercero deberán fundar la propuesta.

10º) La Cámara Nacional Electoral efectuará en todos los casos la designación eligiendo siempre entre los tres primeros, Previa verificación e informes reglamentarios exigibles para el ingreso a la Justicia Nacional.

11º) La inscripción implica el conocimiento del Régimen de Concursos y Designaciones (Acordada Cámara Nacional Electoral nº 92/85), el que se entregará al aspirante bajo recibo al presentar su pedido de inscripción.

12º) Regístrese y publíquese por un día en el Boletín Oficial. Exhíbase asimismo en la cartelera de la Cámara Nacional Electoral y en todas las Secretarías Electorales de la República. Fórmese expediente para el concurso. Notifíquese a los aspirantes inscriptos en el Registro, personalmente, por cédula o telegrama, en sus domicilios especiales constituidos y por intermedio de la Secretaría Electoral de Santa Cruz a las organizaciones profesionales de dicho distrito cuya existencia sea de público conocimiento de los Magistrados. Remítase al señor Juez Federal Electoral de Santa Cruz y a los demás distritos electorales de la República. Con lo que se dió por terminado el acto.

Fdo.: Héctor Rodolfo Orlandi, Presidente — Enrique Víctor Rocca, Vicepresidente — Rodolfo Emilio Munné, Juez de Cámara — Jorge Otaño Piñero, Secretario.

e. 14/7 Nº 5302 v. 14/7/88



MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA
ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-88-073, autos caratulados "URUNAGA, Rosa E. de Gómez C.I. Nº 1.606.838 Pol. Paraguaya, se ha dispuesto notificar: PTO. IGUAZU, 01 de JULIO de 1988.

Visto:

Considerando:

Por ello;

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ART. 1098 inc. b) DEL CODIGO ADUANERO.

RESUELVE:

Artículo 1º: EXTINGUIR LA ACCION PENAL ADUANERA INCOADA CONTRA URUNAGA, Rosa E. de Gómez, C.I. Nº 1.606.838 Pol. Paraguaya, por haberse beneficiado por lo establecido en el Art. 930 del Código Aduanero, con constancias en autos.

Artículo 2º: NO SE REGISTRARAN ANTECEDENTES al interesado, nombrado en los párrafos anteriores, según lo ha establecido en el Art. 932 del Código Aduanero.

Artículo 3º: De forma.

HUMBERTO LUIS AMARILLA — ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU.

e. 14/7 Nº 5307 v. 14/7/88

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-88-015 autos caratulados "RAMOS BARRIO Jubencio, C.I. Nº 1.201.310 Pol. Paraguaya" se ha dispuesto notificar: PTO. IGUAZU, 01 de JULIO de 1988.

Visto:

Considerando:

Por ello;

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU, EN USO DE LAS FACULTADES ESTA-

BLECIDAS EN EL ART. 1098 inc. b) DEL CODIGO ADUANERO

RESUELVE:

Artículo 1º: EXTINGUIR LA ACCION PENAL ADUANERA incoada contra Jubencio RAMOS BARRIOS, C.I. Nº 1.201.310 Pol. Paraguaya, por haberse beneficiado por lo establecido en el Art. 930 del Código Aduanero, con constancias en autos.

Artículo 2º: NO SE REGISTRARAN ANTECEDENTES al interesado, nombrado en los (Art.) párrafos anteriores, según lo establecido en el Art. 932 del Código Aduanero.

Artículo 3º: De forma.

HUMBERTO LUIS AMARILLA — ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU.

e. 14/7 Nº 5308 v. 14/7/88

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-88-072, autos caratulados "Crescencia FERNANDEZ de ARANDA C.I. Nº 740541 Pol. Paraguaya" se ha dispuesto notificar: PTO. IGUAZU, 01 de JULIO de 1988.

Visto:

Considerando:

Por ello;

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ART. 1098 inc. b) del CODIGO ADUANERO,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: EXTINGUIR LA ACCION PENAL ADUANERA INCOADA CONTRA Crescencia, F. de ARANDA, C.I. Nº 740541 Pol. Par., por haberse beneficiado con lo establecido en el Art. 930 del Código Aduanero, con constancias en autos.

ARTICULO 2º: NO SE REGISTRARAN ANTECEDENTES al interesado, nombrado en los párrafos anteriores, según lo establecido en el Art. 932 del C. A.

ARTICULO 3º: De forma.

HUMBERTO LUIS AMARILLA — ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU.

e. 14/7 Nº 5309 v. 14/7/88

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-86-146, autos caratulados "GONZALEZ, Valentina C.I. Nº 740550 Pol. Par.", se ha dispuesto notificar: PTO. IGUAZU, 01 de JULIO de 1988.

Visto:

Considerando:

Por ello;

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ART. 1098 inc. b) DEL CODIGO ADUANERO,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: EXTINGUIR LA ACCION PENAL ADUANERA incoada contra, Valentina GONZALEZ, C.I. Nº 740550, GERTRUDIS DUARTE, C.I. Nº 740612, por haberse beneficiado con lo establecido en el art. 930 del Código Aduanero, con constancias en autos.

ARTICULO 2º: NO SE REGISTRARAN ANTECEDENTES al interesado nombrado en los párrafos anteriores, según lo ha establecido en el Art. 932 del Código Aduanero.

ARTICULO 3º: De forma.

HUMBERTO LUIS AMARILLA — ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU.

e. 14/7 Nº 5310 v. 14/7/88

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-86-1148 autos caratulados "MARTINEZ, Luis Alberto, C.I. Nº 2.962.171-2" (Pol. Paraguaya) se ha dispuesto notificar: PTO. IGUAZU, 30 de junio de 1988.

Visto:

Considerando:

Por ello;

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU, en USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ART. 1098, inc. b) DEL CODIGO ADUANERO:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a Luis Alberto Martínez, C.I. Nº 2.962.171-2, de nacionalidad uruguaya. Por no configurar los hechos investigados algún ilícito aduanero (Art. 1.098, inc. b) del Código Aduanero. INTIMAR al nombrado a que en el perentorio término de QUINCE DIAS desde el momento de su notificación proceda a retirar de zona fiscal la mercadería secuestrada, caso contrario se considerará que ha hecho abandono de la misma a favor del Estado Nacional y se procederá acorde a lo establecido en el Art. 429 del Código Aduanero.

ARTICULO 2º: De forma.

HUMBERTO LUIS AMARILLA — ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU.

e. 14/7 Nº 5311 v. 14/7/88

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA 29-88-074, autos caratulados "ALARCON, De Los Santos C.I. Nº 1.348.257 (Pol. Paraguaya) se ha dispuesto notificar: PTO. IGUAZU, 01 de JULIO de 1988.

Visto:

Considerando:

Por ello;

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ART. 1098, inc. b) DEL CODIGO ADUANERO,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: EXTINGUIR LA ACCION PENAL ADUANERA incoada contra ALARCON De Los Santos, C.I. Nº 1.348.257 Par, por haberse beneficiado con lo establecido en el Art. 930 del Código Aduanero, con constancias en autos.

ARTICULO 2º: NO SE REGISTRARAN ANTECEDENTES al interesado, nombrado en los párrafos anteriores, según lo ha establecido en el Art. 932 del Código Aduanero.

ARTICULO 3º: De forma.

HUMBERTO LUIS AMARILLA — ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU.

e. 14/7 Nº 5312 v. 14/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESOLUCION Nº 383/88

VISTO la excusación deducida por abogados de la Región Bahía Blanca, aceptada por Resolución Nº 317/88, emanada de la Dirección General y,

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del artículo 12, inciso d), del Decreto Nº 34.952/47 reglamentario de la Ley Nº 12.954, se hace necesaria la representación de este Organismo por parte de la Procuración Fiscal Federal de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Que el mencionado funcionario, Dr. Luis Ramón DARDANELLI ALSINA ya ha tomado intervención en los autos de referencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y artículos 1º y 3º del Decreto Nº 411/80,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Desígnase al Procurador Fiscal Federal de la Ciudad de Bahía Blanca, para que actúe como Representante del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), en las contestaciones de demandas relativas a diferencias salariales derivadas de la escala salarial de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 "E" y los ajustes determinados por el Decreto Nº 439/82 y sus modificatorios, y que tramitan ante el Juzgado Federal de la citada ciudad.

ART. 2º. — El representante del Fisco ceñirá su actuación a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 17.516; Decretos Nros. 411/80; 969/81 y normas conexas y complementarias, y dictámenes jurídicos u otra documentación que se curse por intermedio de la Región Bahía Blanca.

ART. 3º. — Ratifícase lo actuado por el Señor Procurador Fiscal Federal.

ART. 4º. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese al designado y archívese.

e. 14/7 Nº 5314 v. 14/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- Listado de Constancias Especiales de Reducción de Retención del Impuesto a las Ganancias — Art. 28— Resolución General 2784 y sus modificaciones.

Dependencia: Región Santa Fe

Código: 858

Nº Constancia	CUIT Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario
1-858	30-56306145	25.043-858-3	CINTER S. R. L.

Total de Constancias: 1 (Una)

e. 14/7 Nº 5316 v. 14/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
020-088	30-55459031-0	21.287-251-2	TEJIDOS ARGENTINOS S.A.
020-091	30-57856441-8	43.556-005-9	TEXTIL FORMOSA S.A.
020-092	30-50023556-6		ANGEL ESTRADA Y CIA.
020-094	30-50164543-1		FABI S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 4

e. 14/7 Nº 5318 v. 14/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO V

- LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28— RESOLUCION GENERAL NRO. 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION PARANA

CODIGO: 485

Nº Constancia	CUIT Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario
01-485	30-57159540-7		FABRICA ENTRE RIOS DE ENGRANAJES S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 14/7 Nº 5319 v. 14/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1-279	30-50715987-3	49.211-282-8	SCAGLIA S.A.
2-279	30-50840777-3	12.832-275-2	BERTONA Y CIA. S.A.
3-279	30-5415102-2	1.686-279-7	CASA MORTIGLIENGO S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: Tres (3)

e. 14/7 Nº 5319 bis v. 14/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS – ART. 28 – RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
020-085	30-50149089-6		ALEJANDRO LLAURO E HIJOS S.A.I.C.
020-086	30-51990174-5	919.349-008-2	AEG ARGENTINA SAIC
020-087	30-54013759-1	52.986-007-2	SUPERSIL S.A.
020-089	30-50091564-8	57-020-6	INDUSTRIAS RAB S.A.
020-090	30-50077867-5		COFIA S.A.
020-093	30-57545262-7		ALIMENTARIA SAN LUIS S.A.
020-095	30-50280076-7	406-020-2	WOBRON S.A.I.C.
020-096	30-57641809-0	52-284-011-4	CERAMICA ZANON SACI
020-097	30-51745088-6	355-020-6	SAIPEM ARG. S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 9

e. 14/7 Nº 5322 v. 14/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION MERCEDES

CODIGO: 128

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001/128	30-51651431-7	662036-128-1	PUNTE S.A.C.I.A.F.
002/128	30-57077723-4	40042-008-4	COMSERGAS S.A.
003/128	30-502562200-9	153644-128-6	MANUEL SANMARTIN S.A.
004/128	30-53226587-4	6906-128-1	PUNTE Y CIA. S.R.L.

TOTAL CONSTANCIAS: Cuatro (4).

e. 14/7 Nº 5321 v. 14/7/88

DIRECCCION GENERAL IMPOSITIVA

Listados de constancias definitivas de no retención del impuesto a las ganancias. Artículo 28 - Resolución General Nº 2784.

Dependencia: : Región Bahía Blanca - Agencia General Roca

Número de Constancia	C. U. I. T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario
1-721	30-59986913-8	36.238-721-3	L.P. S.R.L.
2-721	–	727.864-721-2	LUCINDA S.R.L.
4-721	–	14.357-721-0	CERAMICA CUN-MALLEU S.A.I.C.A.I.
Total constancias: 3 (tres)			

Dependencia: Región Bahía Blanca - Distrito Coronel Suárez

Número de Constancia	C. U. I. T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario
6-111	33-51605636-9	522-111-0	ALVAREZ E HIJOS S.A.
8-111	30-51856777-6	–	HUMBERTO TESEI E HIJO S.C.C.
Total de constancias: 2 (dos)			

Dependencia: Región Bahía Blanca - Distrito Coronel Pringles

Número de Constancia	C. U. I. T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario
1-110	30-56725159-0	2.234-110-3	PUCARA S.A.
2-110	33-53814100-9	1.436-110-3	KRIGER Y CIA. S.A.C.I.F.I.
3-110	30-54488322-0	2.074-110-4	HARDOY Y CIA. S.A.
Total de constancias: 3 (tres)			

Dependencia: Región Bahía Blanca

Número de Constancia	C. U. I. T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario
1-104	30-50288889-3	431,200-104-2	TORELLO HNOS. S.A.C.I.F.
Total de constancias: 1 (una)			

e. 14/7 Nº 5320 v. 14/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS – ART. 28– RESOLUCION GENERAL 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 9

CODIGO: 009

Número de Constancia	C. U. I. T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario
004	33-56324011-9		ALTO PARANA S.A.
008		61.643-009-2	GUARDAPOLVOS ARGENTINOS DE SAN JUAN S.A.
009		56.639-009-4	OXIDO METAL S.A.
010	30-61500910-1		INDUSTRIAS TIS S.A.
015		60.315-009-0	HILANDERIAS MERCEDES S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 5 (cinco)

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 1/7/88.

e. 14/7 Nº 4935 v. 14/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS – ART. 28 – RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 9

CODIGO: 009

Número de Constancia	C. U. I. T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario
001	30-5128230-9		ENRIQUE ZENI Y CIA. S.A.
003		58.265-009-8	PALASUR S.A.
005	30-51166074-9	50-843-009-4	PECOM AGROPECUARIA S.A.
002		40.270-009-2	SULLAIR ARGENTINA S.A.
006		52.222-009-4	DISWARE S.A.
007		50.035-009-4	SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A.
011		904.288-009-1	"EL ATENEO" PEDRO GARCIA S.A.L.E. e I.
012		48.452-009-7	ROHM AND HAAS LATIN AMERICA INC.
013	30-57052153-1	3.891-009-9	GINESTET DORIGNAC Y CIA. S.A.
014	33-53142894-9	278.531-009-0	PROUVOST LEFEBVRE S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 10 (diez)

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 1/7/88.

e. 14/7 Nº 4937 v. 14/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS – ART. 28 – RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 10.

CODIGO: 010.

Número de Constancia	C. U. I. T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario
1-010	33-51767055-9	390.767-010-3	RUIBA S.A.
2-010		38.377-010-6	CORPLAM S.A.
3-010	33-56986039-9	47.452-008-0	ARGATOM S.A.
4-010		58.506-010-0	BIENES S.A.
5-010	30-52819540-3	63.191-011-4	PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS

Total de constancias: (5) Cinco

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 1/7/88.

e. 14/7 Nº 4938 v. 14/7/88

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS – ART. 28 – RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 11

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-011	23-12081732-9	73.748-011-9	LOPEZ, Abelardo
002-011	30-53764719-8	19.427-011-9	A. W. FABER ARGENTINA S. A. I. C.

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
003-011	30-53920359-9	383.597-009-3	INMUNO S. A. PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
006-011	33-51213367-9	28.580-011-0	ASCONA S. A. C. I. F. F. A.
007-011	30-56969784-7	144.819-011-0	INTERCITRUS S. A.
009-011	33-55983949-9	46.087-011-9	BAKER TRANSWORLD INC. SUBSIDIARIA DE BAKER OIL TOOLS. INC.
011-011	30-60657471-8	77.042-011-3	MC. DONALD'S RESTAURANTS DE ARGENTINA S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 7 (SIETE)

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 1/7/88.

e. 14/7 Nº 4939 v. 14/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS – ART. 28– RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 6

CODIGO: 006

Número de Constancia	C. U. I. T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario
001-006		148963-006-7	AUPLAS S.A.
002-006		146686-006-5	CONGESAL S.A.
003-006		113497-006-1	INSTITUTO CARDIOLOGICO HOSPITAL ESPAÑOL
004-006		42155-006-9	CASA DOCE SACIFIA
005-006	30 54141036 4		GRANDILO S.A.
006-006		4500-006-0	CHACO S.A.I.C.
007-006	30 59722515 2		EL FORTIN DE F. LOIS E HIJOS SACIFIM
008-006		146683-006-9	AUTOSAL S.A.
009-006		80043-006-2	NOBLEX CHACO S.A.
010-006	30 54584495 4		SANATORIO ANCHORENA S.A.
011-006	30 58073683 8		INFERCON S.A.
012-006		56573-008-8	PARANA INMOBILIARIA Y FORESTAL S.A.
013-006	30 61242247 4	155708-006-2	DIMPE S.A.
014-006		148211-006-8	OLYMPIC ELECTRONICA S.A.
015-006		19288-006-8	KNOLL ARGENTINA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: Quince (15)

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 1/7/88.

e. 14/7 Nº 4940 v. 14/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de certificados de reducción en el Régimen Especial de ingreso del Impuesto al Valor Agregado - Resolución General Nº 2782 D.G.I., Art. 13.

Número de Certificado	Nº C. U. I. T.	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario	Alícuota Reducida
009	30-58070158		Cía. de Perforaciones RIO COLORADO S.A.	58 %
010	30-55762728-2		EQUITEL S.A.	44 %
011	30-53674706-7		DOWELL SCHLUMBERGER S.A.	42 %
012	30-53744808-6		HUGHES SERVICES COMPANY S.A.	7 %
013	30-58589496-2		CAT-Centro de Actividades Termomecánicas S.A.	27 %
014	30-58589502-0		MATERFER S.A.	59 %
015	30-58589656-6		GRANDES MOTORES DIESEL S.A.	48 %
016	30-55361314-7		QUITRAL-CO S.A.	30 %
017	30-50407707-8		COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S.A.	24 %
018	30-59053574-1		SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A.	13 %
019	30-50327603-4		FORJA ARGENTINA S.A.	33 %
020	30-50419049-4		ASTRAFOR S.A.	31 %

TOTAL CERTIFICADOS: 12 (doce)

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 4/7/88.

e. 14/7 Nº 4982 v. 14/7/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESOLUCION Nº 421

VISTO los derechos de pastaje y de cultivos fijados por Resolución Nº 391/87 y

Atento que los mismos deben actualizarse para el año 1987, dado que rige el sistema de pago por año vencido.

Por ello y en los términos del Artículo 24 inciso f) de la Ley 22.351,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º – FIJAR en AUSTRALES CINCUENTA (₳ 50.-) por hectárea o fracción por año en concepto de derecho de cultivos en las áreas de Reserva Nacional y en AUSTRALES CIENTO CINCUENTA (₳ 150.-) en concepto de canon punitorio en las áreas de Parque Nacional.

ARTICULO 2º – Fijar como derecho de pastaje para el año 1987 en las áreas de Reserva Nacional, los valores que se detallan a continuación:

A - Reserva Nacional

	₳ / an.
a – Pobladores con menos de cien animales	
1 - mayores	10,00
2 - menores	2.50
b – Pobladores con más de cien animales	₳ / an.
1 - mayores	20,00
2 - menores	4,00

ARTICULO 3º – Establecer que, conforme lo dispuesto por el Artículo 5º incisos d) y g) de la Ley 22.351, el pastoreo de hacienda en áreas de Parques Nacionales estará sujeta al pago de un canon punitorio por animal según los valores que se detallan a continuación:

B - Parque Nacional

	₳ / an.
a – Pobladores con menos de cien animales	
1 - mayores	20,00
2 - menores	4,00
b – Pobladores con más de cien animales	₳ / an.
1 - mayores	40,00
2 - menores	8,00

ARTICULO 4º – Establecer que todos los aspectos que hacen a la normativa del pastaje y cultivos, se rigen por los términos de la resolución Nº 300/85 y su modificatoria 391/87.

ARTICULO 6º – Determinar que los valores, que fijan los artículos 2º y 3º rigen para los Parques Nacionales, Los Glaciares, Perito Moreno, Nahuel Huapi, Lanin, Laguna Blanca, El Chaco y Río Pilcomayo, y su pago vence el 31 de julio de 1988.

ARTICULO 7º – Dése al Boletín Informativo, regístrese en Toma Razón, Notifíquese a las Intendencias de los Parques Nacionales Mencionados en el artículo anterior y por su intermedio a todos los propietarios de la hacienda existente en jurisdicción de cada uno de ellos. Pase a la Dirección General de Administración a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación. Tome conocimiento la Dirección General de Técnica y Científica - Sector Conservación de la Naturaleza. Hecho caratúlese como corresponde del Expediente Nº 693/85. – Dr. Jorge. H. Morello, Presidente del Directorio.

e. 14/7 Nº 5324 v.14/7/88

RESOLUCION 4514

Bs. As., 18/5/88.

VISTO los valores establecidos por Resolución Nº 390/87 en concepto de derechos de pasaje y,

ATENTO que los mismos deben ser actualizados para lo cual se mantiene el criterio de ajustarlos a los valores que rigen en situaciones en tierras fiscales provinciales.

Por ello y en función del Artículo 24 inc. f) de la Ley 22.351

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º – Actualizar los valores de pastaje fijados por Resolución nº 390/87 de acuerdo a los siguientes valores para el Parque Nacional Los Alerces:

A – Area de Reserva Nacional

	₳ / an.
1 - Pobladores con menos de cien animales	
a - Mayores (vacunos/equinos)	10.-
b - Menores (ovinos)	3.-
2 – Pobladores con más de cien animales	₳ / an.
a - Mayores	20.-
b - Menores	6.-

- Area de Parque Nacional

	₳ / an.
1 - Pobladores con menos de cien animales	
a - Mayores	20.-
b - Menores	6.-
2 - Pobladores con más de cien animales	₳ / an.
a - Mayores	40.-
b - Menores	12.-

ARTICULO 2º — Determinar que los valores fijados por el Artículo 1º rigen para el año 1987, y su pago vence el 31 de julio de 1988.

ARTICULO 3º — Dése al Boletín Informativo. Regístrese en Toma Razón. Notifíquese a la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces y por su intermedio a todos los propietarios de hacienda existentes en su jurisdicción. Pase a la Dirección General de Administración para su conocimiento y a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación. Tome conocimiento la Dirección General de Técnica y Científica. Hecho caratúlese como corresponde del Expediente nº 693/85.

Jorge H. Morello
Presidente del Directorio
e. 14/7 Nº 5323 v. 14/7/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

EDICTO

Atento al término establecido por la Resolución M. O. S. P. Nº 237/85, los interesados podrán hacer llegar a esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE —DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO— en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos siguientes a la última publicación, sus objeciones respecto de la presente solicitud que se detalla, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada:

EXPEDIENTE: 343/83

EMPRESA: LINEA 213 S. A. de T. -Línea Nº 53

DOMICILIO: Cnel. Salvadores 1009/11.-Capital Federal.

CLASE DE SERVICIO: Transporte de Pasajeros

TEMA: Establecer Servicios Diferenciales por su recorrido autorizado entre BOCA y estación EL PALOMAR (FCGSM) con fraccionamientos entre BOCA-AV. NAZCA y Av. RIVADAVIA (47 % de servicios) y entre Plaza de la CONSTITUCION-Estación EL PALOMAR (27 % de servicios).

Parque Móvil: VEINTICINCO (25) vehículos Diferenciales.

e. 14/7 Nº 10.691 v. 14/7/88

ACLARACION

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

En la edición del 23 de mayo de 1988, donde se publicó el citado aviso oficial, se omitió consignar la siguiente empresa promocionada:

PATRIPLAST S. A.

e. 14/7 Nº 3832 v. 14/7/88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 68/88

OBJETO: Arrendamiento de un inmueble para vivienda.

Llámase a Licitación Pública Nº 68/88 para el arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Administrador de la Aduana de Clorinda.

Apertura: 5/8/88 a las 13,30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er piso - Capital, de Lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas, ó Aduana de Clorinda.

e.14/7 Nº 5270 v. 15/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICTACION PUBLICA Nº 69/88

OBJETO: Arrendamiento de un inmueble para vivienda.

Llámase a Licitación Pública 69/88 para el arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Subadministrador de la Aduana de Formosa.

Apertura: 5/8/88 a las 14,00 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas, o Aduana de Formosa.

e.14/7 Nº 5271 v. 15/7/88

Rubro "B" OBRAS

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
LICITACION PUBLICA Nº 23/OP- 88

OBJETO: Construcción de dos (2) viviendas.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.057.000. Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Compra de Pliego: al precio de ₳ 650, el pliego podrá adquirirse, en efectivo o cheque certificado, en Compras (H. Yrigoyen 1770, Capital Federal) o en la Sucursal Catamarca (Rivadavia 830/36, de esa ciudad), hasta el 10/8/88.

Apertura: el 09/09/88, a las 11,00 Hs., en Compras y en la Sucursal Catamarca, simultáneamente.

e. 14/7 Nº 5272 v. 3/8/88

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 10.967

OBJETO: Obra: Reparación de escapes, cortes de derivaciones, renovación y/o instalación hasta 2.500 m. aproximadamente de longitud de cañería mayor de baja presión, renovación parcial o total de derivaciones domiciliarias y provisión de mano de obra complementaria para trabajos varios.

Fecha de Apertura: 27 de Julio de 1988, a las 9,00 Horas.

Valor Documentación: ₳ 11.000.

Adquirir documentación en Isabel la Católica 939 – Piso 1° – Capital Federal, de 7,30 a 12,30 horas.

e. 14/7 Nº 5273 v. 16/7/88

Rubro "C" SERVICIOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Reparación integral de letreros luminosos varios.
En Dependencias de la Institución (C. C. 7221).

Fecha de apertura: 29/7/88 a las 11,00 hs.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras - Florida 302 7° Piso Capital Federal. Tel. 325-6660 y 325-5741. Valor del Pliego: ₳ 60.

e. 14/7/88 Nº 5274 v. 15/7/88

Rubro "D" SUMINISTROS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO — RIO TERCERO (PROVINCIA DE CORDOBA)
LICITACION PUBLICA Nº 1502/88

OBJETO: Repuesto para equipos REGENT 1000/OVER 4400 — MANDELLI.

Fecha de apertura: 22 de julio de 1988 a las 12,30 horas.
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Cabildo 65 – Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar "Río Tercero" — Oficina Servicio de Compras.

Valor del Pliego: ₳ 100.— (Son Cien Australes). En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero a abonar en Tesorería de FMRT, debiendo el oferente adjuntar a su propuesta el correspondiente recibo.

e. 14/7 Nº 5275 v. 15/7/88

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO— COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 7/88

OBJETO: Droguería.

Apertura: 28/07/88 a las 10,30 horas.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248 – Capital, en el horario de 9,00 a 11,00 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregados en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 14/7 Nº 5276. v. 15/7/88.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 38/88
Expediente Nº 100.085/88 y Agregado Nº 100.228/88

OBJETO: La adquisición de drogas.

Apertura: 22-07-88 a las 17,00 Horas.

Lugar de Apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros — Av. Paseo Colón 922 — Planta Baja — Oficina 22 — Capital Federal, en el Horario de 12,30 a 19,00.

e. 14/7 Nº 5277 v. 15/7/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA
LICITACION PUBLICA Nº 2-P/88 (3° Llamado)

OBJETO: Venta de elementos producto de desarme de un galpón.

Fecha de apertura: 25 de Julio de 1988, a las once (11) horas, en Delegación Necochea, División Administración, Elevador Terminal — Puerto Quequén (Bs. As.).

Informes y entregas de pliegos: en la misma dirección y en Paseo Colón 359 — Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.

e. 14/7 Nº 5278 v. 15/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 7/88

OBJETO: Adquisición de Zapato y Borceguí.

Apertura: 3/8/88, 10:00 horas.
Valor del Pliego: A 100.— Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 Horas.
Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 14/7 Nº 5279 v. 20/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMEINTOS
LICITACION PUBLICA Nº 8/88

OBJETO: Botín de Seguridad con y sin Puntera.

Apertura: 04/8/88, 10:00 Horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.
Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 14/7 Nº 5280 v. 20/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: Botín de Seguridad Dieléctrico con y sin puntera.

Apertura: 5/8/88, 10:00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.
Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 14/7/88 Nº 5281 v. 20/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 42/88.

OBJETO: Adquisición de Camisa y Pantalón de Trabajo.

Apertura 2/8/88, 10:00 horas.
Valor del Pliego: A 100.
Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 14/7 Nº 5282 v. 20/7/88

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBJETO: La venta de tres (3) lotes de carbón residual de petróleo — (green petroleum coke) de 18.000 T 10% cada uno, a opción del vendedor.

Condición de Venta: F.O.B. vapor a designar por el comprador en el Puerto de La Plata–Provincia de Buenos Aires-República Argentina–Exclusivamente para Exportación.

Programa de embarques tentativos-supeditados al stock existente.
Primer embarque Agos./Sept./88.
Segundo embarque Octubre /88.
Tercer embarque Nov./Dic./88.

Las ofertas se recepcionarán hasta el día 2? de Julio de 1988 a las 12:00 Horas, vía Télex Nº 18126 YACAFI AR/o por nota a la Subgerencia de Ventas 5° Piso, Oficina 54 - de Avda. R. Sáenz Peña 1190 - (1035) Buenos Aires.

Informes y pliegos en el lugar indicado precedentemente.

e. 14/7 Nº 5283 v. 25/7/88

SECRETARIA DE MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA Nº 3151 - DGC y S

OBJETO: Adquisición y Provisión de elementos de escritorio: Papel para fotocopiadora, papel carbónico, reglas milimetradas, líquido corrector, cintas para maquina I.B.M., rollos de papel para máquina de calcular, etc.

Llámase a Licitación Pública hasta el día 22 de julio de 1988 a las 15 horas.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Av. Pte. Julio A. Roca 738 – 4° Piso – Capital Federal.

Pliego: ₳ 12. Pago del mismo en el Departamento Tesorería, piso 4° de dicho edificio de 13 a 16 horas.

e. 14/7 Nº 5284 v. 15/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE INGENIERIA Y ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 2/88
Expediente Nº A-5-562/88

OBJETO: Adquisición de instrumental.

Apertura: 27de Julio de 1988. Hora: 9.00.

La apertura de las ofertas se realizará en la Facultad de Ingeniería y Administración – Departamento Compras — Avda. 25 de mayo 384 – 5730 — Villa Mercedes (San Luis).

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en el Departamento antes citado, y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires, Balcarce 244 – 1° B – 1064 – Capital Federal en horario de 9 a 17 hs.

e. 14/7 Nº 5285 v. 14/7/88

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS ALFREDO LANARI
LICITACION PUBLICA Nº 21

OBJETO: Adquisición de verduras.

Apertura: 22 de Julio de 1988, a las 10,30 Hs.

Pliegos: Donato Alvarez 3150 3° Piso Capital Federal.
Oficina de Compras, de Lunes a Viernes de 8,30 a 12:00 hs.

e. 14/7 Nº 5286 v.15/7/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15)
LICITACION PUBLICA Nº 16/88 (1er. Llamado)

OBJETO: Venta de bienes en desuso y materiales y elementos en condicion rezago.

Llámase a la Licitación Pública Nº 16/88 (1er Llamado), para el día 08-88, a las 10,00 horas, con el objeto de vender los bienes en condición de rezago, a los efectos de cumplimentar con lo dispuesto por el B.P. 1584 — Capítulo II — Sección V — Punto 40.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa del establecimiento – sita en Roca 154 – Río Gallegos – Pcia. de Santa Cruz – en presencia de los interesados que desean participar.–

Para más datos y ventas de pliegos, dirigirse a la mencionada Unidad Quince (División Administrativa) — Todos los días laborables en el horario de 15,000 a 20,00 horas.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 13/7/88.

e. 14/7 Nº 5269 v. 15/7/88.

LOTERIA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 37/88
Expediente Nº 374.278/88

OBJETO: Confección y provisión de cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta mil (48.240.000) fracciones de billetes de lotería; con un sistema Operativo Complementario, un servicio de Lectura de las fracciones de billetes y un Servicio de Personalizac. de Cheques e Impresión de Notas de Crédito.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de Agosto de 1988 a las 14 Horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126/40 — Piso 4º — Departamento Compras y Contrataciones — Capital Federal. T. E. 37– 2868.
e. 14/7 Nº 5287 v. 25/7/88.

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
LICITACION PUBLICA Nº 23/88
Expediente Nº 1-2020-2095000793/88 -2

OBJETO: Adquisición contenedores p/ procesar material, con indicador de proceso para vapor.

Llámase a Licitación Pública Nº 23/88 para el día 25 del mes de Julio del año 1988 a las doce (12) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiologia "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sarsfield Nº 563 — Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.
e. 14/7 Nº 5288 v. 15/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

"CARLOS G. MALBRAN"
LICITACION PUBLICA Nº 24/88
Expte. Nº 1-2020-2095000792/88-6

OBJETO: Adquisición de Placas, P/Distintos Laboratorios.

Llámase a Licitación Publica Nº 24/88 para el día 25 del mes de Julio del año 1988 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiologia "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros, Avda. Vélez ...rsfield Nº 563 – Capital, debiendo dirigirse ...ara el retiro de pliegos a la mencionada División.
e. 14/7 Nº 5289 v. 15/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
LICITACION PUBLICA Nº 25/88
Expte. Nº 1-2020- 2095000794/88-9

OBJETO: Adquisición de drogas p/distintos laboratorios.

Llámase a Licitación Pública Nº 25/88 para el día 25 del mes de Julio del año 1988 a las 11,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563 – Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.
e. 14/7 Nº 5290 v. 15/7/88.

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
LICITACION PUBLICA Nº 39/88
Expte. Nº 1-2020-0133000187/88-7

OBJETO: Adquis. Cápsulas descartables de óxido de etileno.

Llámase a licitación Pública Nº 39/88 para el día 20 del mes de Julio de 1988 a las 10 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones. Av. Caseros 2061, 1er piso - Capital.— debiendo dirigirse por pliegos e informes al citado servicio.
e. 14/7 Nº 5291 v. 15/7/88.

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
LICITACION Nº 40/88.
Expediente Nº 1-2020-0133000199/88 - 5.

OBJETO: Adquis. Medicamentos.

Llámase a licitación Pública Nº 40/88 para el día 20 del mes de Julio de 1988 a las 10 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones — 1er. piso, Av. Caseros 2061 — Capital.— debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 14/7 Nº 5292 v. 15/7/88.

HOSPITAL NACIONAL "FIDANZA"
LICITACION PUBLICA Nº 10/88

OBJETO: La Adquisición de alimentos.

Llámase a Licitación Pública Nº 10/88, para el día 22 de Julio de 1988 a las 12:30 horas.

La apertura de las ofertas, tendrá lugar en el citado Hospital (dpto Administrativo Contable - División Contrataciones) donde deberán dirigirse para pliegos e informes, de lunes a viernes de 7 a 13 horas, Dirección Postal C.C. Nº 60 — Páraná E.R.
e. 14/7 Nº 5293 v. 15/7/88.

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA SANTA LUCIA
LICITACION PUBLICA Nº 11/88

OBJETO: Adquisición de Medicamentos, suturas, etc.

Llámase a Licitación Pública Nº 11/88 para el día 22 de Julio de 1988 a las 10 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Oftalmologia "Santa Lucia", Av. San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.

e. 14/7 Nº 5294 v. 15/7/88.

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
LICITACION PUBLICA Nº 57/88
Expediente Nº 2020-0177000468/88-3

OBJETO: Adq. Medicamentos.

Apertura: 20 de julio de 1988 a las 10.00 Hs.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.—
e. 14/7 Nº 5295 v. 15/7/88.

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
LICITACION PUBLICA Nº 59/88
Expte. Nº 1-2020-0177-000478-88- 9

OBJETO: Adquisición de: Carne de Novillo. - Scio.: de Alimentacion.

Apertura: 20 de julio de 1988 a las 10,30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As. debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 14/7 Nº 5296 v. 15/7/88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
LICITACION PUBLICA Nº 11/88

OBJETO: Adquisición Insecticida Mercaptothion.

Llámase a Licitación Pública Nº 11/88, día 22 de julio, 11,00 Horas.

Apertura: División Compras, 9 de Julio 356 — 4º piso — Córdoba.

Solicitud de Pliegos: 9 de Julio 356 — 4º piso — Córdoba.— Servicio de Contrataciones, Defensa 120 — 4º piso y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Irigoyen 1285, Capital Federal.
e. 14/7 Nº 5297 v. 15/7/88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: Adquisición Insecticida Deltametrina.

Llámase a Licitación Pública Nº 12/88, día 29 de Julio, 12,00 horas.

Apertura: División Compras — 9 de Julio 356 — 4º Piso — Córdoba.

Solicitud de Pliegos: 9 de julio 356 — 4º Piso — Córdoba. — Servicio de Contrataciones, Defensa 120 — 4º piso y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Irigoyen 1285, Capital Federal.
e. 14/7 Nº 5298 v. 25/7/88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
LICITACION PUBLICA Nº 13/88

OBJETO: Adquisición Insecticida Cipermetrina.

Llámase a Licitación Pública Nº 13/88, día 29 de Julio, 11,00 horas.

Apertura: División Compras, 9 de Julio 356 — 4º Piso — Córdoba.

Solicitud de Pliegos: 9 de Julio 356 — 4º Piso — Córdoba. — Servicio de Contrataciones, Defensa 120 — 4º Piso y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Irigoyen 1285, Capital Federal.
e. 14/7 Nº 5299 v. 25/7/88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
LICITACION PUBLICA Nº 14/88

OBJETO: Adquisición Insecticida Fenitrothion.

Llámase a Licitación Pública Nº 14/88, día 22 de Julio de 1988, 12,00 horas.

Apertura: División Compras, 9 de Julio 356 — 4º piso — Córdoba.

Solicitud de Pliegos: 9 de Julio 35 — 4º Piso — Córdoba. — Servicio de Contrataciones, Defensa 120 — 4º piso y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Irigoyen 1285, Capital Federal.
14/7 Nº 5300 v. 15/7/88

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

VENTA DE LAS ACCIONES DE ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

1) Conforme al Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987 y al Artículo 26 del Estatuto Social de ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA, el MINISTERIO DE DEFENSA ofrece en venta a los accionistas del Capital Privado de dicha Empresa, las acciones de la misma cuya titularidad corresponde a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

2) El precio de venta es A 22,954, al 30 de abril de 1988, por cada acción de vA n 1.-, actualizado hasta la fecha de pago, por el índice de precios combinados (Comunicación "A" 539 BCRA).

3) El plazo para ejercer la opción de compra es de treinta días. La adjudicación se notificará dentro de los siete días corridos siguientes a la fecha de cierre del ejercicio de la opción y el pago se deberá efectuar dentro de los diez días corridos de notificada la adjudicación.

4) La opción de compra se ejercerá contra presentación del Cupón Nº 3 de las acciones de las clases "A", "B" y "D", actualmente en circulación de vA n 1.- c/u por cada vA n 3,7624 de tenencia, pudiendo acrecer sobre el remanente si lo hubiera.

5) La operación está reglamentada por la Resolución Nº 551 del MINISTERIO DE DEFENSA, del 02 de junio de 1988.

6) Los formularios para el ejercicio de la opción podrán ser retirados, y ulteriormente entregados, en la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA, Paseo Colón 255 — 2º piso.

e. 4/7 Nº 4978 v. 15/7/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 500 Nº 659.808, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, y Bonos Externos 1982 de u$s 62,50, 1.741.632, de u$s 312,50 Nos. 2.303.885, 2.436.769 y 2.455.128, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Aurelio L. García. Bs. As. 11.4.88.

e. 7/7 Nº 9395 v. 5/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s., 87,50 Nos. 10.007.541, 10.008.985/988, 10.010.679/681, 10.013.839, 10.014.501/502, 10.015.808, 10.018.611, 10.019.068, 10.019.444, 10.022.972/973, 10.039,685, de u$s. 437,50 Nos. 11.001.924, 11.002.654, 11.005.408/409, 11.009.711, 11.014.573, 11.015.458/459, 11.020.893, 11.023.010, de u$s. 875 Nos. 12.001.597, 12.002.674, 12.005.600, 12.005.612/613, 12.005.899, 12.007.140, s12.007.501, 12.007.542, 12.008.573/578, 12.027.535/536, 12.051.003, 12.074.172/178, 12.074.401/409, 12.134.528, 12.156.920, 12.162.006/007, 12.176.634, de u$s. 4.375 Nos. 13.004.020, 13.009.561 y de u$s. 8.750 Nos.14.000.326, 14.011.209/211, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Amadeo Gras Goyena. Bs. As. 1/6/88. Buenos Aires, 9 de Junio de 1988.

e. 16/6 Nº 5922 v. 15/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nos. 1.729.990, 2.142.287 y 2.192.494, de u$s 250 Nº 2.474.938, de u$s 500 Nos. 1.029.402, 1.042.261, 1.092.308, 1.122.319, 1.123.492, 1.131.768, 1.142.635, 2.674.760, 2.754.034/036 y 2.843.881, de u$s 2500 Nos. 1.311.920, 1.369.959, 1.370.025, 1.370.323, 1.370.795, 1.390.045, 4.748.827, 4.763.691, 4.769.177, 4.770.123 y 4.791.836 y de u$s 5000 Nos. 1.603.499, 1.610.264, 1.610.266, 1.610.463, 1.610.466, 1.610.470, 1.610.518, 1.610.552, 1.611.095, 1.611.565, 1.612.062, 1.612.547, 1.612.699, 3.200.200 y 5.014.719 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Federico R. España, Bs. As. 4.5.88.

Buenos Aires, 6 de junio de 1988.

e. 5/7 Nº 8400 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nº 2.001.627 y de u$s 2.500 Nº 3.046.390 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Horacio Elizalde. Buenos Aires, 15/6/88.

e. 5/7 Nº 9058 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s1.000 Nos. 1.012.935, 1.083.473, 1.095.654, 1.113.084, 1.132.117 y de u$s 10.000 Nos. 604.586, 3.202.127 y 3.204.684/685, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 5/7 Nº 9143 v. 5/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nos. 1.957.291/292, y de u$s 625. —

Nos. 2.845.503 y 4.002.678, con cupón 12 y siguientes adheridos. Esc. Norma Allegrone de Fronte. Bs. As. 25.4.88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la/s ediciones del 4/5 al 6/6/88.

e. 4/7 Nº 9139 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s. 500 Nos. 607.273/276, 651.988/990 y de u$s. 5.000 Nº 909.631, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. M. Zelaya Silva. Bs. As. 6/6/88.

e. 23/6 Nº 7211 v. 25/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de USS. 750 N 2653/54, 11.244 de USS 3.750 Nº 132.522 y de U$S 7.500 Nº 218.613, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo A. Saravi Tiscornia. Bs. As. 2/5/88.

Buenos Aires, 6 de junio de 1988.

e. 27/6 Nº 7470 v. 26/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 500 Nº 621.901, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, y Bonos Externos 1982 de u$s 5º Nos. 1.727.052, 1.745.275, 1.746.332, 1.850.367, 1.931.428, 1.931.437, 1.970.456/459, 1.996.372, 1.998.296, 2.176.080, de u$s 250 Nos. 2.436.239, 2.474.613, 2.474.902, de u$s 500 Nos. 1.010.086/087, 1.023.354, 1.059.456, 1.115.953, 1.124.805, 1.139.373, 1.143.994, 2.630.371, 2.639.287, 2.640.996, 2.650.883, 2.663.406/407, 2.707.791, 2.742.080, 2.844.031, 2.850.600, 2.854.686, 2.857.221, 2.867.726, 4.015.153, de u$s 2.500 Nos. 1.301.450, 1.314.750, 1.318.522, 3.011.893 y de u$s 5.000 Nº 5.006.747, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Lis. Bs. As. 30.5.88.

Buenos Aires, 17 de junio de 1988.

e. 28/6 Nº 7581 v. 27/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nos. 2.002.335, 2.003.459, 2.125.707, y 2.176.517 y de u$s 500 Nos. 1.073.080 y 2.794.924/925, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Lis. Bs. As. 30.5.88.

Buenos Aires, 17 de junio de 1988.

e. 28/6 Nº 7582 v. 27/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 2.500 Nos. 3.083.812 y 4.747.579, con cupón 13 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1984 de u$s. 4.375 Nos. 13.082.213 y 13.086.949, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Alejandro J. Deluchi.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1988.

e. 6/7 Nº 9247 v. 4/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1984 de u$s. 437,50 N' 11.007.768, de u$s. 875 Nos. 12.076.881/883, 12.123.531, 12.174.093/100, 12.202.261, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Patricia S. Cócola de Sejudo. Rosario 3.6.88.

e. 11/7 Nº 9686 v. 9/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida CHESTA, Ana María Eugenia SCARAFIA de, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 — 6º Piso— Capital Federal, 29 de junio de 1988. Fdo. Ilda Leonor Lacava — Jefe (Int.) División Beneficios.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 5/7 y 6/7/88.

e. 12/7 Nº 4987 v. 14/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 1875 Nos. 418.260, 424.383, 441.901, 814.615/616 y 821.054/055, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Federico R. España, Buenos Aires 4/5/88.

e. 13/7 Nº 10.622 v. 11/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicado: se recuerda a los depositantes que no hayan cobrado sus depósitos, por causas ajenas al B.C.R.A., que los mismos no generan más intereses desde su puesta a disposición. — Delegación Liquidadora Banco Agrario Com. e Ind. (en liquidación por el Bco. Central Rep. Arg.).

e. 13/7 Nº 10.751 v. 14/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Luis Daniel CHAVEZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 — 6º Piso— Capital Federal, 8 de Julio de 1988.— Ilda Leonor Lacava — Jefe (Int.) División Beneficios.

e. 13/7 Nº 5256 v. 15/7/88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a don Alfredo Samuel ICARDI (Leg. Pers. 5.571.670); que en el expediente sumario Nº 43678, S.C., año 1972, recayó la Resolución Nº 94 ENCOTEL (S), dictada el 20 de enero de 1988, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

Artículo 1º — HACER CONSTAR en el legajo personal del ex-encargado de la ESTAFETA MANZANARES (DTO. 4º), Alfredo Samuel ICARDI (L.P. 5.571.670) —renunció—, que entre otras anomalías de menor importancia, se encuentra convicto y confeso de haberse apoderado, para solventar gastos de índole personal, de determinada suma de dinero correspondiente a las habilitaciones en valores postales y en efectivo para el pago de remesas postales internas, como así también, el producido perteneciente a la emisión de cinco (5) de aquellos envíos; cabiendo señalar que la Justicia sobreseyó definitivamente la causa incoada y a su respecto, por prescripción de la acción penal (arts. 59, inc. 3º y 62, inc. 2º del Código Penal, y 443, inc. 8º y 454 del Código de Procedimientos en Materia Penal); faltas por las que en caso de hallarse en servicio se habría hecho pasible de cesantía.

DE LOS RECURSOS: ARTICULOS 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T.32/75 "E" (conf. B.E. 1166).

Art. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los TREINTA (30) días hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los TREINTA (30) días hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los TREINTA (30) días hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaicones según las disposiciones vigentes.

Art. 200 : Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) RECONSIDERACION
b) APELACION
c) ALZADA
d) JUDICIAL

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efecto suspensivo sobre el acto impugnado.

Art. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19549/72 y su decreto reglamentario Nº 1759/72, como así también por sus modificatorias y/o complementarios. — Héctor Roberto Bonifacini Delacroix — Director General de Recursos Humanos.

e. 13/7 Nº 5258 v. 15/7/88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a don Jaime ECHEVARRIA (L.P. 7.569.320); que en el expediente sumario Nº 5.782, ENCOTEL año 1976, recayó la Resolución Nº 145 ENCOTEL (S), dictada el 29 de enero de 1988, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

Artículo 1º — CONVALIDAR LA SUSPENSION PRECAUTORIA que sufriera en el ejercicio de sus funciones —artículos 178 y 181, inciso b), punto 3, de la C.C.T.32/75 E (conf. B.E. 1166)— el auxiliar en EXPLOTACION del DISTRITO 25 (SANTA ROSA) Jaime ECHEVARRIA (L.P. Nº 7.569.320), desde el 17 de agosto de 1986, en razón de haberse dictado en su contra auto de prisión preventiva, hasta el momento en que quede estable el presente acto administrativo; EXONERARLO —art. 162, inc. h), del referido convenio laboral—, por cuanto se comprobó que en determinadas datas, durante el lapso comprendido entre el 18 de febrero de 1986 y el 28 siguiente, estando a cargo de la máquina franqueadora Taxograph Nº 440, operó irregularmente con ella, de modo de que el franqueo de los envíos de control apareciera en forma ilegible, lo cual no permitía controlar el importe de la tarifa aplicada, percibiendo del público sumas superiores a las que rindió; como además, por no haber observado las disposiciones reglamentarias vigentes; relacionadas con el manejo de la aludida máquina; hechos por los cuales la Justicia, en la causa incoada al respecto, lo condenó a la pena de dos años de prisión en suspenso como autor responsable del delito de administración infiel, calificado por haberse cometido en perjuicio de ENCOTEL, reiterado en doce ocasiones, en concurso ideal con estafa en seis oportunidades, en perjuicio de otros tantos particulares, con costas (arts. 26, 29 inc. 3º, 54, 55, 172, 173 inc. 7º y 174 inc. 5º del Código Penal); faltas que configuran la causal prevista por el art. 172, punto1, del mencionado instrumento laboral, y DECLARARLO PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE por la suma —repuesta— de NUEVE AUSTRALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (A 9,82), correspondiente al

daño pecuniario ocasionado a la hacienda de esta Empresa.

DE LOS RECURSOS: ARTICULOS 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T.32/75 "E" (conf. B.E. 1166).

Art. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los TREINTA (30) días hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los TREINTA (30) días hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los TREINTA (30) días hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

Art. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) RECONSIDERACION
b) APELACION
c) ALZADA
d) JUDICIAL

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efecto suspensivo sobre el acto impugnado.

Art. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19549/72 y su derecho reglamentario Nº 1759/72, como así también por sus modificatorias y/o complementarios. — Héctor Roberto Bonifacini Delacroix — Director General de Recursos Humanos.

e. 13/7 Nº 5259 v. 15/7/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla — concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 — 4º Piso Of. 41 — Capital Federal

ACUÑA ARMANDO OSCAR
CARBONELL RICARDO ROBERTO
DI PASCUALE EDUARDO RUBEN
ITUARTE MIGUEL ANTONIO
IBARRA JESUS GREGORIO
LOPEZ LUIS
LOPEZ JULIO CESAR
LOPEZ ROBERTO JORGE
LENCINAS MIGUEL ALBERTO
ORELLANO ANTONIO DANIEL
SEGOVIA VICENTE ENRIQUE
SALINAS MARIA GENOVEBA
VELAZQUEZ MAURICIO
VIVEROS MAIDANA CELSO

e. 6/7 Nº 5067 v. 19/7/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

La Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, cita por 10 días al causante Juan Carlos Loyola para que tome intervención en el expediente administrativo Nº 736-0051654-7-13 conforme lo establece la Ley 22.062; Roberto Alfredo Bellavigna, Director Organismo La Plata, Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

e. 11/7 Nº 5174 v. 15/7/88

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

La Municipalidad de Necochea — Intima a los titulares del bien inmueble ubicado en la ciudad de Necochea, Avda. 2 entre 83 y calle 85 cir. I, secc. G, Manz. 17 Parc. 13 A, Polígono 02—01 a 06—06, según plano PH 76—24—65, a que en el término de treinta (30) días corridos a partir del vencimiento de las publicaciones, proceda a presentar ante la Municipalidad de Necochea lo siguiente:

a) Peritaje o analisis estructural del referido edificio, que deberá contener: 1— en obra: testeo de los elementos más característicos de la estructura en cuestión, a tal efecto se emplearán equipos de onda ultrasónicas y esclerómetro. Determinación de las dimensiones reales de los elementos analizados. 2— En gabinete: selección de valores. — Calculo de resistencia de H. — Determinación de la resistencia característica del conjunto. Confección de un informe escrito con los resultados obtenidos y del cual se desprende el grado de peligrosidad o no, del edificio o sectores del mismo, que puedan ser causa de siniestro.

b) Documentación que corresponde y la que será exigida, limitándose a la demolición total del sector puntualizado o previo cumplimiento de lo determinado en a), proyecto de adaptación de obra paralizada a reglamentaciones vigentes a su aprobación, inicio inmediato y plan de obra.

e. 24/6 Nº 4772 v. 14/7/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a María Angela RAFFO de MIGUEZ para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 9/87, bajo apercibimiento legal. Hágase saber a la interesada que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria.

e. 13/7 Nº 5266 v. 15/7/88

TRIBUNAL DE CONTADURIAS DE LA NACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a Carlos Eduardo CHESSEL para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 21/87, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria.

e. 13/7 Nº 5267 v. 15/7/88

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A" LOCACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS LICITACION PUBLICA Nº 19/88 Expediente Nº 303999/88 MI.

OBJETO: La locación de máquinas fotocopiadoras por el periodo entre el 1º de octubre de 1988 y el 31 de diciembre de 1989, con destino a distintas dependencias de este Ministerio.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se celebrará el día 4 de agosto de 1988, a las 14 horas.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Avda. de Mayo 760 - 3º Piso - Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 12/7 Nº 5175 v. 21/7/88

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION DE SANIDAD LICITACION PUBLICA

OBJETO: Ofrecer en alquiler dos (2) Laboratorios ubicados en el solar de la Dirección de Sanidad (15 de Noviembre de 1889 Nº 1932 - Bs. As.).

1. Laboratorio industrial farmacéutico: 1076,75 m², cubiertos, más locales Anexos (Total: 1974,75 m²).
Producción anual estimada:
20.000.000 de comprimidos
25.000.000 de preparación oficinales.
Base: ₳ 56.000,00 mensuales.

2. Laboratorio de hemoderivados: 1394,95 m², cubiertos más locales Anexos (Total 2613,95 m²).
Producción anual estimada: 6.000 litros de plasma.
Base: ₳ 44.000,00 mensuales

Fecha de apertura: 28/7/88 a las 11.00 horas.
Venta de pliegos, demás consultas y apertura de Licitación: Dirección de Sanidad: sita en la calle 15 de Noviembre de 1889 Nº 1932 - Bs. As.
Valor del pliego: ₳ 500,00

e. 13/7 Nº 5231 v. 22/7/88

I.S.S.A.R.A. INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES - LEY 19.316 LICITACION PUBLICA Nº 07/88

OBJETO: Contratación de un service integral para las máquinas de escribir y calcular del Instituto, por 1 (un) año.

Apertura: el día 26/7/88 a las 15.00 horas.

Retiro de Pliegos: Todos los día hábiles en el horario de 13.00 a 18.00 horas en la División Compras del ISSARA — Reconquista 630 — 2º piso contrafrente — Capital Federal.
Valor del pliego: ₳ 100.- (australes cien)

e. 13/7 Nº 5232 v. 14/7/88

Rubro "B" OBRAS

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: "Ampliación planta potabilizadora El Tropezón - Obra Civil - Río Grande."

Presupuesto Oficial: ₳ 3.300.000
Garantía de Oferta: ₳ 33.000
Fecha de apertura: 29 de Julio de 1988
Hora: 9.00

Consulta y retiro de pliegos: Departamento — Licitaciones y Registro — Oficina 309 — 2º piso — Casa de Gobierno — Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego — Sarmiento 745 — 5º piso — Buenos Aires; en la Oficina de Coordinación Administrativa — Estrada y Rosales — Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 1.500.-
Lugar de apertura: Salón Blanco — Casa de Gobierno — Ushuaia.

e. 7/7 Nº 5070 v. 27/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA CONVENIO INTA BID PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA FINANCIADO PARCIALMENTE CON EL PRESTAMO Nº 495/OC-AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO EJECUTORA LOCAL DE OBRAS ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA PERGAMINO LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1/88

OBJETO: Obra Nº 113 "Laboratorio semillas."

Presupuesto Oficial: ₳ 977.478,15 (Febrero/88). —
Plazo de ejecución: 12 meses
Precio de Venta de los Pliegos: ₳ 600,00
Fecha de Apertura: 9/8/88 a las 8,30 horas en E.E.A. Pergamino.

Horario para la consulta y venta de Pliegos: de lunes a viernes de 8.00 a 11.30 horas en la Estación Experimental Agropecuaria Pergamino — Depto. Administración — Sector Suministros, ubicada en Ruta 32, Camino a Salto, Km: 4,5, Pergamino, Pcia. de Buenos Aires.
Plazo de Venta de los Pliegos: Hasta Cinco (5) días hábiles antes de la fecha indicada para la apertura.

e. 12/7 Nº 5179 v. 15/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 2/88 DEL 16º DISTRITO

OBJETO: Enlace rutas Nros. 34 - 9 - 64, provincia de Santiago del Estero, tramo: Avda. Libertada, Avda. Independencia (por avda. Solís - Avda. Aguirre) Sección: Avda. Colón - Calle Patrocinia Díaz (obra básica y calzada de hormigón)

Presupuesto: ₳ 1.380.000, depósito de garantía: A 13.800, precio del pliego: A 1.000, plazo de obras: 4 meses.
Presentación de propuestas: 26 de julio 1988 a las 11 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avda. Roca (Sud) 777 - Santiago del Estero, donde pueden consultar ó adquirir los pliegos.

e. 27/6 Nº 4773 v. 15/7/88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES LICITACION PUBLICA Nº 18/88

OBJETO: Para contratar la Obra "Plan Piloto Villa 6 — Viviendas, Equipamiento e Infraestructura" ubicada entre las Avda. Gral. L.J. Dellepiane — Escalada — Derqui — C. Alvarez — Saravia — Castro — Homero — Echandía y Mozart, de esta Capital.

Presupuesto:

Obra Nº 1: 128 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias.
₳ 7.271.760.- (Marzo/88)
Precio Máximo.
Obra Nº 2: Infraestructura de enlace para la habilitación de los servicios.
₳ 504.438,58 (Marzo/88)
Presupuesto Oficial

Plazos:

Obra Nº 1: 14 meses
Obra Nº 2: 10 meses

Garantía de oferta:

Obra Nº 1: 1% del precio máximo.
Obra Nº 2: 1% del presupuesto oficial.

Valor del pliego: ₳ 1.300.-
Obra financiada con recursos del FONAVI.

El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 - 6º Piso, Capital Federal, en el horario de 9.00 a 14.00 hs. y adquirido de 9.00 a 13.00 horas, previo pago en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P.B. - Capital.

e. 1/7 Nº 4911 v. 21/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA Nº 80-P/88

OBJETO: Trabajos de construcción del edificio para el radio móvil ubicado entre las calles Damiana F. de Fique y Virasoro y Caervo de la Ciudad de Ushuaia - Ter. Nac. T. del Fuego.

Apertura: 5/8/88
Hora: 9.-
Presupuesto Oficial: ₳ 900.000.-
Valor del pliego: ₳ 350.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.
Los pliegos de condiciones también se podrán adquirir en Julio A. Roca 49 - P. 1º - Trelew - Pcia. del Chubut.

e. 6/7 Nº 5027 v. 14/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA LICITACION PUBLICA Nº 72/88 Expediente Nº 250.207/88

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la reparación de cielorrasos, cambio de pisos de madera existentes y de mosaicos.

En el edificio sito en Av. de Mayo 1317, Capital Federal.

Régimen: Ley Nº 13.064
Sistema: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: ₳ 260.000.

Garantía de oferta: A 2.600.
Precio del pliego: A 230.
Plazo de obra: Tres (3) meses.

Adquisición del pliego: El pago se efectuará en División Caja sita en Av. Paseo Colón 635 - 1er piso - Capital, en día hábil de 12,30 a 17 hs.

Consulta y retiro de la documentación licitaria: En la misma dirección y con atención al público por México 220, P. B., Capital, en días hábiles de 12,30 a 19,15 hs., lugar donde deberán presentarse las ofertas y se celebrará la apertura del sobre Nº 1 el día 5 de agosto de 1988 a las 14 hs.

e. 8/7 Nº 5099 v. 21/7/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DITRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 674-0

OBJETO: Los trabajos de reparo estructura de sostén y tanques de agua potable y contra incendio.

Llámase a Licitación Pública Nº 674-O hasta el 22/7/88 a las 16 horas para contratar por el régimen de la Ley 13.064, por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo Ley 12.910. En el edificio del Archivo General de la Nación - Avda. Leandro N. Alem Nº 246 - Capital Federal.

Presupuesto Oficial: A 62.250,00.
Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
Precio de la documentación: A 60,00.

Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura de las mismas en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires - Avda. Belgrano Nº 863 - 1º piso - Capital Federal.

e. 8/7 Nº 5100 v. 14/7/88

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS
EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 928-Lp-1982

OBJETO: Contratación de los trabajos de la obra del Tercer Refuerzo de provisión de agua al Partido de Lomas de Zamora desde la Estación Elevadora Lanús (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 26 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er. Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, división Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a IX son los vigentes en la citada División y los documentos XIV y XV es de A 2.870,00 y A 90,00, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: A 19.120.231,00.
Monto de la garantía de la oferta: A 191.202,31.

e. 11/7 Nº 5139 v. 29/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 1/88 del 3º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 9 - Provincia de Tucumán - Tramo: Lte. con Santiago del Estero - Arroyo Mista, Sección: Km. 1231,50 (reconstrucción de alcantarilla, terraplenes, calzada y defensas).

Presupuesto: A 902.500.
Depósito de garantía: A 9.025.
Precio del pliego: A 1.000.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 26 de Julio de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1975, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 11/7 Nº 5140 v. 22/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA — INTA
CONVENIO INTA-BID
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA FINANCIADO PARCIALMENTE CON EL PRESTAMO Nº 495 OC/AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS VETERINARIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 4

OBJETO: "Obra: Bioterio"

Presupuesto Oficial: A 199.853.-
Plazo de ejecución: 6 meses.
Precio de Venta de los pliegos: A 250.-
Fecha, horario y lugar de apertura: 18/8/88, 14.00 horas, Of. de Compras del C.I.C.V.
Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Of. de Compras del C.I.C.V., Villa Udaondo, Castelar. Días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 16 horas.
Plazo de venta de los pliegos: 11/8/88.

e. 13/7 Nº 5233 v. 26/7/88

Rubro "C" SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. Nº 3491-88-9.

OBJETO: Contratación de los trabajos para la supresión de escapes y mantenimiento preventivo, en las instalaciones de distribución de agua en la vía pública.
Dentro de Capital Federal y los 13 partidos del Gran Buenos Aires, que conforman la jurisdicción de esta Empresa.

La licitación pública que debía tener lugar el 7 de julio de 1988 a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 18 de agosto de 1988 a la misma hora, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er Piso (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er Piso.

e. 7/7 Nº 5073 v. 27/7/88

SECRETARIA DE CULTURA
LICITACION PUBLICA Nº 19/88

OBJETO: Servicio de limpieza de la Secretaría de Cultura.

Apertura: 25/7/88 a las 14.00.

Retiro de pliegos; Departamento Contrataciones. Av. Alvear 1690 —Subsuelo— Capital Federal. Lunes a Viernes de 13 a 18 Hs.

Lugar donde se procederá a la Apertura de las ofertas.

e. 7/7 Nº 5077 v. 18/7/88

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 34/88
Expediente Nº 134-DE-1988

OBJETO: Realización de los trabajos correspondientes a perforación de un (1) pozo semisurgente, instalación de un (1) equipo de bombeo, base de apoyo, instalación de una (1) electrobomba, empalmes de cañerías y eléctricos.

En este Mercado Nacional de Hacienda. Expediente nº 134-DE-1988.

Fecha de apertura: 25 de julio de 1988, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Av. Lisandro de la Torre 2406 - Capital.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7,00 a 11,00 horas.
Valor del pliego: A 200.
Visita del predio y venta de pliegos hasta el día: 21 de julio de 1988.

e. 8/7 Nº 5101 v. 11/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 10/88 del 1º Distrito

OBJETO: Contratación de una (1) cuadrilla compuesta por veinte (20) personas con indumentaria y herramientas de trabajo para tareas varias de conservación en la zona de influencia del Campamento de Boulogne — Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto: A 215.040.-
Depósito de garantía: A 2.150,40
Precio del pliego: A 500.-

Presentación de propuestas: 21 de Julio de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avda. General Paz 12190/96 — Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 11/7 Nº 5145 v. 15/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 7.415-87-7

OBJETO: Contratación de los trabajos para la instalación de cañerías cloacales de Ø 0,400 m.

En el Partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 24 de agosto de 1988 a las 16 horas en el Salón de Apertura, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los documentos V y VI es de A 275 y A 20, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: A 1.828.877
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

e. 11/7 Nº 5147 v. 29/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 433-87-0

OBJETO: Contratación de los trabajos de reparación, refuerzo de estructuras y revestimiento de los piletones Nros. 1, 3, 4 y 6.

De la fábrica de coagulante del Establecimiento de Potabilización General Manuel Belgrano.

Apertura: 9 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar, 1er piso, División Proveedores, los precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los documentos IV y V es de A 92 y A 5,50, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: A 610.040,-
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

e. 11/7 Nº 5148 v. 29/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 5.611-87-3

OBJETO: Contratación de los trabajos de construcción de dos edificios para servicios generales (taller — depósito — sanitarios) y depósito de combustibles.

En el predio perteneciente a la Estación Elevadora de Agua de Villa Adelina, situada en las calles Virrey Loreto y Pueyrredón en el Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y construcción de instalaciones similares en el predio de la Estación Elevadora de Agua Saavedra, situada en las calles Acha y Manuela Pedraza en Capital Federal.

Apertura: el 11 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los documentos V y VI es de A 150 y A 90, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: A 979.030
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

e. 11/7 Nº 5149 v. 29/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL
LICITACION PUBLICA Nº 19/88

OBJETO: La contratación de servicio de transporte de diesel oil.

Desde Planta Y.P.F. San Lorenzo hasta la Central Paraná.

Apertura: 22/7/88, 10.00 horas.
Valor del Pliego: A 50.

Consulta, retiro de Pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral — Bv. Oroño 1260 — 3º piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.

e. 11/7 Nº 5150 v. 15/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL
LICITACION PUBLICA Nº 21/88

OBJETO: Reparación integral de un transformador de potencia marca Mirón modelo TNOB de 315 kVA.

Apertura: 29/7/88, 9.30 horas.
Valor del Pliego: A 100.-

Consulta, retiro de Pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral — Bv. Oroño 1260 — 3º piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.

e. 11/7 Nº 5152 v. 15/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 49.88
Expediente: E - 9131.88

OBJETO: Reparación bombas sumergibles marca Flygt.

Apertura: 28/7/88
Hora: 11.00

Retiro de pliegos:

En Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 8.00 a 12.00 horas.

En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, Lunes a Viernes (hábiles) de 9.00 a 11.00 horas.

Sin cargo.

e. 13/7 Nº 5234 v. 14/7/88

Rubro "D" SUMINISTROS

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 43/88

OBJETO: Provisión, servicio de computación, armado, encuadernación y colocación en sacas, clasificadas por código postal de 420.000 libretas-chequeras (form. 43 cm.).

Fecha de apertura: 25 de Julio de 1988 a las 15.00 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso. Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 7/7 Nº 5089 v. 18/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
LICITACION PUBLICA Nº 007/88
Expte. "C" 053/88

OBJETO: Adquisición de drogas y material de vidrio para la Facultad de Ciencias Naturales.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en:
Dirección de Compras y Contrataciones: 25 de Mayo 419. (9000) Comodoro Rivadavia. Chubut - de Lunes a Viernes en el horario de 8.00 a 15.00 hs. T.E. 24248 y 23396.

Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Sarmiento 1142. 10º piso Departamento "I". Teléfono Nº 35-3468 - Capital Federal.

Fecha de Apertura: 15 de agosto de 1988.
Horario: 12.00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones (ut supra) —.

e. 5/7 Nº 4999 v. 14/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
LICITACION PUBLICA Nº 011/88
Expte. "C" 64/88

OBJETO: Adquisición de equipamiento de varias dependencias.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en:
Dirección de Compras y Contrataciones: 25 de Mayo 419. (9000 - Comodoro Rivadavia. Chubut).

Delegación Buenos Aires: Sarmiento 1142. 10º "I" - (1041 - Capital Federal) - Buenos Aires - T.E. 01-353468.

Fecha de Apertura: 5 de Agosto de 1988.
Hora: 12.00
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones, en Horario de 8.00 a 15.00 horas. T.E. (0967) - 24248 - 23396 - 22109 - 22098 - Int. 22 y 24.

e. 5/7 Nº 5000 v. 14/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES - ALTOS HORNOS ZAPLA
LICITACION PUBLICA Nº 17/88

OBJETO: Por la provisión de ladrillos refractarios de magnesita y masa refractaria a base de magnesita.

Apertura: 4 de Agosto de 1988, a horas 15.00
Por pliegos de Condiciones Particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla - Sección Compras - o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 500.- (Quinientos australes).

e. 6/7 Nº 5031 v. 15/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 79-P/88

OBJETO: Adquisición de Anillas - Clavos - ganchos - grapa etc.

Apertura: 29/7/88
Hora: 9
Valor del Pliego: ₳ 500.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 6/7 Nº 5034 v. 14/7/88

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
LICITACION PUBLICA Nº G 711/88

OBJETO: "Repuestos para vagones, resortes, cojinetes, arandelas etc."

Valor del Pliego: ₳ 150.-

LICITACION PUBLICA Nº G 716/88

OBJETO: "Repuestos para locomotoras, Pony trasero, delantero y Mov. distribución."

Valor del Pliego: ₳ 200.-

Apertura: 1º de Agosto de 1988 a las 10 Y 10.15 horas respectivamente, en Avenida Roque Sáenz Peña 1190 - Capital Federal.

Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencionada, 4º piso - Oficina 44, de lunes a viernes de 9.00 a 11.45 horas.

e. 6/7 Nº 5035 v. 15/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA 52/88

OBJETO: Adquisición Aisladores de Suspensión a Rótula Mn 12 - 4250 - 6700 y 11200 daN.

Apertura: 26/7/88, 10 hs.
Valor del pliego: ₳ 100.
Consulta, retiro documentación licitatoria: En Gerencia de Compras, Administración Central, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Lugar de presentación y apertura de las propuestas: En la dirección indicada precedentemente.

e. 8/7 Nº 5109 v. 14/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA 69/88

OBJETO: Adquisición de 30 (treinta) Sensores de Presión para Registrador de Nieve.

Apertura: 25/7/88, 10 hs.
Valor del pliego: ₳ 100.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria: En Gerencia de Compras, Administración Central, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: En la dirección indicada precedentemente.

e. 8/7 Nº 5110 v. 14/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA 73/88

OBJETO: Adquisición Botas de PVC y Caucho.

Apertura: 21/7/88, 10 hs.
Valor del pliego: ₳ 100.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria: En Gerencia de Compras, Administración Central, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Lugar de presentación y apertura de las propuestas: En la dirección indicada precedentemente.

e. 8/7 Nº 5111 v. 14/7/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 96

OBJETO: Adquisición blusones, pantalones, borceguies, boinas, cinturones y camisas.

Apertura: 25/7/88 a las 13,00 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D.N.) - Paso 550 - 2º piso - Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 8/7 Nº 5112 v. 19/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO" (Cba.)
LICITACION PUBLICA DE VENTAS Nº 03/88

OBJETO: La venta de Herramentales varios, Aceros, Materiales varios.

Fecha de apertura: 15 de Julio 1988
Hora de apertura: 11.00.
Lugar de apertura: Fábrica Militar "San Francisco" — Urquiza 55 — San Francisco (Cba.)

Por pliegos de condiciones y consultas dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires o Fábrica Militar "San Francisco" (Cba.) — Urquiza 55 — San Francisco (Cba.) TE. 0564-21525/26 Ventas 22020 — Télex 52727 - FMSF.

e. 11/7 Nº 5158 e. 14/7/88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 35/88
Expediente Nº 50.568/88

OBJETO: Adq. de 2.000.000 de dosis de vacuna antiaftosa.

Servicio solicitante: SELSA - SUB-AREA GRANDES LUCHAS.

Apertura: 22/7/88 a las 16.00 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros — Av. Paseo Colón 922 — Planta Baja — Oficina 22 — Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.00.

e. 11/7 Nº 5160 v. 15/7/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO
LICITACION PUBLICA Nº 20/88

OBJETO: Adquirir 6 cilindros telescópicos hidráulicos, sin uso; para plataforma elevadora de camiones de acuerdo a las especificaciones técnicas que se mencionan en el pliego respectivo.

Apertura: 2 de agosto de 1988 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 20/88 de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse con cargo, en la División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario y/o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2º piso, Cap. Federal, en el horario de 12 a 15 horas, previa presentación de fotocopias de inscripción en el Registro de Proveedores del estado en el Registro Industrial de la Nación. Para este último caso de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura del acta se realizará el día 2 de agosto de 1988, a las 10 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término.

e. 11/7 Nº 5161 v. 20/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E. ADMINISTRACION REGIONAL COMAHUE
LICITACION PUBLICA 16/88

OBJETO: Adquisición de 260 medidores de energía activa, clase 2, para circuitos trifásicos de 4 conductores, cargas equilibradas o no, tensiones simétricas o no; totalmente exento de lubricación, con totalizador ciclométrico de 6 dígitos enteros, monodisco, cojinete inferior del tipo de repulsión magnética sistema magnethrust, sobrecargables hasta el 800 % de la intensidad nominal; de 3 x 380/220 V-5 (40) A; 50 Hz y en un todo de acuerdo a Normas IRAM 2411/13 parte I y II.

Fecha de Apertura: 1/8/88, 12 hs.
Valor del pliego: ₳ 100.-

Lugar de consulta y/o adquisición de la documentación licitatoria y presentación y apertura de ofertas: Sector Abastecimientos, Roca 280, Cipolletti (Río Negro), de lunes a viernes de 8 a 12.30 horas.

e. 11/7 Nº 5164 v. 15/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL
LICITACION PUBLICA Nº 20/88

OBJETO: Adquisición de 22.000 kgs. de soda cáustica en base seda, con destino a la Central San Nicolás.

Apertura: 26/7/88, 9.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.-

Consulta, retiro de Pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral - Bv. Oroño 1260 - 3º Piso - Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.

e. 11/7 Nº 5151 v. 15/7/88

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR
LICITACION PUBLICA Nº 11/88
Expediente Nº 1-2020-4637000212/88-4

OBJETO: Racionamiento en cocido.

Llámase a licitación Pública para el día 27 del mes de julio de 1988 a las 12 horas para subvenir las necesidades con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Depto. Administrativo - División Compras - Ruta 88 Km. 4 - Casilla de Correo Nº 598 - Mar del Plata debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y/o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada - Defensa 120 - 4º Piso - Of. 4131 - (1345) Buenos Aires.

e. 11/7 Nº 5167 v. 20/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIVISION CONTRATACIONES DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
LICITACION PUBLICA Nº 78/88
Expediente Nº A - 8187

OBJETO: "Ropa de trabajo (pantalones y camisas)."

Apertura: 28 de julio de 1988
Hora: 10.00 (diez).

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619 - 3º Piso - 1429 - Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 o en la Central Nuclear Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Bs. As. en el horario de 7.00 a 14.00 horas días hábiles.

e. 12/7 Nº 5184 v. 21/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 47

OBJETO: Provisión de formularios continuos impresos.

Apertura: 27/7/88 a las 10.15 hs.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º piso - Local 310 - Capital Federal.
Valor del Pliego: ₳ 300.-

e. 12/7 Nº 5186 v. 15/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 49

OBJETO: Prov. de papel fanfold para impresoras IBM 4201 y 5224.

Apertura: 26/7/88 a las 11.00 hs.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º piso - Local 310 - Capital Federal.
Valor del Pliego: ₳ 300.-

e. 12/7 Nº 5187 v. 15/7/88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 36/88
Expediente Nº 50.504/88 y ags. Nos. 50.591/88 y 50.680/88.

OBJETO: Adq. de garrapaticida para las pcias. de Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe.

Servicio solicitante: SELSA - Pma. de lucha c/ la garrapata.
Apertura: 25/7/88 a las 16.00 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros - Av. Paseo Colón 922 - Planta Baja - Oficina 22 - Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.00.

e. 12/7 Nº 5189 v. 18/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 78-P/88

OBJETO: Adquisición de sistemas fotovoltaicos para 35 estaciones de radioenlace de baja capacidad.

Apertura: 8/8/88
Hora: 10.00
Valor del Pliego: ₳ 240.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital federal, de 8,30 a 15.00 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 12/7 Nº 5191 v. 20/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 82-P/88

OBJETO: Adquisición de formularios impresos.

Apertura: 8/8/88
Hora: 9.00
Valor del Pliego: ₳ 240.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 15.00 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 12/7 Nº 5192 v. 20/7/88

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
LICITACION PUBLICA Nº 1930/88

OBJETO: Transporte, custodia, ensobrado y pago de haberes al Personal - Línea Gral. Mitre.

Apertura: 26/7/88
Hora: 14.00
Valor del Pliego: ₳ 150.-

Consulta y venta de pliegos: Gcia. Abastecimientos y Compras Centralizadas (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115) 1er. Piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Cap. Fed., en los días hábiles de 10.30 a 13.00 hs.

LINEA GRAL. URQUIZA
LICITACION PUBLICA Nº 570/88

OBJETO: Servicio combinado de cargas entre Garupa y el interior de Misiones.

Presupuesto Oficial: ₳ 930.960.-
Apertura: 29/7/88
Hora: 11.00
Valor del Pliego: ₳ 100.-

Consulta y venta de pliegos: Dpto. Aprovisionamiento - Estación Fco. Lacroze - 5º Piso, Cap. Fed., días hábiles de 12 a 15.30 hs. y además en Estación Posadas del F.C. Urquiza.
e. 12/7 Nº 5182 v. 14/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 10.496 - LP - 86

OBJETO: Adquisición de vehículos tipo utilitarios, pick-up y camiones.

La licitación pública que debió tener lugar el 8 de julio de 1988 a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 19 de agosto de 1988 a la misma hora, en el Salón de aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. piso (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er. piso.
e. 12/7 Nº 5193 v. 21/7/88

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A.
E.L.M.A. s.a.
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 2/88

OBJETO: Venta "con base", "con o sin cese de bandera" y bajo las condiciones que surgen de la fórmula: "donde está y como está" de los buques: "Río Olivia" (base u$s 1.500.000) y "Río Teuco" (base u$s 1.060.000)

En las condiciones generales establecidas en el respectivo pliego que se encuentra a la venta en el Departamento Abastecimiento, sito en Avenida de los Inmigrantes y Avenida Presidente Ramón S. Castillo, Zona de Puerto Nuevo (Acceso Maipú) en días hábiles de 10 a 15 horas, existiendo pliego de consulta a disposición de los interesados.
Valor del Pliego: ₳ 2.250.
Apertura de propuestas: 1º de agosto de 1988, a las 15 horas.
e. 12/7 Nº 5194 v. 18/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA 15/88

OBJETO: Adquisición de 900 medidores monofásicos de energía activa, suspensión inferior magnética, exentos de lubricación, alta sobrecargabilidad (800 % de In); con contador ciclométrico de cinco dígitos enteros y un decimal, clase 2,50 Hz; 5 (40) Amperes 220 volt; de acuerdo a Normas IRAM Nº 2411 - parte I.

Fecha de apertura: 1/8/88
Hora: 11.00
Valor del Pliego: ₳ 100.

Lugar de consulta y/o adquisición de la documentación licitatoria, presentación y apertura de las ofertas: Sector Abastecimientos, Roca 280, Cipolletti (Río Negro), de lunes a viernes de 8 a 12.30 horas.
e. 12/7 Nº 5195 v. 18/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL NORESTE
LICITACION PUBLICA Nº 16/88

OBJETO: Adquisición de Cristales, Juntas de amianto y tapas de inspección para calderas "Mellor-Goodwin" VU - 50 de nuestra Central Térmica Barranqueras - Chaco.

Apertura: 29/7/88
Hora: 10.00

Consulta, retiro de Pliegos: Oficina Comercial: Edison 80 Corrientes

Apertura: Oficina de Abastecimiento: Edison y Avda. Costanera - Corrientes (Requisitoria de invitación sin cargo).
e. 12/7 Nº 5196 v. 18/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 43/88

OBJETO: Adquisición de Material Normal.

Apertura: 1/8/88
Hora: 10.00
Valor del Pliego: ₳ 100.-

Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras - Alsina 1418 - Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11.00 a 14.00 horas.

Lugar de presentación y apertura de las propuestas: en la dirección indicada precedentemente.
e. 12/7 Nº 5197 v. 18/7/88

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
PROVINCIA DE CORDOBA
Programa E.M.E.T.A.
Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnico Agropecuaria
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1

OBJETO: Maquinarias Agrícolas.

Presupuesto Oficial: ₳ 254.500.-
Fecha y hora de Apertura: 25/7/88, 8.30 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 2

OBJETO: Tractores

Presupuesto Oficial: ₳ 590.000.-
Fecha y hora de Apertura: 25/7/88, 9.30 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 3

OBJETO: Colectivos.

Presupuesto Oficial: ₳ 660.000.-
Fecha y hora de Apertura: 25/7/88, 10.30 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 4

OBJETO: Implementos agrícolas.

Presupuesto Oficial: ₳ 737.500.-
Fecha y hora de Apertura: 25/7/88, 11.30 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 5

OBJETO: Camionetas

Presupuesto Oficial: ₳ 680.000.-
Fecha y hora de Apertura: 25/7/88, 12.30 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 6

OBJETO: Miniómnibus.

Presupuesto Oficial: ₳ 264.000.-
Fecha y hora de Apertura: 25/7/88, 13.30 horas.
Valores a Febrero de 1988
Precio de pliego: ₳ 200.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación de Córdoba - Calle Chacabuco Nº 1300 Córdoba (5000) República Argentina.

Consulta y compras de pliegos: U.E.P. Proyecto E.M.E.T.A. - Av. Gral. Paz 395 - 1º piso - Córdoba (5000) República Argentina - hasta los diez días antes de la fecha de apertura.
Garantía de la oferta:

Oferentes Nacionales: Presentar Inscripción en Registro de Proveedores Provincial o Nacional.

Oferentes Extranjeros: Sin representación en el País, bastará con la solicitud al correspondiente Registro.
Financia: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.— Banco Interamericano de Desarrollo.— limitado a los países miembros B.I.D.
e. 12/7 Nº 5198 v. 18/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº A - 8191.

OBJETO: "Bombas centrífugas - Repuestos para bombas".

Apertura: 21 de Julio de 1988.
Hora: 10.30 (diez y treinta)

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619 — 3º Piso — 1429 — Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Bs. As. en el horario de 7.00 a 14.00 días hábiles.
e. 13/7 Nº 5235 v. 14/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
LICITACION PUBLICA Nº 76/88
Expediente Nº A - 8184.

OBJETO: "Camperas de tela color marrón africano"

Apertura: 21 de Julio de 1988.
Hora: 10.00 (diez)

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619 — 3º Piso — 1429 — Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Bs. As. en el horario de 7.00 a 14.00 días hábiles.
e. 13/7 Nº 5236 v. 14/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 51.88
Expediente: E - 9134.88

OBJETO: Provisión de herramientas de corte, abrasivos, cepillo de alambres.

Apertura: 28/7/88
Hora: 11.30

Retiro de pliegos:

En Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 8.00 a 12.00 horas.

En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, Lunes a Viernes (hábiles) de 9.00 a 11.00 horas.

Sin cargo.
e. 13/7 Nº 5237 v. 14/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 56.88
Expediente: E - 9138.88

OBJETO: Provisión de guantes de latex o goma siliconada.

Apertura: 28/7/88
Hora: 10.00

Retiro de pliegos:

En Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 8.00 a 12.00 horas.

En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, Lunes a Viernes (hábiles) de 9.00 a 11.00 horas.

Sin cargo.
e. 13/7 Nº 5238 v. 14/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 57.88
Expediente: E - 9139.88

OBJETO: Provisión de rollos y bolsas de polietileno.

Apertura: 28/7/88
Hora: 10.30

Retiro de pliegos:

En Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 8.00 a 12.00 horas.

En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, Lunes a Viernes (hábiles) de 9.00 a 11.00 horas.

Sin cargo.
e. 13/7 Nº 5239 v. 14/7/88

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 21/88
Expediente Nº 304.835/88

OBJETO: La adquisición de café, azúcar y yerba mate en saquitos.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se celebrará el día 21 de Julio de 1988, a las 14 horas.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros — División Licitaciones — Avda. de Mayo 760 — 3º Piso — Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 13/7 Nº 5240 v. 14/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — ALTOS HORNOS ZAPLA
ESTACION GRAL. M. N. SAVIO — PALPALA (JUJUY)
LICITACION PUBLICA Nº 18/88

OBJETO: "Por la provisión de material refractario básico de magnesita."

Apertura: 9/8/88, a horas 15.00.

Por Pliegos de Condiciones Particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla — Sección Compras — ó a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla — Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 600.- (Seiscientos australes)
e. 13/7 Nº 5241 v. 22/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 48

OBJETO: Provisión de sobres confeccionados en papel obra.

Apertura: 28/7/88 a las 10.15 hs.

Consultas, retiro de pliego y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras — Bmé. Mitre 326 — 3º piso - Local 310 - Capital Federal.
Valor del pliego: ₳ 150.-
e. 13/7 Nº 5242 v. 14/7/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
(DELEGACION BUENOS AIRES)
LICITACION PUBLICA Nº 17/88

OBJETO: Adquisición de elementos de electricidad (reles, contactos, bobinas y fichas múltiples), para ser usadas en la reposición de similares y el reacondicionamiento de las aspiradoras de bodegas VIGAN de Unidad I.

Apertura: 20 de julio de 1988.
Hora: 12.00

Los Pliegos de Condiciones e informes respectivos podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo (Elevador Terminal Unidad I) — Capital

Federal, en el horario de 8 a 14 horas y de lunes a viernes ; previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día y hora más arriba indicados en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de éste Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 13/7 Nº 5243 v. 14/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 393/88

OBJETO: Provisión de madera aserrada y cepillada.

Precio del pliego: A 10.-

Presentación de propuestas: 20 de Julio de 1988 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 13/7 Nº 5244 v. 14/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 394/88

OBJETO: Provisión de baterías de plomo-ácido para arranque.

Precio del pliego: A 30.-

Presentación de propuestas: 20 de Julio de 1988 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 13/7 Nº 5245 v. 14/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
ADMINISTRACION REGIONAL COMAHUE
LICITACION PUBLICA Nº 20/88

OBJETO: Adquisición de repuestos motor diesel Stork DRO 218 — 535 Kw — Central Ing. Jacobacci.

Fecha de Apertura: 1/8/88, a las 10 hs.
Valor del Pliego: A 100.-

Lugar de Consultas y/o adquisición Licitatoria y presentación y apertura de ofertas: Sector Abastecimientos — Roca 280 - Cipolleti — Río Negro de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Plazo de entrega: 30 días corridos.
Presupuesto Oficial: A 285.000.-

e. 13/7 Nº 5246 v. 19/7/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 98

OBJETO: Adquisición de racionamiento en cocido con destino a Dirección Nacional, Dirección General de Administración y División Retiros y Pensiones.

Apertura: 21/7/88 a las 11.00 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) — Paso 550 — 2º piso — Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13.00 a 17.00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 13/7 Nº 5247 v. 14/7/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 99

OBJETO: Adquisición de racionamiento en cocido con destino a la Academia Superior de Estudios Penitenciarios y Dirección de Trabajo y Producción.

Apertura: 21/7/88 a las 11.20 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) — Paso 550 — 2º piso — Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13.00 a 17.00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 13/7 Nº 5248 v. 14/7/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 100

OBJETO: Adquisición de racionamiento en cocido con destino a la Dirección de Obra Social.

Apertura: 21/7/88 a las 11.40 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) — Paso 550 — 2º piso — Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13.00 a 17.00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 13/7 Nº 5249 v. 14/7/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 101

OBJETO: Adquisición de racionamiento en cocido con destino al Servicio de Inteligencia Penitenciario Federal.

Apertura: 21/7/88 a las 12.00 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) — Paso 550 — 2º piso — Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13.00 a 17.00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 13/7 Nº 5250 v. 14/7/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 102

OBJETO: Adquisición de racionamiento en cocido con destino al Centro de Detención Preventivo Dr. Jorge V. Quiroga (U. 22) Capital Federal.

Apertura: 21/7/88 a las 12.20 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) — Paso 550 — 2º piso — Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13.00 a 17.00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 13/7 Nº 5251 v. 14/7/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 103

OBJETO: Adquisición de racionamiento en cocido con destino al Centro de Detención Judicial (U. 28) Capital Federal.

Apertura: 21/7/88 a las 13.00 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) — Paso 550 — 2º piso — Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13.00 a 17.00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 13/7 Nº 5252 v. 14/7/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
LICITACION PUBLICA Nº 38/88
Expediente Nº 1-2020-0133000185/88-4

OBJETO: Adquisición: Metrodinazol.

Llámase a la licitación Pública, para el día 19 del mes de julio de 1988 a las 10 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones — 1er. Piso - Av. Caseros 2061 - Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 13/7 Nº 5253 v. 14/7/88

HOSPITAL NACIONAL
"PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
LICITACION PUBLICA Nº 56/88
Expediente Nº 2020-0177000467-88-7

OBJETO: Adq. de gasa y algodón hidrófilo.

Apertura: 28/7/88 a las 10.30 hs.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 13/7 Nº 5254 v. 22/7/88

HOSPITAL NACIONAL
"PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
LICITACION PUBLICA Nº 58/88
Expediente Nº 2020-0177000479-88-5

OBJETO: Adq. de víveres secos.

Apertura: 19/7/88 a las 10.30 hs.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 13/7 Nº 5255 v. 14/7/88

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y
Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 9,-

- **Nº 167 - Decreto N º 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 9,-

- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**

  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense — A 9,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 9,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 23,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 14,60

- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**

  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma — A 53,80

- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 37,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 9,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 11,80

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 11,80

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 30,-

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**

  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 — A 25,80

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 30,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 45,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 9,-

- **Nº 234 - Decreto Nº 2499/84**

  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 — A 41,20

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — A 30,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 18,80

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 23,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 69,20

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 80,40

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 49,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 27,20

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 88,10

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 9,-